



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**LA DESAPARICIÓN FORZADA COMO PRÁCTICA DE CONTROL
TERRITORIAL: UNA MIRADA AL CASO DE LA COMUNA 13 DE MEDELLÍN,
2001-2003**

POR:

JONATHAN SALDARRIAGA BONILLA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGO
MODALIDAD MONOGRAFÍA**

ASESOR:

ADRIANA GONZÁLEZ GIL

Doctorado América Latina Contemporánea

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN
2018**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Introducción	4
Capítulo I: Antecedentes y Contextualización de la Desaparición Forzada	
1.1. Caracterización de la desaparición Forzada	11
1.2. Contexto Global	14
1.2.1. Segunda Guerra Mundial	14
1.2.2. Carta de Derechos Humanos	15
1.2.3. Derecho Internacional Humanitario	16
1.3. Contexto Latinoamericano	17
1.3.1. Doctrina de Seguridad Nacional	22
1.3.2. Gobiernos Militares y/o Autoritarios en América Latina	27
Capítulo II: La desaparición forzada como técnica de violencia selectiva en el conflicto interno colombiano.	
2.1. Inicios de la Desaparición Forzada en Colombia	30
2.2. Dimensión de la desaparición forzada en la evolución del conflicto armado en Colombia	33
2.3. Estatuto de Seguridad Nacional	45
2.4. Del Estado de Sitio al Estado de Conmoción Interior	47
2.4.1. Cronología del Estado de Excepción	50
Capítulo III: Conflicto armado y derechos humanos en la Comuna 13 de Medellín	54
3.1. Datos Sociodemográficos de la Comuna 13	56
3.2. El conflicto en perspectiva histórica	59
3.3. La operación Orión	62
Capítulo IV: La Comuna 13 de Medellín, epicentro de desaparición forzada en los años 2001 – 2003	69
4.1 La desaparición forzada en la Comuna 13	69
4.2 Organización Mujeres Caminando por la Verdad	71
4.3 Los hallazgos: desaparición forzada, violencia selectiva y control territorial	76
4.3.1 El perfil de las víctimas y la periodización de la desaparición forzada	80

4.3.2 Intervención militar, desaparición forzada y control territorial	84
Conclusiones	103
Bibliografía	110
Anexos	114

INTRODUCCIÓN

En el contexto social y político colombiano de los últimos cuarenta años, algunos actores institucionales del Estado, han utilizado una multiplicidad de prácticas de violencia selectiva hacia los líderes sindicales, los estudiantes, los militantes y simpatizantes de los partidos de izquierda, los miembros de las organizaciones de defensa de Derechos Humanos y movimientos sociales, pese a la vigencia de un Estado Social de Derecho y un ordenamiento democrático. Entre estas prácticas se resalta la desaparición forzada de personas.

La desaparición forzada es una de las prácticas más atroces de las que se han valido diferentes regímenes políticos para imponer su control y poder en determinados territorios de su nación. Se trata de una forma de violencia capaz de producir terror, alterar la vida de las familias por generaciones y paralizar sociedades enteras, con el propósito de mantener o establecer un poder hegemónico.

De acuerdo con el Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma (1998), la desaparición forzada es uno de los doce crímenes de lesa humanidad que se aplica de forma generalizada o sistemáticamente a la población civil, siendo definida como

La detención o secuestro de una persona contra su voluntad (...) por agentes del gobierno o (...) de grupos organizados o de particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, quienes se niegan a revelar la suerte (...) o el lugar donde se encuentran, o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la Ley (Asamblea General Naciones Unidas, 1998: 3)

En Colombia la práctica de la desaparición forzada se ha venido presentando desde la década de los setenta del siglo XX; según los registros de denuncias, “son más de 60 mil personas desaparecidas forzosamente en una sociedad en democracia” (CNMH, 2016, p.26). Durante este periodo de tiempo se han presentado diversos cambios en la manera de ejecutar esta terrible práctica, donde los perfiles de las víctimas y los perpetradores han sufrido notorias transformaciones, ya no solo se desaparece para castigar a un opositor político sino para propagar terror y lograr ejercer un control territorial en manos de actores del Estado y grupos

armados al margen de la ley que cuentan con el apoyo directo o indirecto de agentes del gobierno.

La responsabilidad del Estado Colombiano durante los últimos decenios frente a la aplicabilidad de la desaparición forzada en el territorio nacional, no puede soslayarse en tanto actores gubernamentales han participado en calidad de perpetradores del delito o en complicidad con diferentes actores armados al margen de la ley. En este sentido, el Estado colombiano no ha cumplido a cabalidad con su obligación constitucional de proteger la vida de sus ciudadanos.

En este contexto, el trabajo de investigación que se presenta tiene como propósito analizar en el marco de las relaciones, los mecanismos de control y las acciones realizadas por los diferentes actores involucrados en el conflicto armado interno colombiano, el uso de la desaparición forzada como mecanismo de control territorial. Esto es, el análisis de la implementación de la desaparición forzada por parte de agentes del Estado y su posible complicidad con grupos armados al margen de la ley en la ejecución de esta técnica de violencia selectiva, con el propósito de establecer un orden en la Comuna 13 de Medellín durante los años 2001 – 2003, en el marco de la declaración de Estado de conmoción interior, decretado el 11 de agosto de 2002 por el presidente de la República Álvaro Uribe Vélez.

La relevancia del tema de la desaparición forzada en Colombia ha motivado el estudio que aquí se presenta. Por lo cual, esta investigación aborda el problema de la desaparición forzada de personas en la Comuna 13 de Medellín, en el marco de la agudización del conflicto armado entre 2001 y 2003, en razón de la presencia de actores armados que disputaron su control. Territorio que, por encontrarse en una ubicación geográfica estratégica, sirviendo como vía que comunica al golfo de Urabá con el centro de la ciudad de Medellín y por tener un poliducto en su zona, ha sido considerado como un corredor vial estratégico, para el transporte de mercancías, armas y cargamentos provenientes del narcotráfico y otros actores armados al margen de la ley.

La cohabitación de actores armados en la comuna ha sido una constante que ha generado luchas entre los Comandos Armados del Pueblo (CAP), las milicias guerrilleras de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional

(ELN), Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) destacándose el Bloque Metro y el Bloque Cacique Nutibara, el Ejército Nacional y la Policía de Colombia.

La historia de este territorio ha estado marcada por la violencia intrabarrrial que se ha presentado entre estos actores armados que desean ejercer su hegemonía, convirtiendo a la población civil en sujetos altamente vulnerables, afectados directamente por las intervenciones militares por parte del gobierno y su fuerza pública, con el objetivo de contrarrestar el accionar de los actores armados ilegales y generar “tranquilidad” en la población. En el contexto de distintas operaciones militares, se han puesto en práctica acciones de violencia selectiva como la desaparición forzada:

“Entre los años 2001 y 2003 la Comuna 13 se convirtió en escenario de guerra, teniendo como protagonistas a milicias guerrilleras, paramilitares y fuerza pública. Las noticias relacionadas con esta confrontación hicieron visible ante la ciudad y el país la crisis humanitaria que vivía la población de la Comuna 13 y los territorios urbanos en los que se libraba la guerra” (Aricapa, 2005, p.69).

Las razones que sustentaron las causas que desataron esta feroz guerra fueron:

“De un lado, que este fue el resultado de una disputa que se venía fraguando desde años atrás entre milicias, guerrillas y paramilitares por el dominio de este territorio y de su población y en donde la débil presencia del Estado fue un factor que favoreció su permanencia. De otro, las profundas implicaciones que esta confrontación tuvo para la sociedad civil, entre ellas la desaparición forzada y el desplazamiento forzado, ocasionado por la estrategia implementada de los grupos armados, para desalojar a poblaciones localizadas en ciertos territorios estratégicos o en disputa, desterrar a quienes se consideraban enemigos e implementar un régimen de terror que facilitara el control de la población y el territorio.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010, P.46)

Estas condiciones del contexto han permitido explicar la emergencia de grupos paraestatales en el territorio. El abandono estatal de esta comuna, profundizado durante el periodo analizado, propició la presencia y el accionar de diferentes actores armados que cumplían funciones de autoridad ilegalmente constituidas en las diferentes zonas del territorio que tenían bajo su control. Porque las acciones que realizaban en la zona entraban a suplir en

cierta medida la atención de las necesidades que presentaba la población civil, particularmente de la población desplazada de diferentes partes del departamento de Antioquia, quienes padecían necesidades primordiales para su supervivencia. Por esta vía, se concretaba, además, el control social de las personas que allí habitaban.

En este contexto el Estado y sus organizaciones legalmente constituidas, define una política de “recuperación” de este territorio para reestablecer su hegemonía gubernamental, al amparo del discurso de la soberanía, mediante el cual se justificó la declaración de un Estado de conmoción interior (Estado de Excepción). “Normativa que aprueba el ejercicio de operaciones militares y prácticas arbitrarias, si es preciso, en contra de la población civil que habita el territorio que se encuentra en conflicto, con el propósito de retomar el control a manos de las instituciones estatales.” (Gregor, 2013, p.36)

Bajo esta perspectiva, algunas instituciones del Estado -Ejército Nacional, Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación-, desarrollaron diferentes acciones represivas que afectaron a la población civil no combatiente de la Comuna 13 de Medellín durante los años 2001 – 2003, objeto de implementación de una serie de operaciones militares por parte de organizaciones gubernamentales con el propósito de recuperar el territorio. Durante estas operaciones se violentaron los derechos humanos de la población civil que habitaba la zona, destacándose la implementación de violencia selectiva como la desaparición forzada, lo que revela la responsabilidad del Estado frente a este crimen de lesa humanidad.

En este sentido, el trabajo de investigación partió de una pregunta general, para tratar de develar, *¿Cómo a través del conflicto armado colombiano se ha aprovechado la declaración de Estado de Conmoción Interior (Estado de Sitio) por parte de agentes de la Fuerza Pública para ejercer control territorial mediante la implementación de prácticas de violencia selectiva como la desaparición forzada?*

Con este punto de partida se inició una ruta de indagación que permitiera responder a preguntas específicas como las siguientes: ¿Cómo ha funcionado la declaración de Estado de Conmoción Interior en el marco del conflicto armado colombiano?; ¿Por qué la situación de Estado de Conmoción Interior ha facilitado la práctica de la desaparición forzada?; ¿Cuál era la situación de orden social de la comuna 13 en los años 2001 – 2003 qué justificó la adopción de medidas de fuerza al amparo del Estado de Conmoción Interior declarado?; ¿Qué

consecuencias dejaron las operaciones militares que se presentaron en la comuna 13 durante los años 2001 – 2003, para las dinámicas de la vida poblacional?; ¿Qué actores armados convergían en la comuna 13 durante los años 2001 - 2003?; y, ¿Con los testimonios que se tienen de las víctimas de desaparición forzada de la comuna 13, se puede lograr entender las relaciones de la implementación de esta técnica de violencia selectiva y los agentes gubernamentales?

De esta manera, el objetivo general es *analizar la práctica de la desaparición forzada implementada en el marco de la declaración de un Estado de Conmoción Interior, mediante las acciones y los vínculos que tuvieron agentes del Estado con actores armados ilegales en el caso de la comuna 13 durante los años 2001-2003.*

Propósito general que demandó para su desarrollo la formulación de objetivos específicos como los siguientes: Evidenciar las decisiones tomadas por el gobierno nacional frente a la situación de orden social por la que atravesaba la comuna 13 durante los años 2001 – 2003, en el marco de la declaración del Estado de Conmoción Interior; Analizar los vínculos establecidos entre instituciones del Estado y grupos al margen de la ley durante los años 2001 – 2003 en la comuna 13; y, Reconstruir los escenarios conflictivos presentados en la comuna 13 durante los años 2001 – 2003, basado en los testimonios de víctimas de desaparición forzada, donde se logren evidenciar la implementación de esta técnica de violencia selectiva por agentes gubernamentales.

Para el logro del propósito de la investigación, se tomaron como referencia las acciones ejecutadas durante las operaciones militares presentadas en el territorio por parte de la Fuerza Pública entre 2001 y 2003, con el fin de examinar la responsabilidad del Estado frente a la población afectada por estas operaciones militares. Acciones gubernamentales desarrolladas en el marco de una coyuntura definida por el cambio de gobierno nacional que adoptó como lineamiento estratégico general la política de seguridad democrática, que consistía en retomar el control de aquellos territorios que se encontraban en manos de grupos insurgentes, para lo cual, se dio un primer paso con la declaración de Estado de Conmoción Interior, el 11 de agosto del 2002, al amparo de la cual se dio inicio a la Operación Orión.

Metodológicamente, el proceso de investigación se orientó al examen de las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron durante la ejecución de las operaciones militares en los

años 2001 -2003 en la comuna 13 de Medellín, las cuales quedaron registradas en las diferentes denuncias y testimonios de las víctimas de las violencias, particularmente para este caso de estudio, de la desaparición forzada. Complementariamente, se analizó la diversa producción académica sobre el caso de la Comuna 13. Así mismo, se llevó a cabo una revisión de prensa y de informes de organizaciones sociales y de derechos humanos que han abordado el caso particular de la comuna 13.

Por tratarse de una investigación de corte cualitativo en la que se subraya la importancia de darle la voz a las víctimas, a pesar de la dificultad de incorporar estas voces en ocasiones tan complejas como la examinada, la investigación contó con un valioso insumo de información proveniente de los testimonios de los familiares de víctimas de desaparición forzada, gracias a la cercanía establecida con el grupo Mujeres Caminando por la Verdad, quienes conforman una organización de mujeres víctimas de violencia selectiva (desaparición forzada, homicidios y desplazamiento forzado) de la comuna 13. La experiencia obtenida en la *“Sistematización del proceso de prospección, búsqueda, identificación e inhumación de víctimas de desaparición forzada y de reconstrucción de memoria y atención psicosocial a sus familiares, en La Escombrera, Comuna 13 de Medellín”*, desarrollada por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia permitió un mejor acercamiento a este caso de estudio, y facilitó el contacto con distintos actores para las entrevistas, encuestas y encuentros con las mujeres para conversar acerca de sus casos particulares.

En relación con el enfoque para el tratamiento del problema de la desaparición forzada, inscribimos nuestra ruta de indagación en las contribuciones teóricas y analíticas del enfoque de derechos humanos en el marco de un Estado Social de Derecho. Se considera, además, que si bien se examinará una coyuntura específica (2001-2003), ello no obsta que se inscriba el problema en un lapso de tiempo más amplio, para considerar los cambios transcurridos en el contexto para entender las diferentes dinámicas frente a responsables, perfiles de víctimas y fines que se han presentado, es decir, se trata de ubicar el fenómeno en un contexto históricamente situado.

Así entonces, durante los últimos cincuenta años, Colombia se ha encontrado inmersa en un conflicto armado, durante el cual se ha declarado en varias oportunidades el Estado de

Conmoción Interior, conocido también como Estado de Sitio, a partir de un diagnóstico de alteración del orden público en el territorio nacional. Marco normativo que ha permitido el abuso desmedido de la fuerza a agentes del Estado, a través de diferentes prácticas que violentan los derechos humanos, entre las que se destaca aquí, la desaparición forzada.

La comprensión de este fenómeno ha implicado analizar desde una perspectiva macro – a nivel internacional, regional y nacional-, la emergencia y transformación de esta práctica violenta. Fenómeno de incuestionable relevancia para la Ciencia Política.

Finalmente, en relación con la estructura del trabajo, se presentan a continuación cuatro capítulos y un último apartado a modo de conclusiones. En el primer capítulo se aborda, los antecedentes y el contexto de emergencia de la desaparición forzada; en el segundo, se analiza la desaparición forzada como técnica de violencia selectiva en el marco del conflicto interno colombiano; en el tercero, se pone en contexto la mirada al caso de la Comuna 13 como escenario de implementación de la desaparición forzada durante los años 2001 – 2003; y finalmente, el último apartado, muestra desde el trabajo de campo realizado, el análisis de la instrumentalización de la declaración del Estado de Conmoción Interior como un escenario facilitador de la implementación de la práctica de la desaparición forzada, específicamente en la Comuna 13.

Capítulo I: Antecedentes y contexto de la desaparición forzada.

“Sin ver el cadáver nadie puede dar por muerto a un ser querido. No hay un punto final ... el duelo queda en un suspenso taladrante ... no hay muerte física ni legal ... la vida queda en el aire ... a la muerte no le sigue un llanto cierto sino un limbo ... las puertas y ventanas de su casa quedan siempre abiertas a la espera de un quizá no, o quizá sí. Al tormento de la ausencia se le añade el dolor de la duda”. (Molano, 2010, P. 39)

1.1. Caracterización de la desaparición forzada

El fenómeno de la desaparición forzada, en palabras de Niall Mac Dermot, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, “es la peor de todas las violaciones a los derechos humanos (...) transforma al ser en un No-ser. Es el abuso de poder que permite a los responsables transformar la ley y el orden en algo irrisorio y cometer crímenes infames” (Deermot, 1981, p.35). Palabras que dejan ver la gravedad y tragedia humana que constituye este crimen.

La desaparición forzada¹ de personas es una de las violaciones más fuertes a los derechos humanos y fue clasificada en el rango de crimen por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), respaldado por tratados e instrumentos internacionales². El derecho internacional

¹ Entendida como el “sometimiento de una persona a privación de su libertad, contra su voluntad, cualquiera sea su forma, arresto, detención, secuestro o toma de rehén, por parte de agentes del Estado, miembros de grupos armados ilegales que toman parte en el conflicto armado, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de su ocultamiento y/o de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley” (Artículo 2 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Artículo 2 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Artículo 7 del Estatuto de Roma y Artículo 165 Código Penal Colombiano)

² La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 1992; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas de 1994; y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 2006.

considera esta práctica como un “ultraje a la dignidad humana³” y una “grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana⁴”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (DDHH) ha declarado que, dada la particular gravedad de este delito internacional, la prohibición de la desaparición forzada y la obligación de sancionar a los responsables son normas que “han alcanzado carácter de *ius cogens*”⁵. La jurisprudencia y la doctrina internacional han señalado que la desaparición forzada constituye una violación de los derechos a la seguridad de la persona, a la protección de la ley, a no ser privado arbitrariamente de su libertad, al reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano y a no ser sometido a tortura ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (CNMH, 2013, p. 20). Mediante la desaparición forzada se sustrae al individuo de la protección de la ley, porque “trae como consecuencia suspender el goce de todos los derechos del desaparecido y colocarlo en una situación de indefensión total a la merced de sus victimarios” (CNMH, 2013, p.21).

Bajo la Doctrina de la Seguridad Nacional, que en los años sesenta-ochenta se adoptó en la vida política de América Latina, se tomaba a la detención – desaparición como una práctica institucional de regímenes autoritarios, tanto de los gobiernos que se encontraban bajo el modelo de dictaduras como aquellos que se mostraban como democracias (Olmo, 1984, p. 56-57). Con la magnitud de esta práctica se lograba afectar los bienes jurídicos, tales como el derecho a la personalidad, a la dignidad humana, a la defensa y al juicio justo, que en la mayoría de los casos quedaban en la “impunidad⁶”. Por lo cual, se hacía necesario que se planteara si este fenómeno debía seguir siendo considerado como un crimen de Estado (visión que era compartida por las ONGs que luchaban por la promoción y la defensa de los derechos humanos) o si era pertinente que se entendiera como una práctica punitiva, por ser

³ Artículo 1 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

⁴ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas, Preámbulo, párrafo 3.

⁵ Derecho consuetudinario (*Ius cogens*) significa derecho común obligatorio, derecho impositivo o derecho necesario. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Goiburú y otro vs. Paraguay, sentencia 22 de septiembre de 2006, Serie C No.153, párrafo 84.

⁶ Ninguna de las legislaciones de América Latina tenía prevista dentro del código penal la detención-desaparición como hecho punible, como tampoco la normativa internacional tenía regulación explícita sobre el asunto. Además, instituciones como el fuero militar, las leyes de punto final, de perdón y olvido, las amnistías e indultos para los crímenes de lesa humanidad, garantizaban la no investigación y la no responsabilidad por estos hechos.

implementada por actores estatales o con su aquiescencia, sobre contradictores políticos (Londoño, 2007, p. 92), que fueron las principales víctimas cuando se empezó a implementar la desaparición forzada en el continente latinoamericano.

(...) desde la perspectiva de las autoridades – es decir, los gobiernos- de los países donde se practica (...) la detención- desaparición es un castigo (...). Castigo dirigido a impedir la alteración del orden interno, no solo a nivel de cada país sino continental, siguiendo los lineamientos de la Doctrina de la Seguridad Nacional que justifica cualquier medio para cumplir su objetivo (...). Es una práctica que persigue detener y desaparecer a las personas, no por cometer un delito, sino porque pueden cometerlo. Es decir, aquí el criterio fundamental es la peligrosidad de esas personas; o, en otras palabras, ¡el peligro de ser peligroso! (Olmo, 1984, p. 56 – 57)

Sin embargo, en esta caracterización de la desaparición forzada se debe aclarar que el desaparecido no es la única víctima, porque, esta práctica causa grandes sufrimientos en los familiares, quienes con la eterna espera del regreso y la incertidumbre de no conocer el paradero de su ser querido, los convierte en víctimas indirectas de este fenómeno al padecer torturas psicológicas, emocionales y amenazantes. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas dice que, “los familiares del desaparecido también son víctimas por quedar sometidos a una incertidumbre angustiosa” (CN 4 de la ONU, 1990, p. 339). Y en esta misma línea, la Comisión Interamericana de derechos Humanos definió que la desaparición forzada “afecta a todo el círculo de familiares y allegados que esperan meses y a veces años alguna noticia sobre la suerte de la víctima” (CIDH, 1981, p. 113).

El sentimiento de inseguridad que genera la desaparición forzada en los familiares y allegados del desaparecido se logra extender a las comunidades a las cuales pertenecía e incluso a la sociedad misma, porque esta práctica se encuentra asociada a técnicas clandestinas y formas ilegales, implementadas por la autoridad pública con el propósito de generar un clima de terror y control en las poblaciones que se practica.

Esta hipótesis fue constatada por la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al decir que, las desapariciones forzadas causaban no solo grandes sufrimientos a los familiares del desaparecido sino también a la sociedad, por lo cual, este fenómeno no solo se puede mirar desde la perspectiva a la violación de los derechos humanos sino a la generación de miedo/terror en los espacios que habitualmente concurría la víctima (Cruz Roja, 1981).

1.2.Contexto Global

Es pertinente conocer el marco global acerca del tema de la desaparición forzada, para lograr comprender como esta práctica se origina, se implementa y posteriormente llega al continente Latinoamericano de mano de los gobiernos dictatoriales, principalmente las dictaduras del Cono Sur⁷, y a Colombia, que a pesar de contar con una de las democracias más antiguas y estables del continente presenta cifras aterradoras “de más de 60.000 desaparecidos en el territorio nacional durante los últimos cuarenta y cinco años” (CNMH, 2016, p. 14) en el marco del conflicto armado interno que ha padecido el país.

1.2.1. Segunda Guerra Mundial

Los antecedentes de la desaparición forzada nos remiten a la Segunda Guerra Mundial, donde Adolfo Hitler en 1941, por medio del decreto conocido como “noche y niebla” ordenaba a sus tropas militares que detuvieran a todas aquellas personas sospechosas y acusadas de conspirar, de realizar oposición política a sus directrices y de atentar contra la seguridad de Alemania, para que fueran conducidos a los campos de concentración, y así se lograra el propósito de “ser aislados del mundo exterior” (De la Martinière, 1981, p.4). Mediante el uso de hornos crematorios, desaparecían los cuerpos de las personas que se encontraban en situación de retenidos o desaparecidos, logrando una impunidad del crimen perfecta, porque al no existir un cuerpo (víctima), no existe un delito ni un victimario que lo haya cometido. Presentándose abusos y arbitrariedades por parte de los Estados en contra de la población

⁷ Cono Sur: Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay.

civil que no estuviera de acuerdo con sus políticas o que el gobierno declarara objetivo militar por su religión, raza o ideología política. Siendo la Segunda Guerra Mundial el periodo de la historia donde estos abusos desmedidos alcanzaron su punto más alto.

El análisis de este contexto histórico sirve para cuestionar el compromiso entre los Estados frente a los abusos de poder que se venían presentando, dando origen a la emergencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), como categoría jurídica autónoma e independiente, que buscaba la consagración de unas normas específicas sobre derechos básicos que logran controlar el poder desmedido de los Estados, que en ejercicio de sus poderes podían llegar a permitir, aceptar o tolerar la actuación ilícita de sus agentes (CNMH, 2014, p.20).

1.2.2 Carta de Derechos de Naciones Unidas

La Organización de Naciones Unidas (ONU), fundada en el año 1945, es la primera organización de Estados que se “encarga de desarrollar instrumentos orientados a promover el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades básicas de los seres humanos” (CNMH, 2014, p.21), con el propósito que entre sus miembros existan compromisos de no vulnerar los derechos humanos de manera reiterativa como sucedió durante las dos grandes guerras.

En 1948 surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convirtiéndose en el primer acuerdo político entre las naciones del mundo para garantizar la protección de los seres humanos ante la arbitrariedad en el uso del poder; “con una vocación de universalidad, propende por la obtención de unas garantías en el ejercicio de los derechos humanos” (UN, 2008).

Esta Declaración ha sido objeto de múltiples debates jurídicos por ser de principios y no tener carácter de obligatoriedad jurídica para los países miembros de la ONU, sin embargo, más allá de esta discusión sobre la naturaleza jurídica de la declaración, a pesar de que no todas las disposiciones tienen el valor jurídico, “hay algunas de obligatorio cumplimiento por

encontrarse dentro del núcleo de los Derechos Humanos, como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de la tortura” (Carrillo, 1999, p. 17). Mientras que los demás derechos no generan obligaciones directas por no haber sido recogidos por la voluntad política de los Estados miembros, pero en los años 1992 y 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió convenciones internacionales que pusiera el derecho a no ser desaparecido forzosamente en el bloque de obligatorio cumplimiento.

1.2.3 Derecho Internacional Humanitario

Inicialmente el marco específico de acción del DIH era garantizar la protección de los derechos humanos de la población civil contra las arbitrariedades y los excesos de poder de los Estados, mediante la determinación de la responsabilidad estatal por el incumplimiento a los tratados y convenios que tenía suscrito.

Pero como en tiempos modernos surgieron otras organizaciones de poder que generaban violaciones a los derechos humanos, la responsabilidad internacional se debía establecer de dos maneras. La primera, es la tradicional de establecer a los Estados culpables por permitir o tolerar esas violaciones, y la segunda, es de forma individual, mediante la vía de juzgamiento en la Corte Penal Internacional a los perpetradores de dichas violaciones.

Una de las violaciones a los Derechos Humanos que más inquietaba a la comunidad internacional por su alto margen de impunidad y su poco control en los tratados y convenios era la desaparición forzada. Por esto, a partir de la década de 1970, se procedió a condenarla y a clasificarla de crimen bajo el Derecho Internacional⁸.

Como le menciona el informe del Centro Nacional de Memoria Historia, “Huellas y rastros de la desaparición forzada (1970 – 2010) Tomo II:

⁸ La primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas data de 1978 (Resolución No 33/173 *Personas desaparecidas*, de 20 de diciembre de 1978)

(...) en el contexto del Cono Sur, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el grupo de trabajo Ad Hoc sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile de las Naciones Unidas empezaron a alertar sobre la práctica de las desapariciones forzadas por parte de las dictaduras militares (...) A partir de la década de 1990 fueron adoptados los primeros instrumentos internacionales para combatir este flagelo y en 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (CNMH, 2014, p. 23)

Este respaldo de entidades internacionales por la protección de la práctica de desaparición forzada se logró en gran medida por el trabajo incansable que desde el año 1981 venían desarrollando los grupos de familiares de víctimas y las organizaciones no gubernamentales defensoras de Derechos Humanos. Porque son estas personas que con su ardua lucha por recuperar el derecho que les ha sido arrebatado y por tratar de conocer el paradero del desaparecido han logrado traer justicia donde antes no la había. Y en el caso colombiano, estos grupos mediante su tenacidad lograron la tipificación de este delito, que antes del año 2000 no existía y era confundido con el secuestro, llegando incluso a lograr que las entidades estatales competentes para la atención de estos casos crearan mecanismos de búsqueda urgente de personas y medidas que conduzcan a la identificación y el registro de los desaparecidos.

1.3 Contexto Latinoamericano

En América Latina, el inicio de esta práctica inicia en los años sesenta. Principalmente se ejecutaba contra todas las personas que “real o potencialmente pudiesen significar un peligro para la seguridad del Estado, por su efectiva o presunta vinculación con la subversión” (CIDH, 1980, p.145). Acentuándose como una de las prácticas más atroces y efectivas de ejecutar a los contradictores políticos de los regímenes políticos establecidos, porque al garantizar la ausencia de un cuerpo que evidenciara el crimen se aseguraba la impunidad de los responsables. Se crearon cementerios clandestinos como lugares idóneos para hacer fosas comunes y enterrar los cuerpos de los desaparecidos, con el objetivo de generar la perpetuidad de la impunidad de los responsables. Esta práctica en la región se consagró como el principal método represivo utilizado por los gobiernos dictatoriales, para deshacerse de sus enemigos

políticos y controlar grupos poblacionales que se encontraban en su contra. La ausencia del corpus mortis⁹, garantizaba a los agentes gubernamentales, principalmente al ejército, un alto grado de impunidad y el desconocimiento de la opinión pública ante las acciones por parte de militares que se realizaban de manera oculta.

La desaparición forzada fue adoptada fácilmente en las dictaduras del Cono Sur, Chile, Argentina y Paraguay, como una práctica represiva en contra de aquellos individuos que eran considerados potencialmente peligrosos por pertenecer a grupos subversivos y promover ideales políticos diferentes a los instaurados.

Este fenómeno le permitió a los militares y otras fuerzas armadas creer que tenían la práctica más eficaz en sus manos, porque dentro de su razonamiento al no haber víctimas, no podía haber victimarios ni mucho menos algún delito (Molina, 1999)

Ana Lucrecia Molina, en su texto “La desaparición forzada de personas en América Latina” nos dice que, en palabras de diferentes autores argentinos, los antecedentes de esta terrible práctica en el continente Latinoamericano se encuentran estrechamente relacionados con la situación que se presentó en Alemania, durante la II Guerra Mundial:

“los antecedentes de las desapariciones se encuentran en las practicas nazis presentadas en la segunda guerra mundial, cuando unas siete mil personas fueron trasladadas secretamente a Alemania bajo el decreto Nach und Nebel (Noche y Niebla), emitido por el Supremo Comando del ejército alemán en 1941. Siguiendo órdenes de Hitler, los nazis recurrieron a la desaparición de los opositores a fin de evitar que fuesen convertidos en mártires por sus pueblos si eran sometidos a juicios y condenas de muerte. El decreto establecía que cualquier persona podía ser detenida por simples sospechas para ser “desvanecida”, que no podía obtenerse información sobre el paradero y situación de las víctimas, con lo que pretendían lograr una “intimidación efectiva” de la población y los familiares debido al terror paralizante que se desataría” (Molina, 1999, p. 65)

⁹ Cuerpo Muerto

La incursión de la práctica de la desaparición forzada en Latinoamérica, tiene sus antecedentes en tiempos muy atrás, con la “desaparición de cadáveres que se presentó en El Salvador bajo el régimen de Hernández Martínez en 1932” (Molina, 1999, p. 65), quien, tras ordenar una serie de masacres contra grupos opositores a su régimen político, desaparece los cuerpos de las víctimas, para que no se logran encontrar evidencias y poder defenderse frente a las acusaciones que se le realizaron. Pero es en los años 1963 – 1966, que la configuración del método de la desaparición forzada aparece en Guatemala, durante el tiempo que el país atravesaba por una grave crisis política que provocó un golpe de estado a manos del militar derechista Peralta Azurdia en 1963, quien al llegar al poder suspendió la Constitución Política y declaró estado de sitio por más de un año, situación que aprovechó para cometer varios atropellos a los derechos humanos, entre esos el crimen de la desaparición forzada, contra las personas que hacían parte de movilizaciones y grupos sociales opositores a su gobierno declarados como subversivos, bajo el amparo del Decreto 9 de la Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas, se realizaron una serie de detenciones arbitrarias por simples sospechas, a manos de la Policía Judicial (policía política), que se encontraba con las facultades de realizar estas acciones con el argumento de estar defendiendo las Instituciones Democráticas y de las cuales se tienen registro de torturas y posteriores desapariciones de los individuos que ingresaban a los cuarteles de detención pero nunca más salían. (Molina, 1999, p.67).

La desaparición forzada no fue de uso exclusivo de las dictaduras militares del continente Latinoamericano, porque países como Colombia, México y Perú, siempre ajenos a gobiernos militares y con una tradición de gobernantes civiles electos, se convirtieron en grandes escenarios de implementación de esta práctica. Según Amnistía Internacional y otros organismos de derechos humanos registran una cifra de más de noventa mil personas víctimas de la desaparición forzada en diferentes países de América Latina durante el periodo de tiempo 1966 – 1986. (Asociación Centroamericana de Familiares Detenidos – Desaparecidos, 1988, p.66)

Con el transcurrir de los años la práctica de la desaparición forzada fue ajustándose a los objetivos de quien la ejecutaba, por esto los perfiles de las víctimas fueron cambiando. Es el

caso de Chile en 1974, donde la implementación de esta práctica se dirigió a personas militantes del Partido Comunista Chileno, con el propósito que se tenía a nivel mundial, en cabeza de los Estados Unidos de América, de proscribir al comunismo. Así mismo, esta práctica fue tomando lineamientos de carácter clandestino para ser ejecutada contra los diferentes individuos que se señalaban de ser partidarios del comunismo, para lo cual, “se utilizaban agentes civiles armados en automóviles sin placa que conducían a las víctimas a cárceles secretas, sin lograr tener de manera posterior información acerca de la ubicación de las víctimas.” (Molina, 1999, p.71).

En el marco de esta situación que se venía presentando en la región Latinoamericana, por aquella época, es que se logra visualizar los tipos de agentes encargados de implementar la desaparición forzada. Los cuales se clasifican en dos grandes bloques. Por un lado, se encontraban los gobiernos que acudían o creaba grupos paramilitares para que realizaran el procedimiento operando con impunidad y fuera de la ley, pero con la característica de que estos grupos al margen de la ley eran integrados a la red de seguridad oficial, caso concreto Guatemala. Y por el otro lado, se encontraban aquellos gobiernos que adoptaron la práctica de la desaparición forzada como una política estatal, centralizando su ejecución en las Fuerzas Armadas, caso específico Argentina. (Albaladejo, 2009)

Esta diferencia que se presentó entre los agentes encargados de la aplicabilidad de la desaparición forzada permitió establecer ciertas características de este método, el cual, iba siendo ajustado a los intereses de los sujetos que la proponían como un instrumento de control social y político.

Las características, según Lucrecia Molina Theissen en su texto, “La desaparición forzada de personas en América Latina”, fueron:

- El crimen de la desaparición forzada entró a formar parte de la estrategia de inteligencia de la fuerza militar.
- Las instrucciones de implementar este delito fueron dirigidas desde el más alto nivel de decisión militar de forma descendente por medio de los aparatos de inteligencia. Siendo clasificada como una práctica centralizada.

- Es una técnica que se practicó y se continúa ejecutando de forma clandestina. Desarrollando toda una estructura que incluye “los grupos operativos, locales de reclusión, vehículos, armamentos, disfraces y profesionales que contribuyan en la fase del interrogatorio” (Molina, 1999, p. 73)
- Junto a la implementación de la desaparición forzada se desarrolla una estrategia que garantice la impunidad y genere un sentimiento de terror social.

Con estas características, el abuso desmedido y la implementación atroz de la práctica de la desaparición forzada contra la población civil, se generó la necesidad de que suscitara un ambiente jurisprudencial a nivel internacional y nacional que lograra la tipificación de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad. Porque en términos normativos, la descripción penal de este delito fue nula durante las décadas de los sesenta y ochenta, a pesar de que este fenómeno social era practicado de tiempo atrás.

Para efectos del derecho, en virtud del principio general de legalidad de los delitos y las penas, si esta práctica no se hubiera establecida como categoría legal es como si no hubiera existido. Asimismo, lo considera la Corte Constitucional: “un hecho no puede considerarse delito ni ser objeto de sanción si no existe una ley que así lo señale¹⁰”

Por lo anterior, en el año 1992 las Naciones Unidas establecieron la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas para la tipificación de esta práctica como delito y en 1998 la Corte Penal Internacional en Roma la declaró como crimen de lesa humanidad:

La desaparición forzada es definida como "La detención o secuestro de una persona contra su voluntad (...) por agentes del gobierno o (...) de grupos organizados o de particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, quienes se niegan a revelar la suerte (...) o el lugar donde se encuentran, o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la

¹⁰ Casación, 22.11.71, Gaceta Judicial, T. CXXXIX, p.552 Citada por la Corte Constitucional en sentencia C-996 de 2000.

Ley"¹¹ y según el Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma (1998) es uno de los doce crímenes de lesa humanidad, que se aplican generalizada o sistemáticamente a la población civil (Naciones Unidas, 1998).

1.3.1 Doctrina de Seguridad Nacional

La Doctrina de Seguridad Nacional es una teoría guerrerista contra la insurgencia comunista. Esta doctrina tiene sus orígenes a partir de la finalización de la Guerra Fría, durante la cual se enfrentaron Estados Unidos, promoviendo ideales democráticos y la Unión Soviética, promoviendo ideales comunistas.

Con la fuerza ideológica que se extendería por el mundo, en cabeza de los Estados Unidos, sobre los ideales políticos democráticos y su casi imposición en los países que seguían su corriente, se tenía prohibido que se auspiciaran ideales comunistas por parte de cualquier grupo. Llegando a ordenar que se procediera con el exterminio de todos aquellos movimientos que se declararan afines a la doctrina comunista.

Por lo cual, en los países de tendencia ideológica democrática se empezó a generar una creencia de amenaza por parte del comunismo, donde la “seguridad nacional” se encontraba en peligro, no sólo a nivel externo sino también a nivel interno, presentándose la necesidad de declarar un enemigo común al cual poder atacar y que así pudiera entrar en funcionamiento la Doctrina de Seguridad Nacional.

En América Latina esta Doctrina de Seguridad Nacional llegó a expandirse como un proceso de militarización, iniciado en el marco de la crisis hegemónica que tenía los Estados Unidos en la región frente a la Revolución Cubana que se logró concretar bajo ideales comunistas. (Molina, 1999, p. 77).

Adicional a este suceso, algunos países de la región venían presentando problemas en las condiciones políticas internas, generando múltiples movilizaciones sociales que

¹¹ Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de las Naciones Unidas, 1992

evidenciaban el descontento popular que se tenía frente a los gobiernos en ejercicio. Situación que permitió el alzamiento de armas de muchos grupos poblacionales que buscaban la reivindicación de sus reclamos a través de la lucha armada.

Este panorama, planteó la necesidad de modernizar los Ejércitos de estos países y ser capacitados por las escuelas militares norteamericanas, para que pudieran recuperar el orden social, político y económico del país. Situando así al Ejército por encima de la sociedad, como aquel actor que encarna los “intereses nacionales”, apoyado en la Doctrina de la Seguridad Nacional, que declara directamente a un enemigo subversivo como aquel responsable de todos los males que se estén presentando.

Nuevamente, acudiendo al texto de Ana Lucrecia Molina, nos dice que:

“Según la Doctrina de Seguridad Nacional, no existe un frente de guerra en el sentido tradicional. El enemigo (la subversión, el comunismo internacional) se encuentra en cualquier lado, incluso o sobre todo en el seno de la población. El conflicto se expresa no solo en el terreno militar, sino en cuestiones ideológicas, políticas o culturales, las que se presupuestan tan peligrosas como las acciones militares y ante las que se responde utilizando métodos violentos” (Molina, 1999, p. 78)

Y su relación con la implementación de la práctica de la desaparición forzada en la región latinoamericana es directa, porque con el propósito de contrarrestar ese “enemigo interno” era válido hacer uso de cualquier maniobra violenta y represiva por parte de los militares para salvaguardar la seguridad nacional y conservar estabilidad de un gobierno legítimamente democrático.

Helio Gallardo en su conferencia en la Asociación Centroamericana de Familiares Detenidos y Solidaridad (ACAFADE) afirma que “el fenómeno de las desapariciones forzadas se da dentro del marco de la guerra contrainsurgente que se desata en América Latina en la década del sesenta que se inscribe al interior de la guerra fría” (Gallardo, 1988). Y Franz Hinkelammert agrega que “esta Doctrina de Seguridad Nacional irrumpe en las dictaduras de la región para que introduzcan en América Latina la tortura y la desaparición como un

medio sistemático y legítimo de la dominación y de lucha contra la insurgencia” (Hinkelammert, 1990, p. 212)

De este modo, esta política de guerra es asumida como propia por los diferentes países latinoamericanos, proliferando la práctica de la desaparición forzada en manos de las fuerzas armadas en países de regímenes políticos dictatoriales.

En Colombia, la desaparición forzada de personas, comenzó a ejecutarse a medida de los años setenta del siglo XX (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014), mediante las sucesivas declaraciones de Estado de Sitio que se instauraban en el país con el propósito de contrarrestar las turbaciones de orden público, que se consideraban protestas de carácter comunista que buscaban amenazar y derrocar al gobierno.

Por lo cual, dentro del marco que brindaban los Estados de sitio, se le otorgó un poder de alto alcance a las fuerzas militares en contra de los grupos poblacionales que generaban dicha perturbación. Convirtiéndose en un poder desmedido que vulneraba las libertades individuales y varios derechos constitucionales bajo el argumento de implementar y estabilizar la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia frente a la latente amenaza comunista que venía en avanzada a nivel mundial.

Durante el gobierno de Turbay Ayala (1978 – 1982) se declara y entra en vigencia el Estatuto de Seguridad Nacional, el cual, permitió la consolidación del accionar autónomo de las Fuerzas Armadas dentro del Estado¹² en su constante lucha contra el enemigo interno (comunismo) y todas sus expresiones de oposición contra las políticas gubernamentales.

¹² Este Estatuto fortaleció el recurso a la legalidad de excepción como mecanismo de control político de la población. Consumándose el “paralelismo jurídico que ha caracterizado la historia nacional: un derecho ordinario, sometido a las garantías constitucionales, busca controlar la desviación social cotidiana y regular las contradicciones sociales que no ponen en cuestión el statu quo, mientras que para coartar la acción reivindicativa de los sectores populares y opositores al régimen se recurre a una legalidad marcial que sustituye las normas ordinaria desplaza los jueces civiles por estamentos castrenses, agrava las sanciones penales y desconoce los derechos políticos y sindicales” (Uprimny Rodrigo, “Las transformaciones de la administración de justicia en Colombia”, en el caleidoscopio de las justicias en Colombia, Boaventura de Sousa Santos y García Villegas Mauricio, Colciencias, Ces, Universidad de los Andes y Universidad Nacional)

Llegando incluso a convertir en delitos, acciones que eran consideradas como derechos en la Constitución Política.

Situación que permitió abrir el camino a la aplicabilidad de diferentes técnicas de violencia y represión contra civiles, destacándose modalidades como tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.

Partiendo de este contexto por el cual venía a travesando Colombia y de la implementación de la modalidad de la desaparición forzada, se plantea que este método transitó por dos periodos con dinámicas diferentes (ASFADDES, 2003):

El primer periodo evidencia que los perpetradores de la desaparición forzada estuvieron dentro de las técnicas de “las fuerzas militares, la policía y los servicios de seguridad del Estado, quienes en algunas ocasiones actuaban con la colaboración de las fuerzas paramilitares” (Albalaero, 2009, p. 12). Este periodo inicia en 1973 extendiéndose hasta finales de la década de los noventa, con el primer caso de desaparición forzada que recibió el “Grupo de Trabajo de Naciones sobre Desapariciones Forzadas o involuntarias”, durante el cual, este método se aplicaba de manera selectiva y dirigida contra aquellos individuos que por simple sospecha se consideraran una amenaza para el statu quo. Entre los cuales clasificaban “individuos pertenecientes a partidos políticos opositores, a asociaciones no gubernamentales y militantes de grupos guerrilleros” (González, 2006, p. 18 – 24). En 1982, este Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, incluye a Colombia en una lista de países que se les había comprobado que las desapariciones forzadas eran:

“un eufemismo en lugar de campañas de terror conducidas frecuentemente por la policía, el ejército o fuerzas paramilitares (...) simplemente nunca más se vuelve a saber de las víctimas, o reaparecen con huellas de tortura, o se las encuentra muertas, a menudo con sus cuerpos mutilados más allá de todo posible reconocimiento” (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1983)

El segundo periodo, demuestra que los principales perpetradores de esta metodología, pasan a ser los grupos paramilitares, disminuyendo así la responsabilidad directa de participación de los actores estatales, pero que no exime a ciertos miembros del ejército y de las fuerzas de

seguridad del Estado haber otorgado consentimiento a estos grupos ilegales de promover y cometer este delito de lesa humanidad.

La víctima también varía un poco en este periodo, la desaparición forzada pasa de ser selectiva contra opositores políticos y miembros de grupos guerrilleros, a ser implementada contra poblaciones con el propósito de aterrorizarlas y obtener el control social; también se enfocan en eliminar testigos de hechos violentos o de desapariciones anteriores, con el fin de que si existía algún otro no se atrevieran a declarar porque también se les desaparecían. Bajo los lineamientos de la estrategia de “limpieza social” declarada por grupos ilegales contra aquellos que hacían “daño” a las comunidades se les aplicaba una variedad de mecanismos violentos entre los cuales sobresalen la desaparición forzada, y el desplazamiento forzado, logrando generar terror y apropiación de tierras y bienes inmuebles en zonas rurales y urbanas. (Grupo de trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 2000, p. 55 – 56)

Es claro que durante este segundo periodo, queda comprometida la responsabilidad estatal por la violación de los derechos humanos, que a través de algunos de sus miembros de las fuerzas armadas fueron complacientes y apoyaron de manera indirecta la ejecución de la desaparición forzada contra grupos poblacionales o individuos a cargo de grupos paramilitares.

La comisionada, Isabel Abaladejo, de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en su informe sobre “La desaparición forzada en Colombia: guía de normas, mecanismos y procedimientos”, explica en que consiste el delito de la desaparición forzada:

“El crimen de la desaparición forzada es múltiple y continuado en el tiempo, iniciado con la privación de libertad de las personas y la falta de información o la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o a informar sobre el paradero de la persona desaparecida, privándola así de los recursos y las garantías legales. En cuanto al *modus operandi*, la desaparición forzada va a menudo precedida de actos de tortura y lleva aparejadas ejecuciones extrajudiciales, en un patrón de múltiples violaciones de los derechos humanos.” (Abaladejo, 2009, p.12)

Este crimen, por el contexto violento que ha padecido Colombia durante los últimos 50 años, se ha efectuado en confrontaciones armadas entre los diferentes actores armados que han venido disputándose el poder en los diferentes territorios del país. Territorios que se han caracterizado por encontrarse en estado de indefensión y abandono estatal, permitiendo que se presenten masacres con elementos de extrema crueldad y atrocidades en contra de individuos altamente vulnerables, donde la desaparición forzada ha sido uno de los métodos predilectos para generar sentimiento de dominio y control.

1.3.2. Gobiernos Militares y/o Autoritarios en América Latina

La Doctrina de Seguridad Nacional acompañó un ascenso de gobiernos militares y autoritarios en América Latina a partir del triunfo de la Revolución Cubana y su impacto respecto al papel de la hegemonía norteamericana en la región.

Las condiciones políticas internas en algunos países latinoamericanos expresaban un fuerte descontento popular ante las acciones de sus gobiernos, propiciando movilizaciones constantes, e incluso, una radicalización de sectores de la población que optaron por la lucha armada en contra de las políticas gubernamentales y en sintonía con la ideología comunista. En este contexto, los gobiernos utilizaron sus ejércitos para contener y recuperar el orden social, ante el descontento general que se venía presentando en las poblaciones. Ejércitos que habían sido capacitados por las Escuelas Norteamericanas Militares para mantener el control político y económico de sus países que se encontraban bajo las influencias de los Estados Unidos, y se lograra mantener aislado el posible auge comunista que se podría presentar en la región (Molina, 1999).

Con esta lógica los Ejércitos se situaron por encima de la población, como lo menciona Simón Lázara, en su texto “Desaparición Forzada de Personas, Doctrina de Seguridad Nacional y la influencia de factores económicos – sociales”:

“En ese contexto los ejércitos (modernizados, profesionales, capacitados por las escuelas militares norteamericanas) fueron utilizados como la única opción posible para recuperar el orden social, concebido éste como el mantenimiento del sistema político y económico. (...)”

los Ejércitos representan la encarnación de los intereses Nacionales que tiene como contraparte a un responsable de todos los males sociales, a un enemigo subversivo, esta concepción es común a todos los sectores que comparten la hegemonía del Estado” (Lázaro, 1987, p.41). Según la doctrina de Seguridad Nacional, no existe un frente de guerra en el sentido tradicional. “El enemigo (la subversión, el comunismo internacional ...) se encuentra en cualquier lado, incluso -o sobre todo- en el seno de la población. El conflicto se expresa no sólo en el terreno militar, sino en cuestiones ideológicas, políticas o culturales, las que presupuesta tan peligrosas como las acciones militares y ante las que responde utilizando métodos violentos. De esa manera, los ejércitos latinoamericanos rompieron con la concepción tradicional de defensa del territorio y la soberanía, para convertirse en virtuales ejércitos de ocupación en sus propios países, representando y defendiendo intereses ajenos y hasta contrarios a los de sus propios pueblos en un supuesto combate contra el comunismo internacional.” (Molina, 1999, p.4)

Así mismo, algunos textos de formación de las Fuerzas Militares para la época, promovían expresamente la práctica de la desaparición forzada. Es el caso del Ejército Nacional Colombiano, que, aunque no tuvo para la época un gobierno militar si ha contado con la fuerte presencia de los militares en el escenario público. En el año 1963 el Ejército Nacional publicó “la guerra moderna”, que es una traducción del texto del coronel francés Roger Trinquier, en el cual se relata las experiencias contra-insurgentes en las guerras de Argelia y Vietnam, para la formación de los soldados. Un apartado importante de este texto en el cual se logra visualizar la promoción de esta práctica es:

(...) es necesario que él [el “terrorista”] sepa que al ser tomado prisionero no será tratado como un criminal ordinario ni como un prisionero hecho sobre el campo de batalla. (...) En realidad, lo que buscan las fuerzas del orden que lo han arrestado, no es castigar un crimen sino la destrucción del ejército adversario o su rendición. (...) se le pedirá poca precisión sobre los atentados que él haya podido cometer, y que son ya del pasado, sin interés inmediato, pero sin informaciones precisas sobre su organización. En este interrogatorio no ira asistido por un abogado. Si da sin dificultad las informaciones pedidas, inmediatamente terminará el interrogatorio; si no, especialistas deberán por todos los medios arrancarle el secreto. Él deberá entonces como el soldado, afrontar los sufrimientos y seguramente la muerte que pudo evitar hasta ahora. (Trinquier, 1963, p. 28 – 29)

De este modo, la desaparición forzada en el marco de gobiernos Militares o Autoritarios de Latinoamérica, durante los últimos 40 años, fue una práctica clandestina fundamental de los cuerpos de seguridad del Estado para ejercer control, dominio y retener miembros de grupos que son considerados peligrosos para el orden social. Sin embargo, en el caso colombiano, que ha contado con un sistema democrático estable, esta práctica ha sido implementada por los distintos actores armados del conflicto que ha padecido, entre los cuales se encuentran, miembros de la Fuerza Pública, especialmente integrantes del Servicio de Inteligencia como estrategia contrainsurgente para combatir al llamado “enemigo interno”, paramilitares y guerrilleros.

Capítulo II: La Desaparición Forzada como Técnica de Violencia Selectiva en el conflicto interno colombiano

El presente capítulo, nos mostrará el inicio y las transformaciones de la desaparición forzada en el marco del conflicto armado interno que ha padecido Colombia, detallando los cambios que ha tenido esta práctica en los actores que la han implementado y como han variado los perfiles de las víctimas.

2. 1. Inicios de la Desaparición Forzada en Colombia

El primer registro de manera oficial que se tiene de un desaparecido en el territorio colombiano, se presenta en el año 1977, con el nombre de Omaira Montoya Henao, primera persona que ha sido reconocida como una desaparecida forzada por parte de agentes del Estado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 77). La desaparición de esta bacterióloga, militante de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), hace parte de los miles de casos que han quedado en la impunidad, en un país que desde entonces no ha parado de registrar víctimas de la desaparición forzada, “llegando a cifras aproximadas de más de sesenta mil personas hasta el año 2016” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 26), en todo caso, estos registros son cifras oficiales, por lo cual, se piensa puede incrementarse por el alto nivel de subregistros que se tienen de estos casos en el país.

La anterior cifra supera a las víctimas de esta modalidad de violencia selectiva, registradas en el marco de las dictaduras militares del Cono Sur. Lo que genera un cuestionamiento sobre las prácticas implementadas por los diferentes gobiernos de turno en un país en “democracia” como lo es Colombia, en donde, no obstante, las diferentes autoridades legalmente constituidas recurrieron a este tipo de prácticas para contener y reprimir a opositores políticos, integrantes de grupos insurgentes, integrantes de movimientos sociales y otros sectores de la población civil.

La desaparición forzada como técnica ha sufrido cambios con el transcurrir del tiempo. Entre los años 70's hasta la actualidad es importante resaltar transformaciones según la manera de ejecutarse, el perfil de las víctimas y los agentes responsables de su ejecución. Este delito pasó de ser realizado principalmente por agentes del Estado hacia individuos sospechosos o acusados de pertenecer a grupos sociales y políticos de tendencia de izquierda, a ser ejecutado por particulares que conformaban grupos paramilitares y grupos guerrilleros. De acuerdo con la información proveniente de los diferentes informes que ha realizado el Centro Nacional de Memoria Histórica sobre el tema de la desaparición forzada, no solamente los victimarios han cambiado sino los perfiles de las víctimas se han diversificado: campesinos, ganaderos, líderes sindicales, habitantes de calle, personas que habitaban territorios estigmatizados por albergar a grupos insurgentes y en consecuencia, considerados colaboradores de las guerrillas, entre otros,, entraban a formar parte de las posibles víctimas de esta práctica.

Posiblemente, la única característica de esta práctica que se ha mantenido constante durante todo este tiempo es la responsabilidad directa e indirecta del Estado, “no solo por su participación como perpetrador del delito y por su complicidad demostrada en muchos casos, sino por su incapacidad para cumplir con su deber constitucional de proteger a sus ciudadanos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 66).

Este cambio de perpetradores y víctimas que ha presentado la desaparición forzada se debe a que los objetivos que se buscaban con este método también han cambiado, ahora no solo se desaparece por cuestiones de temas políticos, de pertenecer a grupos de oposición, sino que esta técnica al ser implementada contra diferentes grupos poblacionales ha facilitado la generación de terror y el ejercicio de control territorial por parte de aquellos grupos al margen de la ley (paramilitares, guerrillas, Bacrim)¹³ que se han ido configurando en el transcurrir del conflicto armado. Así mismo, la desaparición forzada ha sido utilizada como mecanismo para distorsionar el número de víctimas que deja las confrontaciones armadas en diferentes

¹³ Grupos que en el trasfondo de las violencias asociadas al conflicto armado en Colombia tenían como propósito la disputa por el control del orden en espacios y territorios específicos del país. “Todos los actores del conflicto armado apelaron a los asesinatos selectivos, la desaparición forzada, la violencia sexual, el desplazamiento forzado, las masacres, el secuestro, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, y el daño a bienes. Pero lo hicieron en diferentes magnitudes y con diferentes objetivos, en la medida en que cada uno de ellos tenía una idea deferente de orden y unas formas estratégicas de ejercer control sobre territorios, poblaciones y recursos” (CNMH, 2017, p. 29)

ciudades, mediante el ocultamiento de los crímenes cometidos con el fin de borrar evidencias y dificultar los procesos investigativos por parte de las autoridades y de los grupos defensores de derechos humanos. (Brijalbo, M. & Londoño, C, 2004, p. 42)

De este modo, la complejidad y la gran dimensión que ha adquirido el fenómeno de la desaparición forzada en Colombia durante los últimos 50 años, es el resultado de una serie de situaciones provenientes del conflicto armado que ha padecido el país. Por un lado, este crimen persiste en el accionar de los actores armados que tienen la intencionalidad de ejercer castigo y sembrar terror en poblaciones vulnerables, donde su característica principal es la precaria presencia estatal, facilitándoseles así la invisibilidad de sus actos atroces y garantizándoles un alto nivel de impunidad. Por el otro lado, la falta de mecanismos idóneos en la búsqueda e identificación de cuerpos, que permitan la implementación de técnicas eficientes y oportunas para resolver los casos y la pronta entrega de los cadáveres a los familiares, hacen de esta técnica de violencia selectiva una herramienta eficaz para los objetivos de los actores armados, bien sean del Estado o con apoyo indirecto de él. Como lo señala el Centro Nacional de Memoria Histórica:

“Los desaparecidos son entonces el resultado trágico de una guerra cruenta y degradada y de la precaria acción del Estado que no ha sabido responder las demandas urgentes de las familias y sus obligaciones legales” (2016, p.28)

La ley 975 de 2005 y el Decreto 1290 de 2008, restringieron el reconocimiento de las víctimas de desaparición forzada a los grupos armados ilegales, sin ampliar el alcance a las víctimas de agentes del Estado. El decreto 1290 de 2008 condicionó el reconocimiento a la existencia de una sentencia judicial. Esta barrera de acceso implicó que muchas víctimas no reportaran su caso o que decidieran no atribuirlo a agentes del Estado o que lo imputaran a grupos armados ilegales, no pocas veces inducidos por funcionarios públicos, lo cual impacta negativamente al esclarecimiento sobre las dimensiones de los hechos perpetrados por agentes del Estado.

Este vacío existente en las leyes colombianas que buscaban atender los temas del conflicto armado enfocados a las víctimas, se logró atender mediante la ley 1448 de 2011, que dice:

“por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

Esta ley y el reconocimiento del principio de igualdad de las víctimas de agentes de Estado fueron consideradas como iniciativas que buscaba el beneficio de las víctimas del conflicto interno, mediante medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, de manera individual y/o colectiva. Con el propósito de buscar que las víctimas pudieran tener un acceso al goce de sus derechos, a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantías de no repetición. Este tipo de reivindicación judicial se logró gracias a la labor de documentación de casos de desapariciones a manos de agentes del Estado, por las asociaciones de víctimas y las organizaciones de derechos humanos, quienes han sido los que se han empoderado con esta lucha para no permitir que se olviden a sus seres queridos y la necesidad de saber la verdad.

El Observatorio de Memoria y Conflicto¹⁴ (OMC) ha documentado 60.630 desaparecidos forzados en el marco del conflicto armado en Colombia entre 1970 y 2015. “Esto significa que en promedio 3 personas son desaparecidas forzosamente cada día en los últimos 45 años, lo que equivale a una persona desaparecida cada 8 horas” (Observatorios de Memoria y Conflicto del Grupo de Memoria Histórica, 2016, p.80).

2.2. Dimensión de la Desaparición Forzada en la evolución del Conflicto Armado en Colombia

El enfoque con el cual se ha venido desarrollando la presente investigación, posibilita y exige un estudio de fenómenos políticos – sociales de largo plazo, es decir, permite mostrar la importancia que tiene el tiempo para el caso de estudio, especificando puntualmente la secuencia y rastreando transformaciones y procesos de escala.

¹⁴ El Observatorio de Memoria y Conflicto, hace parte del Centro Nacional de Memoria Histórica. Cumple la función de documentar las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, bajo el esquema de violencia, caracterización de la víctima y presuntos responsables. El OMC desarrolla una estrategia que permite identificar la información existente y crear redes con las organizaciones de víctimas, las instituciones y las personas mismas, con el propósito de realizar ejercicios de contrastación de la información. (Véase en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/un-observatorio-para-la-memoria>)

De este modo, el fenómeno de la desaparición forzada, situado históricamente en el marco del conflicto armado colombiano ha sido un proceso constante en el transcurso de la confrontación armada. Esta práctica ha sido ejecutada por los diferentes actores armados, desde agentes del estado hasta grupos insurgentes y contrainsurgentes, que han estado involucrados en el conflicto. Pero con una característica que se ha mantenido constante y es lo que se refiere a la responsabilidad de los miembros de instituciones estatales, que han ejercido esta práctica y han realizado un apoyo oculto a grupos clandestinos para que la ejecuten. Evidenciando las configuraciones organizacionales que se han tejido en torno a este tema en escenarios que se encuentran entrelazados haciendo visibles los contextos que ha padecido el país y su relacionamiento.

De acuerdo con el informe “Hasta Encontrarlos” realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, la desaparición forzada registra cinco periodos diferenciables:

✓ **La regularización de la desaparición forzada 1970 - 1981**

Este periodo es considerado como la iniciación de la implementación de la desaparición forzada, que marca un momento de tránsito de la práctica marginal de este crimen a la práctica regular de los actores armados, en cabeza de agentes gubernamentales de la época.

Durante este periodo, se dio la aplicación del Estatuto de Seguridad Nacional, declarado por el presidente Turbay Ayala mediante el Decreto 1923 de 1978, para ser ejecutado en territorios específicos que contaran con presencia de grupos guerrilleros, en especial que se tuvieran evidencias de la guerrilla del M – 19. Este decreto abrió el espacio para que la desaparición forzada continuara como una práctica regular en contra de aquellos militantes o dirigentes políticos que ejercieran oposición al gobierno, a sindicalistas y a docentes con pensamientos de tendencia de izquierda. Como lo señala el OMC, “siendo hombres jóvenes y adultos campesinos las víctimas más afectadas y registrando aproximadamente unas 485 víctimas durante este tiempo a manos de grupos paramilitares y agentes del Estado”. (Observatorio de Memoria y Conflicto del Grupo de Memoria Histórica, 2016, p. 95)

El marco normativo de la Doctrina de Seguridad Nacional permitía la represión militar en contra de todos aquellos individuos que expresaran una tendencia política de izquierda o se manifestaran de forma armada en contra de las instituciones gubernamentales, porque, eran

catalogados como simpatizantes del plan mundial de la expansión del comunismo en cabeza de la Unión Soviética. Esta percepción de amenaza de un “enemigo interno” propició la participación de agentes del Estado en delitos y crímenes contra la población civil; es el caso de la desaparición forzada, que, aunque no logró una generalización en el país, en comparación con los países del Cono Sur, si logró su tránsito a la esfera de la regularidad en la que agentes del Estado encontraron un camino alternativo para realizar sus represiones más atroces sin dejar huella y apartados del escrutinio público. Es por esto que la desaparición forzada se ligó a las acciones represivas de los militares de forma duradera, porque a diferencia de las detenciones arbitrarias y las torturas, que se encontraban amparadas bajo el marco jurídico de la Doctrina de Seguridad Nacional, no generaban costos sociales ni presiones políticas al ser un acto oculto, que para aquella época nadie se atrevió a denunciar.

Las presiones políticas a nivel nacional e internacional, frente a la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional y sus atropellos contra los derechos humanos, le estaba generando al gobierno un alto costo a su imagen, por lo cual deciden apelar a la vigencia de la Ley 48 de 1968, promocionando grupos de autodefensa en la lucha contrainsurgente del país (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.103). Medida que facilitaría la relación del Estado con grupos privados (posteriormente convertidos en grupos paramilitares), con el propósito de transferirles a ellos los costos de la represión de la violencia.

✓ **Generalización de la desaparición forzada 1982 - 1990**

En este periodo de tiempo se da la generalización de la desaparición forzada. “Se registraron 6.582 víctimas, a una tasa de crecimiento muy alta, pues se pasa de 269 desapariciones en 1982 a cinco veces más en 1990 con 1.338 casos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 103). Este crecimiento de víctimas viene acompañado de la explosión de violencia que venía atravesando el país.

Los perfiles de las víctimas pasan a concentrarse a individuos miembros de grupos guerrilleros que se habían desmovilizado en el marco del tratado de paz con el gobierno Betancur, creando el movimiento político la Unión Patriótica y siendo víctimas de una persecución por parte de grupos de derecha. Durante este periodo, la mayoría de las víctimas fueron militantes de grupos políticos de izquierda, líderes campesinos, líderes comunitarios y sindicalistas (Centro Nacional Memoria Histórica, 2016, 107). Todos aquellos que tuvieran

vínculo o se señalaran de pertenecer a corrientes ideológicas de izquierda, eran sujetos vulnerables de padecer atropellos, entre los cuales se destaca la desaparición forzada.

Este periodo se caracterizó por la consolidación de los grupos paramilitares en connivencia con agentes del Estado, en territorios donde la desaparición forzada jugó un papel central en la estrategia de control territorial:

“La participación de los grupos paramilitares y los agentes de estado concentraron el 62,5 por ciento de los casos, lo que representa 2 de cada 3 desapariciones del periodo. En comparación con el periodo anterior, los grupos paramilitares pasan de 104 a 1.348 víctimas y los agentes del estado de 83 a 759, lo que supone un crecimiento superior a 800 por ciento con el número de víctimas y una generalización de la desaparición forzada. Las guerrillas también registran crecimiento en el número de víctimas y en su participación, pasando de 12 por ciento a 26,2 por ciento y de 31 a 911 víctimas.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.109)

Estas cifras coinciden con la técnica de selectividad del perfil de la víctima, pues se trata de una estrategia militar y política en el proceso contrainsurgente, en el cual se analizaban territorios que se encontraran asociados con la movilización social y la participación electoral de la izquierda política, lo que hacía suponer una presencia de grupos guerrilleros. Bajo estas circunstancias estos territorios fueron epicentro de intervenciones militares por parte de agentes del estado y paramilitares, que con su arsenal bélico llegaban arrasando con la población y ejercían técnicas de violencia selectiva como la desaparición forzada, con el propósito de generar terror y desnaturalizar las investigaciones que la Fiscalía General de la Nación y ONGs pudieran hacer posteriormente.

El contexto de la época presentó cinco factores centrales en la dinámica de la desaparición forzada perpetrada por grupos paramilitares y agentes del estado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 110):

1. Las tensiones derivadas del reacomodo parcial en el arreglo institucional entre Fuerzas Militares y gobierno nacional en el Estado, por la posible solución política al conflicto armado,
2. La irrupción de los narcotraficantes y la cooptación de los grupos paramilitares,
3. La privatización de la estrategia contrainsurgente con la promoción de los llamados grupos de autodefensa,

4. La oposición de las elites regionales a las políticas de paz y su reacción a la oposición de las guerrillas, y
5. La exacerbación de la ideología anticomunista bajo el liderazgo de la administración Reagan en Estados Unidos.

Además de estos cinco factores del contexto, el nuevo arreglo institucional que regulaba “la autonomía militar y la privatización de la estrategia contrainsurgente mediante la promoción de grupos de autodefensa, creó un marco de oportunidad con fuertes incentivos para el desarrollo de acciones clandestinas” (Dávila en GMH, 2013, p. 136), a partir del cual, acciones violentas podrían ser perpetuadas por particulares o por la misma Fuerza Armada que “justificarán” la lucha contrainsurgente. De ese modo, la desaparición forzada se convertía en el emblema de las prácticas de violencia que buscaban castigar, aterrorizar y controlar la insurgencia del comunismo. Porque para la época, la prioridad de los grupos paramilitares y de los agentes del Estado no era la disputa del control territorial sino la contención general de las movilizaciones sociales por medio de un terror disuasivo y desmoralizante.

Con este panorama de violencia que atravesaba el país, de auge de grupos de autodefensa y de masacres que se realizaban en el marco de la lucha contrainsurgente, donde los índices de desapariciones forzadas se incrementaron de manera desmesurada, el gobierno del entonces Presidente Barco, decide proscribir el marco legal que daba la Ley 48 de 1968 respecto a la creación de grupos de autodefensa, que para ese momento ya era un poco tarde por la mutación que estos grupos habían tenido al convertirse en grupos paramilitares.

Este periodo no se puede cerrar, sin antes mencionar, la responsabilidad también adquirida por las guerrillas en el aumento de los casos de desaparición forzada en los territorios donde hacían presencia, porque esta práctica les era funcional para encubrir un poco su crecimiento militar y expansión territorial en medio del proceso de paz que venían adelantando con el gobierno Barco (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 118).

- ✓ **Transición y reacomodo de los victimarios de la desaparición forzada durante 1991 - 1995**

El periodo “reporta 6.155 desapariciones forzadas” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.118), registrando un decrecimiento moderado en los índices de registro comparado al periodo anterior. Se conoce como una etapa de transición y reacomodo de los actores armados, previo al periodo más crítico que ha padecido el país frente a la desaparición forzada dentro del conflicto armado, que serían los años 1996 – 2005.

Para esta época el perfil de la víctima de desaparición forzada se concentra en dirigentes y militantes políticos, la mayoría de la Unión Patriótica, reportando 346 víctimas. Los sindicalistas, los docentes, los líderes comunitarios y las autoridades locales, en pequeña proporción también hicieron parte de víctimas de desaparición forzada.

Según el observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, las desapariciones que se presentaron durante este periodo se pueden clasificar de acuerdo con sus presuntos perpetradores de la siguiente manera:

“3.062 casos tienen como presunto autor a desconocidos (..) 1.061 fueron presuntamente perpetrados por grupos paramilitares, 793 por guerrillas, 593 por agentes de Estado, 588 por grupo armado no identificado, 42 por grupos paramilitares junto con agentes de Estado (...)”
(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.123)

En comparación con el periodo anterior (1982 – 1990) se observa un incremento en la responsabilidad de grupos guerrilleros y un decremento en la de grupos paramilitares y agentes del Estado frente a los casos de desaparición forzada registrados. Situación que se presentó inicialmente por el reacomodo de los actores armados para afrontar la guerra, la crisis de los paramilitares en el Magdalena Medio y la derrota de los grandes carteles del narcotráfico quienes eran los grandes auspiciadores de los paramilitares para la época. Y de manera adicional la Constitución Política de 1991, jugó un papel fundamental en esta notable disminución de casos perpetrados por agentes del Estado, y se debe a la regulación que se les puso a los estados de excepción, limitándoles el tiempo de la concesión de facultades extraordinarias que se les otorgaba a las Fuerzas Militares, las cuales fueron utilizadas para incurrir en acciones clandestinas que violentaban a la población, entre las cuales es relevante la desaparición forzada.

Las ideas contrainsurgentes que generaban que los agentes de Estado y los grupos paramilitares perpetraran la desaparición forzada, en este periodo se mantuvieron, a pesar de

que el fin de la Guerra Fría tras la caída del muro de Berlín en 1989 y la desintegración de la Unión Soviética en 1992, ayudaran a los procesos de paz con algunas guerrillas del país, no fueron lo suficientemente fuertes para desmontar la ideología anticomunista instalada en algunos sectores del país y, profundizada durante el periodo examinado, particularmente a través de la promoción de las Cooperativas de Vigilancia (Convivir)¹⁵ para la continuación de la lucha contrainsurgente y la explosión de prácticas violentas como la desaparición forzada que se incrementará en el siguiente periodo.

✓ **Auge de la desaparición forzada en los años 1996 – 2005**

Conocido como el periodo de la explosión de la desaparición forzada en el país, “registró un número de 32.249 víctimas, equivalentes aproximadamente a la mitad de los casos documentados entre 1970 y 2015” (CMH, 2016, p. 127). La tendencia de la desaparición forzada durante este tiempo tiene dos momentos diferenciados: uno creciente entre 1996 y 2002, otro decreciente entre 2003 y 2005, evidenciándose una correlación con los asesinatos selectivos, llegando incluso a superarlo con el propósito de generar un margen decreciente ante las prácticas de violencias visibles y poniendo en práctica de manera recurrente el ocultamiento de registros violentos que la desaparición forzada permitía.

“si bien la desaparición forzada continúa perpetrándose mediante eventos con una o dos víctimas, lo distintivo del periodo es que se registra un crecimiento exponencial del número de eventos de desapariciones forzadas colectivas con 4 o más víctimas, pues se pasa de 0 en

¹⁵ En septiembre de 1994 con base en el artículo 42 del Decreto ley 356 de 1994, el Gobierno del presidente Gaviria autorizó la creación de las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir), con la finalidad de crear un nuevo instrumento de participación comunitaria enfocado hacia el logro de la paz y la seguridad en el campo. Estas asociaciones fueron diseñadas para cumplir una función defensiva y de apoyo a la Fuerza Pública en labores de inteligencia y de contacto con la gente a fin de vencer los problemas de la criminalidad rural. La creación de las Convivir, impulsadas por el entonces ministro de Defensa, Fernando Botero Zea, recibió el respaldo de ocho principales gremios del país, que las vieron importantes para reducir los niveles de violencia y generar las bases de seguridad y paz que tanto requieren el campo colombiano. Los miembros de las convivir tenían legalmente el derecho a portar armas y equipos de comunicación para proteger a sus comunidades y colaborar con la fuerza pública en la lucha contrainsurgente. (El Tiempo, 1997)

el periodo de 1970 – 1981, 22 en el periodo 1982 – 1990 y 15 en el periodo 1991 – 1995, a 196 en 1996 – 2005” (CMH, 2016, p. 128)

Estadísticas de este periodo permiten ilustrar las acciones realizadas con la estrategia de expansión territorial de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en la que llegaban a territorios para instalarse y hacer presencia de lucha en contra de los grupos guerrilleros que estuvieran en la zona. Entraban a los territorios por medio de estrategias bélicas en contra de la población que habitaba por considerárseles colaboradores de grupos insurgentes y con lista en mano buscaban uno a uno aquellos personajes que por alguna razón se les sometería a prácticas como la tortura y crímenes de lesa humanidad como la desaparición forzada. Técnicas de violencia selectiva que les facilitaba generar terror y control en aquellos territorios donde llegaban. Situación que se evidencia en el caso específico ocurrido entre el 15 y el 24 de julio de 1997 en Mapiripán – Meta, a manos de los paramilitares y con el auspicio indirecto de las fuerzas militares del Estado procedieron con una masacre contra la población, “las autoridades reportaron 49 personas asesinadas y cientos de personas desplazadas” (Contravia, 2010), sin embargo los sobrevivientes a la masacre afirman que fueron muchos más los asesinados porque las AUC arrojaron muchos cuerpos al río Guaviare y otro número importante de personas fueron desaparecidos forzosamente.

Durante este periodo “los hombres continuaron siendo las principales víctimas de la desaparición forzada, representando el 88,2 % del total” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.133). Los perfiles de estas víctimas eran campesinos, jornaleros, administradores de finca, pescadores y todos aquellos individuos que se encontraran relacionados con la economía campesina. Llama la atención como lo menciona el Centro Nacional de Memoria Histórica:

“(…) comerciantes, conductores/motoristas y vendedores ambulantes crecen en su nivel de afectación en este periodo, lo cual responde las lógicas de control territorial que apuntan a subordinar y neutralizar el sector de servicios para cortar los flujos de abastecimiento e inteligencia del enemigo, imponiendo identidades estigmatizantes a todos aquellos que se dedican a este tipo de actividades” (CMH, 2016, p.134)

De otro lado, no se puede desconocer que la guerrilla durante este tiempo de la arremetida paramilitar, también realizó un despliegue de su accionar violento en contra de los funcionarios civiles del Estado, los cuales no pudieron ejercer sus mandatos de alcaldes, concejales y operarios judiciales, convirtiéndose en víctimas de la desaparición forzada para impedir que continuaran con sus funciones e investigaciones.

Las dinámicas de las acciones militares de los actores armados durante este periodo, marcaron un nuevo eje del conflicto armado caracterizado por el control territorial. El simple hecho de habitar en un territorio convierte en potencial víctima a sus habitantes, siendo sujeto de práctica de la desaparición forzada y otros crímenes. Crece así un mayor grado de vulnerabilidad en las víctimas, sin importar su ideología política, su quehacer cotidiano y sus acciones sociales, eran objetivo militar por tener sus hogares en territorios donde se disputaría el control territorial entre actores armados. Los cuales procederían a enterrar en fosas clandestinas, arrojar cuerpos a ríos y a incinerar a toda aquella persona que se encontraran en su camino. La desaparición forzada se torna indiscriminada, demostrando que el drama para la época era la desaparición colectiva con fines de causar terror y lograr el control y dominio de comunidades.

Según las fuentes consultadas, el actor armado que durante este periodo de tiempo se convirtió en el mayor perpetrador de la desaparición forzada fue las AUC, de quienes se podría llegar a decir que la convirtieron en una política de su incursión militar en los territorios a los cuales llegaban, ya que si comparamos con el periodo anterior, “los paramilitares multiplicaron por 10 sus desapariciones forzadas, mientras que las guerrillas los hicieron por 4 y los agentes del Estado registraron un leve crecimiento” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 138).

Este fenómeno de crecimiento de la desaparición forzada en manos del accionar paramilitar se fundamenta en su expansión territorial y proyección política a nivel nacional, mediante alianzas que realizaron en el marco de la legalidad con elites económicas y políticos regionales, y en el panorama de la ilegalidad con sus principales auspiciadores, los narcotraficantes, logrando la cooptación regional del Estado. La desaparición forzada en este caso presenta un momento de masificación por las presiones ejercidas por empresarios, multinacionales, políticos, autoridades y miembros de la fuerza pública en ocultar de forma

contundente la violencia ejercida en los territorios que con sus ejércitos entraban a garantizar el control mediante el terror. Esta tendencia de auge se da durante el periodo 1996-2002 como se señaló antes. Posteriormente, se presenta una tendencia decreciente de la desaparición forzada, que se contempla entre los años 2002 – 2006, a partir del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares bajo el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y en consecuencia, la posterior entrega al Estado del monopolio en la lucha contrainsurgente que había sido controlada por ellos. Por lo cual, el cese al fuego acordado por las AUC en las mesas de negociación y los no ataques a las poblaciones civiles, se ven reflejados en la disminución de los índices de desaparición forzada.

✓ **Declive y transformación de la práctica de desaparición forzada durante los años 2006 - 2015**

Periodo caracterizado por la disminución de la desaparición forzada, “registrando 9.595 víctimas” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p.145), se aprecia una reducción importante de las desapariciones colectivas, pero se continúa con la perpetuación de los eventos con una sola persona durante este tiempo, que por la etapa del conflicto armado, se presenta una localización geográfica de la desaparición forzada en las principales urbes, el 27,5 % de las víctimas del periodo se concentran en “10 municipios, 8 son ciudades capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Cúcuta, Villavicencio, San José del Guaviare, Pasto y Bello) y 2 son municipios del Andén Pacífico Sur (Buenaventura y Tumaco)” (CMH, 2016, p.147). Lo que coincide con las territorialidades de los grupos posdesmovilizados y los reacomodos del narcotráfico, quienes posiblemente hayan sido los perpetradores del crimen.

El perfil de las víctimas de la desaparición forzada denota un cambio importante en esta etapa, donde los grupos posdesmovilizados generaron mayor presencia en los territorios y volvieron un objetivo a la mujer, suceso que hasta ahora no se había presentado en el marco del conflicto porque las víctimas eran mayoritariamente los hombres. Es por esto que “las mujeres representaron el 14,8 por ciento de las víctimas, aumentando la proporción en comparación con los periodos anteriores” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 149).

Los motivos de la práctica de la desaparición forzada durante esta época, se centraron en el afán del ocultamiento de la violencia que se presentaban en los territorios por el reacomodamiento de los grupos desmovilizados y el perfil de la víctima se dirigió principalmente a personas anónimas y vulnerables de la sociedad (habitantes de calle – campesinos), que no tuvieran quien los pudiera buscar. Y también cambió la persecución a militantes políticos de izquierda y sindicalistas, por líderes defensores de las familiares víctimas de desaparecidos y defensores de derechos humanos. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, p. 151)

Para este periodo, este proceso de ocultamiento de la violencia se encuentra estrechamente relacionada con los llamados “falsos positivos”, que consiste en la no desaparición del cuerpo de la víctima sino en la alteración de su identidad. Es decir, son personas que aparecen en fosas clandestinas que por sus prendas de vestir y objetos que llevan, parecen ser guerrilleros o delincuentes dados de baja en combate. Que se les atribuye a los agentes de Estado, principalmente al Ejército Nacional, que, en su afán de dar resultados de la lucha contra la guerrilla ante las peticiones del gobierno, incurren en esta práctica de asesinar principalmente campesinos o jóvenes en situación de vulnerabilidad para mostrarlos como bajas del conflicto, y adicionalmente, recibir una recompensa económica o de escalamiento en su posición dentro de la organización estatal. Este fenómeno se inscribe dentro de la estrategia de ocultamiento de la violencia, que incidió en que los familiares de las víctimas no pusieran sus denuncias como desaparecidos forzados, porque lo que motivo a la víctima a ir al lugar de su deceso fue el engaño y no la retención.

La desaparición forzada en este periodo entra en una etapa de declive, principalmente, porque los repertorios de violencia de los actores armados durante las nuevas dinámicas del conflicto armado cambian. La invisibilización y el ocultamiento de la violencia se convierten en un imperativo importante en el accionar de los actores armados, en cabeza de los grupos posdesmovilizados, quienes en sus actividades necesitan reducir su exposición pública para evitar la persecución estatal, pero sin dejar la violencia para preservar el control territorial. Por esta razón, desde el 2013 hasta la actualidad, los hechos conocidos sobre la desaparición forzada, se complejizan aún más para ser rastreados, por la sofisticación de la estrategia de ocultamiento del crimen y la marginalidad de los territorios en los cuales se han realizado,

porque aunque la estrategia del accionar se haya reestructurado un poco, se continúa presentando el efecto del terror en las poblaciones afectadas lo que repercute en la no denuncia de los hechos, complicando el rastreo del fenómeno.

Como se indicó antes, la desaparición forzada durante este periodo, se encontró fuertemente asociada a los “falsos positivos”, los cuales se lograron incubar dentro del marco de la Directiva Número 029 de 2005 del Ministerio de Defensa, la cual llevó a que se desarrollara un sistema de prebendas que premiaba resultados operativos exitosos medidos por número de bajas (CMH, 2016, p. 156), propiciando que se desarrollara una acción criminal en un sector de las Fuerzas Armadas. Se puso en marcha una estrategia de alteración de los hechos para incrementar el número de combatientes y se declarara su efectividad militar, sacando víctimas de poblaciones vulnerables sin importar si eran personas inocentes o no, con el único fin de aumentar el número de bajas en combate. Y contando con una característica muy especial, que predominara la impunidad.

Así pues, este nuevo modus operandis, “falsos positivos”, perfilaba a personas con discapacidad mental o cognitiva, adictos a las drogas o habitantes de calle como sus víctimas principales, quienes a través del engaño fueron conducidos a lugares lejanos y posteriormente presentados como guerrilleros dados de baja, alterando su identidad. Estas personas tenían una característica en común y era que, por su condición de marginalidad, existía una muy baja probabilidad de ser reclamados o buscados por familiares, generando un alto grado de impunidad, por medio de la muerte, que era presentada como una acción de combate en un territorio de conflicto, que le otorgara gran credibilidad.

Esta periodización sobre la transformación de la implementación de la desaparición forzada durante el conflicto armado del país, aportada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, en su estudio “Hasta encontrarlos” (2016), ha servido como un insumo bibliográfico de alta importancia para el presente trabajo de investigación, por ser un informe detallado históricamente que evidencia todas las matices de la desaparición forzada. Nos ha conducido a analizar las razones por las cuales los actores armados prefieren realizar sus acciones violentas de manera oculta o con tintes de invisibilidad a una exhibición del hecho violento. Estas razones se podrían clasificar en tres:

La primera razón se perfila hacia los casos donde los perpetradores del crimen son los agentes del Estado, quienes estando dentro del marco de la legalidad prefieren implementar este tipo de acciones para borrar los rastros que posiblemente puedan dejar sus incursiones arbitrarias en ciertas poblaciones y lograr impedir que la sanción judicial los logre afectar y con ello pudiesen perder sus posiciones al interior de las instituciones.

La segunda razón va encaminada a los casos donde los perpetradores del crimen son aquellos actores que operaron desde la ilegalidad pero que tenían alianzas clandestinas con agentes en la legalidad, es el caso específico de las Autodefensas Unidas de Colombia y sus alianzas con agentes del Estado y elites políticas y económicas de las regiones, que incurrieron en la implementación de la desaparición forzada con el propósito de ocultar los rastros de la violencia que pudieran exponer dichas alianzas ante la opinión pública y se convirtieran en sujetos sospechosos para la justicia.

La tercera razón se enfoca en los casos donde el perpetrador era aquel actor que operaba desde la ilegalidad sin algún tipo de alianza con agentes del estado, por lo cual no le interesaba proteger ningún tipo de alianza que se pudiera generar, pero incurrían en la práctica de la desaparición forzada para no visibilizar sus acciones criminales y no llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública nacional e internacional, es el caso específico de los narcotraficantes y en grupos guerrilleros, quienes para no propiciar ofensivas militares sobre sus territorios de control ocultaban los rastros de la violencia.

2.3. Estatuto de Seguridad Nacional

La desaparición forzada en Colombia tuvo un periodo de consolidación, durante el cual se afianzó como una técnica de represión y control de las fuerzas armadas. Este tiempo se dio a partir de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, el cual, se venía afianzando a nivel internacional y de manera especial en la región latinoamericana, mediante los centros de poder de los militares que la adoptaron como fuente de inspiración ideológica – política para preservar la seguridad nacional. Permitiéndoles plantearse la existencia de enemigos no solo de carácter externo sino también interno que representaban al comunismo y contra los cuales se tenía que luchar. Ya que, por aquella época, todas las acciones

relevantes que se realizaban eran declaradas en contra o a favor de la nación, por la lucha contrainsurgente que se presentaba. Ese contexto, como se ha indicado antes, fue propicio para la implementación de diferentes métodos guerrilleros que vulneraban los derechos humanos, entre los cuales se resaltaba la desaparición forzada, por parte de las instituciones militares del Estado sobre el poder civil.

Como se mencionó en el capítulo I del presente trabajo, esta Doctrina se instrumentalizó en Colombia mediante el Estatuto de Seguridad, durante la presidencia de Turbay Ayala (1978 – 1982), por medio del decreto 1923 de 1978: “por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados”. Este estatuto constituyó un “mecanismo jurídico, político y militar de un carácter altamente represivo y restrictivos de los derechos humanos, las libertades individuales y la protesta social” (Blair, 2005, p.59).

La Corte Suprema de Justicia mediante la sentencia del 30 de octubre de 1978 declaró exequible este Estatuto de Seguridad, con la excepción de algunos apartados que fueron declarados inexecutable. Esta normatividad se dio bajo el marco de la declaración de Estado de Sitio por el decreto 2131 de 1976, el cual había declarado el estado de conmoción interior por las alteraciones del orden público, por los constantes asesinatos, secuestros y uso de explosivos, acciones atribuidas a grupos insurgentes. Al amparo del Estatuto de Seguridad se facultaba sin restricciones el accionar militar de las fuerzas armadas contra la lucha insurgente para garantizar la estabilidad de la seguridad nacional. Este Estatuto lograba encarnar aquella necesidad, otorgándole incluso facultades judiciales a sujetos del sector público, inspectores y comandantes de Policía y alcaldes que “podían disponer del juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares, a través de los consejos de guerra verbales respecto de delitos comunes” (Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1980).

De modo que el Estatuto de Seguridad fue considerado como un acto normativo de justicia que permitió realizar acciones arbitrarias por parte de sujetos que debieron defender los derechos humanos y la justicia. Acciones como las detenciones arbitrarias sin una orden judicial limitaban el reconocimiento de las garantías de los procesados y vulneraba directamente sus derechos como ciudadanos. Las cuales fueron establecidas en el decreto

2482 de 1979, que brindó a los tribunales militares la capacidad de suprimir la lectura de los expedientes en los consejos a civiles, otorgándole adicionalmente, amplias facultades para interrogar y detener aquel sujeto que se considerara sospechoso de alterar la seguridad nacional por parte de las diferentes instituciones de seguridad. Abriendo la puerta, para que se ejecutaran numerosas desapariciones forzadas, las cuales no quedaron registradas en los datos oficiales de la década.

A partir de este momento, comienza en Colombia un auge de prácticas bélicas en contra de la población civil, las cuales se inscribían en el apoyo a la lucha contrainsurgente por el supuesto crecimiento del comunismo. Retenciones clandestinas, detenciones, secuestros, torturas y desapariciones fueron algunas de las acciones que se presentaron ante los ojos de la normatividad colombiana, la cual no tomó medidas inmediatas para ponerle freno a las innegables violaciones a los Derechos Humanos.

2.4. Del Estado de Sitio al Estado de Conmoción Interior

El Estado de Excepción desde la perspectiva de la teoría política, es un concepto constituido como la “situación extrema del Estado, en el cual el soberano ejerce su facultad de determinar al enemigo público, trascendiendo, si es necesario, el estado de sitio con el fin de proteger el bien público” (Schmitt, 2001, p. 65).

Desde el marco del derecho constitucional el Estado de Excepción es una situación constitucional extraordinaria que puede declarar el gobierno en situaciones especiales con miras a restablecer el orden público. Este estado se había configurado para ser una herramienta excepcional para momentos críticos que lo necesitara, pero en el país se fue utilizando bajo términos tergiversado debido a que en algunas épocas se había convertido en el estado normal del gobierno. Es importante resaltar que, durante la vigencia de la Constitución de 1886, el estado de excepción se convirtió en una situación normal dentro del

constitucionalismo colombiano, llegando al punto de ir blanqueando¹⁶ la legislación excepcional para volverla permanente

El fenómeno de la desaparición forzada en Colombia, a través de la historia ha estado relacionada con el tema de la declaración de Estados de Excepción, anteriormente nombrados Estados de Sitio, por parte de los diferentes gobiernos nacionales del país. Durante los periodos en que los gobiernos han decretado momentos de emergencia a nivel nacional o en ciertos territorios del país, relacionados con el orden público y la seguridad, es donde se han presentado la mayoría de atropellos a los derechos humano, entre las que es importante resaltar la implementación indiscriminada de la desaparición forzada.

Dada la relevancia que adquiere este contexto jurídico explicativo para los intereses de este trabajo, resulta importante comprender en términos jurídicos y políticos el significado, transformación y manejo de las declaraciones de estado de excepción en el país.

A lo primero que se debe hacer referencia es al sistema penal en Colombia, como un instrumento de emergencia dirigido a contener los efectos de la crisis social y política que por momentos atraviesa el país. Este sistema es un instrumento complejo, pero con lógicas y dinámicas legibles, elaborado a partir del uso recurrente de la excepción legislativa pero consolidados en la normativa ordinaria y anclado en la propia Constitución Política de 1991. Convirtiéndose en el remedio para los males de orden público del país. Como lo ha señalado el profesor William Fredy Pérez:

“En Colombia la excepción legislativa referida a la persecución y sanción de comportamientos definidos por ella misma como criminales, no ha buscado enfrentar una alteración particular del orden político, sino que se ha conducido a las más diversas finalidades. Se han dirigido efectivamente igual a enfrentar conflictos laborales, disputas político-partidistas, alzamientos militares, la subversión, la protesta civil, insurrecciones

¹⁶ Blanqueo: según Mauricio García Villegas, se trata de una estrategia legislativa que consiste en convertir la normatividad de excepción en legislación ordinaria por medio de una ley del congreso. García Villegas, Mauricio (2001). Constitucionalismo perverso normalidad y anormalidad constitucional en Colombia: 1957 –1997. Bogotá: en AA.VV. El caleidoscopio de las justicias en Colombia Editorial siglo del hombre. p. 333

estudiantiles, el narcotráfico, el terrorismo, el "narcoterrorismo", el sicariato y, aún, incrementos de la delincuencia común.” (Pérez, 1999, p.10)

Bajo estas circunstancias, la idea de una declaración de excepcionalidad como herramienta legislativa que se activa en los estados de derecho por la existencia real, no especulativa ni ficticia de un peligro público que logre amenazar la seguridad del Estado, debería prevalecer, para evitar su uso arbitrario por un gobierno de turno- Su justificación se ha dado sobre el supuesto de que con los medios ordinarios no se logra solucionar ni conducir a la estabilización del orden constitucional que se encuentra potencialmente en peligro, y en consecuencia, es pertinente la implementación de mecanismos especiales, que se tomen por una agencia rápida y ejecutiva, con el objeto de reconducir la desestabilización y recuperar la normalidad.

En Colombia la declaración de Estados de excepción ha sido un fenómeno que ha atravesado su historia republicana, y muy especialmente durante el siglo XX¹⁷. La presencia de los estados de excepción ha generado grandes periodos de rupturas del régimen constitucional, con la aparición de lo extraordinario. Este escenario permitió una tolerancia y una cultura jurídica, que no lograba diferenciar entre lo común y lo especial, ya que la utilización desmedida del estado de excepción como recurso de gobernabilidad y solución a los problemas económicos, sociales y políticos, hizo que estas medidas especiales transitaran a un estado de normalidad. (Pérez, 1999).

¹⁷ Por ejemplo, se ha declarado el estado de sitio y de conmoción interior, así: agosto 7 de 1958 a enero 10. de 1962; 2 de mayo de 1963 durante siete días; mayo 21 de 1965 a diciembre 16 de 1968; octubre 9 de 1969 a noviembre 17 de 1970; febrero 26 de 1971 a diciembre 29 de 1973; junio 12 de 1975 a junio 22 de 1976; en este mismo año se declara nuevamente el estado de sitio (decreto 2131 de 1976). En 1982 el decreto 2131 establece el estado de excepción y el 1674 del mismo año lo levanta. El decreto 615 lo declara parcialmente en 1984 y el 1038 del mismo año lo extiende a todo el territorio. El decreto 1686 lo levanta en 1991 y el 1155 de 1992 declara el estado de conmoción interior. En el mismo año de 1992 el decreto 1195 levanta el estado de conmoción y el 1793 del mismo año lo decreta nuevamente. El decreto 261 de 1993 lo prorroga y lo propio hace el 829 de 1993. El decreto 1515 de 1993 lo levanta, pero prorroga la vigencia de las medidas por 90 días. En el año 1994 el 9 de junio mediante el Decreto 1178 se decreta emergencia por 15 días calendario; 16 de agosto de 1995 el Decreto 1900 declara conmoción interior por 90 días; en 1996 el Decreto 208 prorroga conmoción interior por 90 días calendario; en 1998 con el decreto 2330 se declara emergencia económica y social hasta las 24 horas del 16 de noviembre; en 1999 se declara emergencia. Económica, social y ecológica en 27 departamentos con el decreto 195; el 11 de agosto de 2002 el Decreto 1837 declara conmoción interior por 90 días calendario y el 8 de noviembre del mismo año el Decreto 2555 prorroga la conmoción interior por 90 días calendario. Los siguientes años 2003, 2008, 2009, 2010 y 2011 no se escapan de sus respectivos Decretos declaratorios de conmoción interior y emergencia económica, social y ecológica.

Las declaraciones de estados de excepción en Colombia han traspasado los límites y el sentido por las cuales fueron pensados. Problemas como las condiciones socio - materiales, culturales y económicas de la población, han sido las causas formales que han respaldado este tipo de decisiones inmersos en el sistema democrático colombiano, y que, a través de ellos, se han ejecutado acciones extrajudiciales contra la población civil, como el caso específico que le compete a este trabajo sobre la desaparición forzada.

Por lo anterior, en Colombia, la regulación de la declaración de los Estados de excepción se encuentra en el Capítulo 6 de la Constitución Política de 1991, donde se explica, los límites materiales y temporales al ejercicio de las facultades presidenciales bajo cada uno de los estados de excepción. Porque en Colombia el empleo de estos decretos, que anteriormente eran conocidos como estados de sitio, se habían realizado de una manera abusiva, que requirieron la implementación de normas constitucionales que los controlara. Así, pues, la Constitución Política de Colombia, lo primero que entra a regular desde 1991, es la existencia de tres estados de excepción: la guerra exterior (Artículo 212), conmoción interior (Artículo 213) y emergencia económica, social o ecológica (Artículo 215).

La Constitución Política de Colombia desde su génesis, facilita y ha facilitado la formación de un sistema penal de emergencia, porque Colombia ha sido un país que ha vivido gran parte de su historia bajo el marco de un conflicto armado, lo que ha incidido en la estructura institucional y la organización jurídica del país, ya que, al estar siempre latente la prioridad de establecer un orden público en los diferentes gobiernos que han ejercido el poder, se ha sobrevalorado la participación de la Fuerza Pública en la dinámica institucional del Estado, provocando un desequilibrio en el balance constitucional entre las ramas del poder público. La participación de la Fuerza Pública se ha logrado fortalecer con la declaración de los estados de excepción utilizada frecuentemente por los gobiernos nacionales de turno.

2.4.1. Cronología del Estado de Excepción

La incidencia social e institucional del estado de excepción no ha sido la misma desde 1949. Por lo cual, se pueden diferenciar tres periodos según Mauricio García Villegas, profesor de la Universidad Nacional, en un artículo publicado en el periódico el Espectador, el 11 de octubre de 2008, bajo el título “Un país de Estados de Excepción”:

El primer periodo inicia en 1957 con la instauración del Frente Nacional y llega hasta el fin del gobierno del presidente López Michelsen en 1978. Durante este tiempo aumentaron progresivamente las protestas ciudadanas y creció la apatía política de amplios sectores de la población. Inicialmente el estado de sitio fue utilizado en las ciudades para reprimir, en un principio tímidamente, las manifestaciones de descontento, así como para resolver problemas derivados de la crisis económica heredada de la época de la violencia.

Por un lado, en el campo se vivía una situación de guerra contra la subversión guerrillera naciente y contra los pocos grupos de resistencia que quedaban de la oleada de violencia que había atravesado el país, presentándose jornadas de matanzas en las poblaciones rurales con el propósito de reprimir la subversión, y por el otro lado, en las ciudades se restringían los derechos ciudadanos con el fin de contrarrestar las manifestaciones políticas. Denotando que en estos momentos la intervención de los entes encargados del control constitucional y político fue prácticamente nula. (García, 2008).

El segundo periodo se inicia con el gobierno de Turbay Ayala (1978) y termina con el fin del mandato del presidente Virgilio Barco (1990). Durante estos años, la excepción perdió fuerza como instrumento de control social, en parte, por la disminución de las manifestaciones políticas de estudiantes y obreros, y ganó importancia como instrumento de represión de las actividades ilegales del narcotráfico y la subversión.

Durante la década de los años 70 y principios de los años 80, las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad del Estado obtuvieron prerrogativas propias de un régimen militar, lo que les permitía estar en un escenario que no les generaría ningún costo político ante el ejercicio abusivo del poder, contra aquella población que se consideraba perteneciente a la subversión.

Pero, a mediados de la década de los ochenta y sobre todo desde la Constitución de 1991, estas prerrogativas fueron drásticamente limitadas, generando que la violencia y la desprotección de los derechos se agravaran, principalmente, por el hecho de que las reformas democráticas que se hicieron frente a los procesos de paz con las guerrillas fueran percibidas por algunos militares y funcionarios del Estado, como un obstáculo para ganar la guerra. Escenario donde estos agentes del Estado decidieron abandonar el manejo legal del orden público, y encaminarse por las vías clandestinas de alianzas con agentes ilegales, para implementar el orden público que ellos consideraban, sin importarles todas las implicaciones en materia de violaciones a los derechos humanos que de allí se generaban, caso específico, las desapariciones forzadas de la época.

A finales de los años 80, el proyecto político del Frente Nacional - democracia, militarización del Estado y exclusión social - empezó a parecer inviable, incluso para las elites políticas que lo idearon, a mediados de la década de los 80, porque las ventajas que en un principio se obtuvieron de la combinación entre democracia y autoritarismo, empezaron a mostrar resultados contraproducentes. (García, 2008)

El tercer periodo, se inicia con la promulgación de la Constitución de 1991, el 4 de julio del mismo año, escrita y promulgada durante el gobierno del presidente Gaviria.

Es pertinente llamar la atención, en el sentido de que esta Constitución haya sido realizada mientras el país se encontraba bajo normas de excepción, desde el Decreto 1038 de 1984, el cual había extendido el estado de sitio a todo el territorio nacional hasta el 4 de julio de 1991 con el Decreto 1686, que decretaba levantar el estado de sitio, que se encontraba vigente desde el 1 de mayo de 1984.

La Constitución Política de 1991, en el artículo 213, contenía una restricción temporal en la declaración del Estado de Conmoción Interior (nuevo nombre designado frente al antiguo Estado de Sitio), generándole la pérdida de carácter permanente. Durante esta época, se presentó en los movimientos populares un debilitamiento y una disminución en las protestas organizadas por los sindicatos y los movimientos estudiantiles, lo que generaría en los agentes del Estado la baja implementación de acciones coercitivas con el propósito de

establecer el orden público. Sin embargo, se presentaría un auge en la privatización de la violencia, a manos de actores armados ilegales por medio de delitos como el secuestro y el homicidio en contra de la población civil.

Por esto, en los 90, la lucha contra la subversión cambió de método: se pasó de la declaración de Estados de Sitio, casi permanente, a una lucha abiertamente ilegal a través de los ejércitos paramilitares, apoyados por amplios sectores del Estado y de la sociedad de manera oculta. Como consecuencia de ese cambio, Colombia asiste a un proceso de fragmentación y deterioro institucional que de manera paulatina se desplaza desde una situación en la cual predominaba la anormalidad constitucional, como resultado de la permanencia del Estado de Excepción, hacia la proliferación incontrolada de grupos armados que proclaman su intención de substituir al Estado en su función de administrar justicia. (García, 2008)

Este contexto de excepcionalidad que se presentaba en Colombia fue tan recurrente que llegó a normalizarse, es decir, la situación de orden público que padeció el país durante los últimos cincuenta años fue tan vulnerable por causa de los diferentes grupos armados que se encontraban en declaración de lucha armada con el Estado, que los gobiernos procedían con las declaraciones de Estado de Excepción, para que a través de las acciones militares de la Fuerza Pública se recuperara y estableciera el orden legal. Pero en medio de esta confrontación y con el afán de establecer ese orden a manos del Estado se incurrieron en prácticas arbitrarias como la desaparición forzada que se volvieron recurrentes.

CAPITULO III: Comuna 13, Medellín – Antioquia, escenario de implementación de la Desaparición Forzada durante los años 2001 – 2003.

La comuna 13 de Medellín, se ha constituido en un punto de referencia para que investigadores sociales, interesados en la historia y en los acontecimientos que ha padecido este territorio, desarrollen sus proyectos de investigación y puedan darse respuestas a preguntas sobre temas de conflicto armado, relaciones de poder entre actores armados legales e ilegales y violaciones de derechos humanos.

Este territorio llama la atención por ser una zona urbana, cercana al centro administrativo de la segunda ciudad más importante del país, Medellín. La cual, ha padecido las crudezas más fuertes del conflicto armado, registrando múltiples atropellos a los derechos humanos de sus habitantes, por ser una población vulnerable que no ha contado con el acompañamiento debido de las instituciones del estado y sus políticas de gobernabilidad.

Son entonces varias las razones por las cuales, la Comuna 13 se ha convertido en un caso de estudio para indagar sobre la legalidad, legitimidad, efectividad de los actores ilegales, precariedad estatal y en específico, la desaparición forzada como una acción de control territorial implementada por los diferentes actores armados que han incursionado en el territorio de manera violenta. Según, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV, 2015) en Medellín se han reportado 4.984 víctimas de desaparición forzada entre los años 1985 y 2015. Siendo la Comuna 13 uno de los territorios que presenta mayores casos de desapariciones forzadas por parte de diferentes actores armados, paramilitares, agentes del estado y milicias guerrilleras. Este fenómeno se ha encontrado estrechamente ligado con las dinámicas de las confrontaciones armadas que ha padecido la comuna entre los diferentes actores armados al margen de la ley que han hecho presencia simultánea y con la fuerza pública, con el propósito de disputarse el control territorial.

Teniendo claro ese propósito, lugares con precaria presencia estatal y características de favorabilidad para la explotación económica criminal, presenta un escenario para que técnicas como la desaparición forzada sean implementadas. Por esto, las víctimas de este crimen que se han presentado dentro del marco del conflicto armado en Colombia, en su mayoría tienen una característica en común, población vulnerable. Así es como sindicalistas, afro-colombianos, indígenas, campesinos, defensores de derechos humanos, jóvenes y niñas de zonas rurales en conflicto, entre otros, engruesan la lista de víctimas.

En las décadas de los 70 y 80, muchas víctimas desaparecieron tras ser detenidos por las fuerzas policiales y militares, al igual que por los grupos guerrilleros, a los cuales se les atribuía también asesinatos y secuestros.

En la década del 90, con la expansión del fenómeno paramilitar, también se aumentaron los casos de desapariciones a manos de paramilitares y de grupos armados ilegales de derecha que recibían la colaboración de integrantes de las Fuerzas Armadas de Colombia. Los paramilitares, se caracterizaron por realizar acciones violentas de manera muy cruenta, destruyendo los cuerpos de sus víctimas, enterrándolos en fosas comunes o arrojándolos a los ríos, generaron que el listado de desaparecidos forzados aumentara.

La comuna 13, no fue un territorio ajeno a esta temporalidad que vivió el país, por el contrario, por ser una zona que cumplía con las características, de precaria presencia estatal y por contar con una ubicación geográfica privilegiada para que los grupos armados realizaran sus actividades económicas ilegales, padecieron todas estas acciones violentas tanto de la mano de las fuerzas militares como de grupos guerrilleros y paramilitares.

Por esta situación, las desapariciones forzadas en la comuna 13 como en otros territorios del país, se le ha utilizado como una herramienta para controlar comunidades y silenciar el disenso, eliminando a los dirigentes de movimientos sociales, organizaciones comunitarias y de la oposición política, e infundiendo miedo entre las familias de las víctimas, comunidades y organizaciones.

En este contexto, en el transcurso del presente capítulo, se abordará el tema de la desaparición forzada en un territorio urbano (la comuna 13), en el cual se evidenciaron las relaciones existentes entre los agentes del estado y los actores armados ilegales, especialmente paramilitares, con el propósito de generar un control territorial mediante acciones violentas, que de alguna u otra manera fueron implementadas por medio de la declaración de un estado de conmoción, ya que, estos hechos coinciden con el Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002, el cual decretaba el estado de conmoción interior por 90 días, dentro de los cuales se realizó en la comuna la operación militar urbana más grande del territorio nacional, “la operación Orión”¹⁸, la cual, registró hechos arbitrarios contra la población civil por parte de las autoridades del estado, que desencadenaron en violaciones a derechos humanos, entre los cuales se resalta en crimen de lesa humanidad, la desaparición forzada de muchos habitantes del territorio.

3.1. Datos Sociodemográficos de la Comuna 13

La Comuna 13 San Javier es una de las 16 comunas que conforman la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. Se encuentra localizada al occidente de la zona centro occidental de la ciudad, está integrada por 21 barrios reconocidos por el Departamento de Planeación de Medellín y por otros que aún no tienen este reconocimiento de la administración municipal.¹⁹ Los barrios de este territorio nacieron en distintos momentos y a través de diversas formas de asentamientos, que van desde los que tuvieron origen con los loteos de fincas en el siglo XIX, los que fueron producto de “loteo²⁰” legal y pirata, las

¹⁸ La Operación Orión se realizó el 16 de octubre del año 2002 en la Comunas 13 de Medellín. En este operativo militar participaron más de 1.000 hombres de la Fuerza Pública (CNMH, 2014) y según Corpades, casi 3.000 paramilitares. El saldo que dejó esta operación fue de 88 muertos, 80 civiles heridos, 370 detenciones arbitrarias y 95 desaparecidos de manera forzada.

¹⁹ “Los barrios de la Comuna 13 son: El Corazón, La Asomadera, Betania, Belencito, Villa Laura, Independencia 1, Independencia 2, Independencia 3, Nuevos Conquistadores, Veinte de Julio, El Salado, Eduardo Santos, Quintas de San Javier, San Michel, Antonio Nariño, San Javier 1, San Javier 2, El Socorro, La Gabriela, La Luz del Mundo, Loma Verde, Juan XXIII, La Quebra, La Divisa, La Pradera, Santa Rosa de Lima, Metropolitano, Alcázares, Blanquizaral, El Pesebre, El Paraíso, Mirador de Calasanz”. (Plan de Desarrollo Local Comuna 13, 2007)

²⁰ Los urbanizadores piratas constituyen para los pobladores de escasos recursos una alternativa viable para acceder a un espacio donde vivir, en vista de que sus ingresos no les permiten acceder a un espacio legalmente urbanizado. De esta manera, algunos sectores de barrios antes conformados, comienzan a ser loteados por

urbanizaciones privadas hasta los que se originaron de procesos colectivos de invasión. Este territorio ha contado con una fuerte segregación espacial y social, en comparación a las demás comunas de la zona centro occidental de la ciudad de Medellín. Convirtiéndola al mismo tiempo en una población vulnerable, por las características de padecimiento del conflicto armado han tenido sus habitantes desde el inicio del proceso constructivo del barrio.

La investigadora, Gloria Naranjo nos cuenta un poco acerca de la historia de conformación de este territorio en su libro Medellín en zonas

“Para la segunda mitad del siglo XIX se produjeron asentamientos por la vía del loteo pirata en la comuna de San Javier, los cuales para el día de hoy han logrado un nivel de consolidación. Son ellos Santa Rosa de Lima, La Pradera, Los Alcázares, entre otros.

A finales de los 60 y hasta comienzos de los 80 se producen ocupaciones clandestinas, entre las que se destaca la invasión de La Colina un sector del barrio 20 de Julio. La particularidad de esta ocupación ilegal radica en el hecho de que, según sus habitantes, fue aprobada por las misioneras de la Madre Laura, cuya bendición legalizó de alguna manera el acto ilegal.

Asentamientos como La Independencia 1, 2 y 3 y Nuevos Conquistadores se iniciaron en forma esporádica y aislada como invasión en terrenos ubicados al occidente del barrio 20 de julio, posteriormente esta invasión se vuelve masiva en el año 80, en plena campaña para la alcaldía de Medellín del liberal Bernardo Guerra Serna. En un caso la religión, en otro el clientelismo político, y más comúnmente la necesidad vital de un espacio dónde vivir, han impulsado y promovido estas tomas de ocupación del espacio en zonas periféricas rezagadas en el proceso de desarrollo urbano configurando un sector deprimido que comienza a presentar problemas graves de servicios públicos afectando los que anteriormente existían.”
(Naranjo, 1992, p. 136-137)

La Comuna 13 ocupa el 6.2% del área urbana de Medellín. El 52.9 de la población pertenece a los estratos 1 y 2 y el 47% a los estratos 3 y 4. Tiene una población de 130.804 personas, equivalente al 6.44% de la población total de la ciudad de Medellín. La población está

urbanizadores piratas. La producción ilegal del espacio se incrementa en las décadas del 50 y el 60, bien por la vía del loteo pirata o bien por la vía de la invasión de terrenos. (Naranjo, 1992, p.90)

compuesta por 73.250 mujeres (56% del total) y 57.554 hombres (44% del total). El 39% de la población son mujeres cabeza de familia. (DANE, 2009).

Por edades, “la población mayoritaria se encuentra entre 15 y 64 años (88.605 personas, equivalente al 69%); la población infantil de 5 a 14 años es de 1.895 habitantes (14%), y el restante 2.1% lo conforman los mayores de 65 años.” (Personería de Medellín, 2013, p. 20)

La comuna 13 cuenta con 27.749 viviendas, que albergan 28.468 hogares. Los mayores problemas de vivienda tienen que ver con las condiciones precarias de las mismas, en especial las ubicadas en los barrios de la parte alta construidos por invasión²¹, muchas de las cuales son ranchos sin condiciones higiénicas básicas y con déficit en materia de servicios públicos domiciliarios (CINEP, 2003, p. 43). Y adicionalmente, el conflicto armado generó un problema de vivienda en los habitantes de la comuna, porque con las acciones violentas que se evidenciaban en el territorio y la constante zozobra de peligro de muerte para la población, profundizó el desplazamiento forzado en el territorio, especialmente entre los años 2002 – 2004, que fueron las épocas donde el conflicto se agudizó en escalas mayores.

Como le menciona el Centro Nacional de Memoria Histórica, en su informe “La Huella Invisible de la Guerra. Desplazamiento Forzado en la Comuna 13:

“El poblamiento de la comuna 13 es el resultado combinado de procesos migratorios conocidos en otras regiones del país, pero también de la relegación social y económica, y muy especialmente del desplazamiento forzoso que ha provocado la guerra en las últimas décadas. Exclusión y violencia tienen por tanto una expresión socio-espacial, que, junto al vacío de poder generado por la precaria presencia del Estado y sus instituciones, configuraron un escenario conflictivo, inducido, explotado o aprovechado por múltiples actores armados.” (CNMH, 2014, p.9).

²¹ “Barrios llamados piratas y barrios de invasión, son resultado de la dificultad o la mayoría de las veces de la imposibilidad, que tienen los sectores de menores recursos de acceder a la vivienda oficial y privada del mercado inmobiliario” (Naranjo, 1992, p. 18). “Los pobladores de los asentamientos de invasión comparten diversas características entre las que predomina la inexistencia de propiedad sobre el terreno y la certeza de la ardua lucha a acometer con miras a la legalización del terreno y al logro de las mínimas condiciones de subsistencia.” (Naranjo, 1992, p. 20)

La miseria, la carencia de infraestructura, las dificultades de acceso, la inseguridad, la poca movilidad para el transporte público, la violencia intrafamiliar, la falta de empleo, la poca tolerancia entre vecinos, la falta de autoridad, el expendio y consumo de drogas, fueron algunas de las razones que facilitaron que en el territorio se presentaran simultáneamente milicias guerrilleras y paramilitares, con el propósito de implementar un orden que ante los ojos de los habitantes era ofrecido en términos de seguridad. Estos grupos armados ilegales se convirtieron, paradójicamente, en el sustituto funcional de las instituciones del estado que deberían atender a la población. Para concretar esta apropiación del territorio, estos grupos armados recurrieron a prácticas violentas que explotaran el miedo de las personas para afirmar su dominio y control, imponiendo regulaciones autoritarias, asesinatos, castigos, toques de queda y desapariciones forzadas, como estrategia de subordinación de la comunidad.

La comuna 13 para el Estado y la sociedad ha sido ubicada en una zona periférica, pero para los actores armados se encuentra en una zona estratégica de centralidad para ejercer sus actividades delictivas y es utilizada como un corredor estratégico de conexión de la ciudad con otros cinturones urbanos y con la ruta marítima del Pacífico. Situación que ha generado un ciclo de violencia que se ha repetido por décadas. Primero, las milicias expulsaron a los delincuentes comunes, después las milicias populares fueron enfrentadas y alejadas por los grupos guerrilleros, y estos a su vez fueron combatidos y alejados del área por grupos paramilitares. Actualmente, en el territorio después de las intervenciones militares que se ejecutaron por parte de la fuerza pública, hacen presencia combos o bandas, conformadas por integrantes con diversos perfiles, paramilitares, reinsertados, delincuentes y pandilleros.

3.2. El Conflicto en Perspectiva Histórica

Desde que se inició la conformación de los barrios en la Comuna 13, los habitantes de este sector han tenido que padecer escasas condiciones socio-económicas, abandono del acompañamiento de instituciones estatales, exclusión social y política, desplazamientos forzados y estigmatizaciones, generando en el territorio un escenario de constantes hechos

violentos que han propiciado la emergencia y la consolidación de diferentes actores armados legales²² e ilegales.

Por lo cual, la cohabitación de actores armados en la comuna ha sido una constante que ha generado disputas entre los Comandos Armados del Pueblo (CAP), las milicias insurgentes de las FARC, del ELN, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el Ejército y la Policía Nacional.

La confrontación armada en el territorio ha llevado a una afectación directa de la población civil, situación agravada por la precaria presencia institucional del Estado y la adopción de medidas descomunales por parte de la fuerza militar con el propósito de recuperar el control territorial. Situación que propició que tanto el gobierno nacional como municipal determinaran realizar una serie de operaciones militares, justificadas en los supuestos reclamos hechos por los habitantes de la comuna 13 frente a la necesidad de que se realizaran intervenciones dirigidas a mitigar o solucionar los diferentes problemas que aquejaban a la comunidad, buscando con estas acciones que a la población se le generara mayor inversión en asuntos sociales como educación, salud, servicios públicos, empleo, etc.

Sin embargo, estas intervenciones condujeron especialmente a “un cambio de actor armado ilegal dominante en el territorio”²³, se pasaría del control ejercido por los grupos milicianos de las guerrillas al poder hegemónico de los paramilitares, en cabeza del Bloque Cacique Nutibara²⁴.

²² Cuando mencionamos actores armados legales recurrimos a la definición dada por el profesor Hernando Londoño en su tesis de maestría: “(...) actores armados legales se refiere a aquellos que sin ser fuerzas directamente estatales, sí son reconocidos o autorizados legalmente, como en su momento ocurrió con las Convivir, y otros organismos privados de vigilancia (Londoño, 2007, p.9)

²³ “Mujer A”, palabras tomadas del grupo focal realizado en el trabajo de campo con el grupo “Mujeres Caminando por la verdad”.

²⁴ Organización paramilitar colombiana, surge en el año 2001 y operó en la ciudad de Medellín bajo el mando de Diego Fernando Murillo, alias Adolfo Paz en la AUC y conocido como Don Berna en el mundo del narcotráfico. Este grupo se caracterizó por no surgir de los ideales de base de las AUC, en su lucha contra el comunismo, los grupos guerrilleros y las tendencias de izquierda. Este fue un grupo que nace en el narcotráfico y se incluye en las filas de los grupos paramilitares, con el propósito de cuando se llegara a un posible acuerdo de paz, le brindarían a estos narcos el estatus político que buscaban para poderse desmovilizar sin ser extraditados a los Estados Unidos.

A principios del año 2002, se comienza a adelantar una serie de operativos militares en la comuna 13 por parte de la fuerza pública, quienes aprovecharon los efectos que para ese momento presentaba el territorio, por la incursión paramilitar y el combate contra los grupos armados que hacían presencia allí. La institucionalidad decide intervenir la zona militarmente, con el propósito de recuperar el control del occidente de Medellín y poder sacar a los diferentes actores armados ilegales desplegados en la comuna.

Se realizaron las siguientes operaciones militares de gran envergadura, en todos los barrios de la comuna 13, que contaron con el concurso de integrantes del DAS, la Cuarta Brigada, la Policía Metropolitana, el Cuerpo Técnico de Investigación y la Fiscalía:

FECHA	NOMBRE DE LA OPERACIÓN MILITAR	BARRIOS	RESULTADOS DE LA OPERACIÓN
Febrero 24	Operación Otoño 1	Belencito Corazón, Juan XXIII	42 capturas de ciudadanos
Febrero 29	Operación Contrafuego	La Quebra, La Divisa, Blanquizal	63 allanamientos, 31 capturas y 5 personas muertas, que posteriormente se presentaron como milicianos muertos en combate.
Marzo 7 y 8	Operación Otoño II	La Divisa	
Marzo	Operación Marfil		
Abril 17	Operación Águila	El Salado y 20 de Julio	
Mayo	Operación Horizonte II	Corregimiento San Antonio de Prado en límites con la Comuna 13	
Mayo 21	Operación Mariscal	20 de Julio, El Salado, Independencia I – II – III y Nuevo Conquistadores	Muerte violenta de 9 civiles cuatro de ellos menores de edad, 37 heridos y 55 personas detenidas.
Junio 15	Operación Potestad	El Corazón y 20 de Julio	1 civil muerto.
Agosto 20	Operación Antorcha	Independencias, El Salado, 20 de Julio y El Corazón.	37 personas heridas.

Septiembre 14	Operación Saturno	Las Independencias, Vallejuelos, Olaya Herrera y Blanquizal.	
Octubre 16	Operación Orión	Belencito, Corazón, 20 de Julio, El Salado, Nuevos Conquistadores y Las Independencias	Cuatro militares, seis civiles y seis rebeldes, por lo menos, murieron en los combates, en los que, según reportes oficiales, se registraron más de 200 heridos. No obstante, otras fuentes incluyen alrededor de 70 desaparecidos a manos de los paramilitares, y ejecuciones extrajudiciales, realizadas por el Ejército y presentadas en los medios como producto de las "balas perdidas" 243 personas fueron arrestadas; de ellas, 29 fueron identificadas como 'cabecillas de milicias urbanas

Fuente: Elaboración propia con base en Centro de Investigación y Educación Popular y Justicia y Paz 2003; y Policía Metropolitana del Valle de Aburra 2003, citada por Aricarpa 2005. Y publicaciones de Corporación Jurídica Libertad en página web.

3.3 La Operación Orión

Fue sin duda alguna la intervención militar más cruenta de la cual se tenga registro en una zona urbana en Colombia, por las acciones violentas que se realizaron en contra de la población civil, los 1.500 hombres de la fuerza pública (Ejércitos, DAS, Policía, CTI, Fiscalía y Fuerzas Especiales Antiterroristas) que se desplegaron en todo el territorio y los helicópteros artillados que lanzaron sus ráfagas directamente contra los tejados de las viviendas de la comuna.

Intervenir la Comuna 13, era para las autoridades retomar el control de un territorio en el cual habitaban camufladas entre los civiles, las milicias urbanas de las FARC, el ELN, los CAP (Comandos Armados de Pueblo) y los paramilitares.

La Operación Orión inició el 16 de octubre del año 2002, convirtiéndose en una de las primeras operaciones militares ordenadas dentro del marco de la política de “Seguridad Democrática” del presidente Álvaro Uribe Vélez, y en la cual, de manera predeterminada o coincidencia, el país se encontraba bajo la declaración de estado de conmoción interior, mediante el decreto 1837 del 11 de agosto de 2002 declarado por el presidente Uribe en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 213 de la Constitución Política, y el cual decía:

“Que la situación de inseguridad del país se torna cada día más crítica y son más frecuentes, despiadados y perversos los ataques contra los ciudadanos indefensos y las violaciones a sus derechos humanos y a las reglas fundamentales del Derecho internacional Humanitario;

Que la Nación entera está sometida a un régimen de terror en el que naufraga la autoridad democrática y hace cada vez más difícil y azarosa la actividad productiva, multiplicando el desempleo y la miseria de millones de compatriotas” (Decreto 1837, 2002)

Esta declaración fue acogida por el alcalde de la ciudad de Medellín, Luis Pérez Gutiérrez, quien, junto con las autoridades municipales, le hicieron saber al presidente la urgencia de intervenir la zona y ser decretado como un territorio en conmoción.

Durante esta operación militar murieron en medio de la confrontación 4 militares, 10 personas que fueron presentadas como integrantes de las milicias –información que no fue desvirtuada en su momento por persona alguna-, un civil de nombre Elkin Ramírez Vélez quien fue víctima de una ejecución extrajudicial a manos del ejército en presencia de su familia – presentado como un miliciano muerto en combate-; fueron detenidas durante los 3 días que duró este operativo militar aproximadamente 450 personas que fueron conducidas a instalaciones policiales y militares, fueron objeto de reseña y algunas de ellas torturadas,

otras objeto de desaparición forzada. Luego de efectuar la reseña del total de las 450 personas, 170 fueron vinculadas formalmente a investigación como presuntos responsables de los delitos de concierto para delinquir, homicidio, terrorismo y porte ilegal de armas. De esta cifra tan solo a 82 personas se les definió situación jurídica imponiéndose medida de aseguramiento. (Corporación Jurídica Libertad, 2009).

La Operación Orión, aunque no se ha comprobado jurídicamente ni se han nombrado responsables, permitió que a medida en que las fuerzas del Estado avanzaban y ganaban terreno por medio de este operativo militar, fueran ingresando simultáneamente a la comuna 13 una fuerte avanzada de paramilitares, que, finalizada la acción militar, tomarían el control de los barrios en conjunto con policías, agentes del DAS y el ejército. Para reafirmar estos hechos, más allá de testimonios de personas que padecieron la Operación Orión y de algunos jefes desmovilizados del bloque paramilitar Cacique Nutibara, en el año 2009, el periódico Los Ángeles Times, realizó una publicación en la cual citando documentos desclasificados de la CIA informó que el ejército al mando del general Mario Montoya en su condición de comandante de la IV Brigada, conjuntamente con el general Leonardo Gallego comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para el año 2002, en unión con fuerzas paramilitares, habían diseñado y desplegado la Operación Orión.

Como prueba de los anteriores señalamientos, se han conocido versiones suministradas por desmovilizados que dan cuenta del estrecho vínculo existente entre los mandos de la fuerza pública y los grupos paramilitares dirigido a lograr el éxito en la toma de la Comuna 13. Un ex integrante²⁵ del Bloque Cacique Nutibara narra que la entrada a la Comuna 13 se hizo aprovechando la Operación Orión: “Recibimos ayuda de todas las autoridades. La orden que dieron fue acabar con las milicias y quedarnos en la zona. Para ser sinceros toda la policía nos ayudó. No sé si por miedo, pero trabajamos en conjunto. Ellos recibían plata porque así los exigían, pero también a la AUC nos entregaban milicianos que ellos capturaban.” (Semana, 2008)

²⁵ Desmovilizado de las AUC Bloque Cacique Nutibara, relata incidencias de la operación Orión en audiencias libres dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz, en el año 2005.

Lo que corrobora la información difundida a mediados de 2003 por el comandante paramilitar del Bloque Metro Rodrigo Doble Cero quien denunció toda serie de alianzas entre paramilitares, policía y ejército con el propósito de retomar el control de la Comuna 13. (Contravía, 2010)

Un dato que también llama la atención es el documentado por un auto de la Sala de Justicia y Paz, del Tribunal Superior de Medellín, el cual dice que “entre los años 2002 y 2003 se registraron en Medellín 92 desapariciones forzadas de personas que principalmente los paramilitares se llevaron de la comuna 13 y nunca más regresaron, y si se procede a ampliar el rango de tiempo, estas personas desaparecidas pueden incluso llegar a 300 en número de víctimas.” (Tribunal Superior de Medellín, 2016, p. 163)

El estudio realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica contextualiza que “Las operaciones Mariscal y Orión fueron acciones sin antecedentes en las ciudades colombianas y causaron un gran impacto en la población por el número de tropas armadas que participaron, el tipo de armamento utilizado (ametralladoras M-60, fusiles, helicópteros artillados y francotiradores) y las acciones contra la población civil (asesinatos, detenciones arbitrarias, ataques indiscriminados y desapariciones). A raíz de ellas la Comuna 13 se hizo visible para toda la ciudad como escenario de una nueva modalidad del conflicto armado en el país y de lo que en ese entonces se caracterizó como la Urbanización de la Guerra.” (Centro Nacional de Memoria Historica, 2011, pág. 77)

Urbanización de la guerra, que se caracterizó por los atropellos a los derechos humanos, la omisión de los debidos procesos judiciales y las alianzas entre las fuerzas del Estado con grupos criminales, principalmente grupos paramilitares, para ingresar a zonas donde la característica permanente era la ausencia de las instituciones del Estado. Este panorama queda claramente evidenciado en la ejecución de la operación Orión y se puede comprobar con relatos de habitantes del territorio que se han atrevido a brindar sus declaratorias con el propósito de establecer verdades y poder comprender que fue lo que ocurrió con esa acción militar. El siguiente texto sintetiza lo ocurrido:

“Todo empezó aquel 16 de octubre de 2002 con la operación Orión. Álvaro Uribe Vélez había llegado a la casa de Nariño el 7 de agosto del mismo año e inauguraba su política de

“seguridad democrática”. Más de 3.000 hombres, repartidos entre ejército y policía, se lanzaron a recuperar la Comuna 13 en una guerra total contra la población. No estaban solos, los acompañaban paramilitares del Bloque Cacique Nutibara” (Areta, 2015). Esta operación fue valorada como una victoria para el ejército y el Gobierno de Uribe, para la alcaldía de Luis Pérez y para los paramilitares con la derrota estratégica de las guerrillas en la segunda ciudad más importante del país (Aricapa, 2005, p. 17). Sin embargo, estos sucesos no implicaron el fin del conflicto armado ni la disminución del poder ejercido por actores ilegales en la comuna, se continuaron con prácticas de violaciones contra la población civil y sus derechos humanos, entre los cuales cabe resaltar la multiplicidad de detenciones arbitrarias, asesinatos, desplazamientos y desapariciones. Donde testigos de la época, denuncian que muchas de las personas desaparecidas fueron arrojadas a La Escombrera, un vertedero que se encuentra en las laderas de la Comuna 13 (Areta, 2015)

Los procesos que se adelantaron por parte de la Fiscalía General, a raíz de las operaciones conjuntas que se desarrollaron con la Fuerza Pública en la Comuna 13, generaron un quiebre de manera directa con los tratados internacionales que Colombia había firmado en temas de Derechos Humanos, es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que durante estos sucesos militares se desconocieron de manera abierta los derechos y las garantías procesales de los civiles que habitaban la comuna. Es el ejemplo claro frente a la detención y judicialización de centenares de personas, donde la base fue la propia versión de los captores, presentadas como informes de inteligencia, carentes de fundamentos y sin ningún respaldo probatorio (CINEP, 2003, p.28).

Imputaciones sin ningún fundamento, que se realizaban de manera general en contra de numerosos pobladores de la Comuna 13, que supuestamente “la comunidad” o una “fuente humana confiable” señalaban de ser parte, colaboradores o auspiciadores de grupos insurgentes y delincuentes. Estos señalamientos funcionaron como fuente de información para los procesos judiciales que la fiscalía adelantó en el territorio, mediante los cuales se implementaron detenciones arbitrarias que de alguna u otra manera terminaron en desapariciones forzadas por parte de la institucionalidad, porque eran personas detenidas por agentes del Estado que posteriormente no se encontraba en las instalaciones de la fiscalía o

que después de algunos días no volverían a aparecer, desconociéndose su paradero.

Así pues, la Comuna 13 es un caso paradigmático de presencia simultánea de actores armados de carácter contraestatal, que han ejercido el poder y la figura de Estado, carente en el territorio. Estos poderes insurgentes habían logrado configurar un orden y una estabilidad, en un territorio urbano que se encontraba a pocos kilómetros de distancia del centro del poder político, económico y militar de la segunda ciudad más relevante en orden de importancia del país. Pero que, a la vez, se convirtió en el escenario para que mediante decisiones políticas se generara la posibilidad de abusos de poder por parte de la institucionalidad estatal y acciones de actores paraestatales.

Este contexto específico sirve de horizonte empírico para constatar la hipótesis que subyace a las preguntas de investigación aquí abordadas, esto es, el examen de circunstancias explicativas que permitan develar el proceso de utilización de medidas excepcionales como estrategias de control territorial y social, entre las cuales se subraya la desaparición forzada de personas: *¿Cómo a través del conflicto armado colombiano se ha aprovechado la declaración de Estado de Conmoción Interior (Estados de sitio) por parte de agentes de la Fuerza Pública, para ejercer control territorial mediante la implementación de prácticas de violencia selectiva como la desaparición forzada?*

La declaración de Estados de Conmoción Interior, ha sido parte de las decisiones políticas de los diferentes gobiernos, que se ha respaldado jurídicamente por el Artículo 213 de la Constitución Política, permitiendo que la fuerza pública aproveche la situación, y despliegue acciones arbitrarias y violentas en contra de la población civil. Este tipo de acciones devienen en herramientas para recuperar el control territorial; entre las que se destaca aquí, la desaparición forzada, como aquella medida que genera terror, repercutiendo en el sometimiento de la población, tal y como se ilustra con el caso de la Comuna 13 de Medellín entre 2001 y 2003.

Lo que para la mayoría de la sociedad colombiana se conocería como la pacificación de la Comuna 13 mediante la Operación Orión según las declaraciones de los gobernantes de la

época, se convirtió en un infierno para los habitantes de la comuna, porque pasaban de estar bajo el control de grupos guerrilleros a ser gobernados por un nuevo actor que se asentó en la zona, las Autodefensas Unidas de Colombia con el Bloque Cacique Nutibara al frente. El entonces comandante y hoy extraditado Diego Fernando Murillo, alias Don Berna, informó en sus declaraciones en el marco de la Ley de Justicia y Paz, sobre la relación de los paramilitares con agentes del Estado y, específicamente sobre el papel asumido frente a una práctica como la desaparición de personas en el marco de la operación orión. Los cuales fueron supuestamente están enterrados en “La Escombrera,”²⁶.

²⁶ La Escombrera, reconocida inicialmente como un botadero de escombros en Medellín, se convirtió durante este mismo periodo en un lugar estratégico de los grupos armados, especialmente de los bloques paramilitares que actuaban en la zona, para enterramientos clandestinos de personas desaparecidas, según los testimonios de las familias de las víctimas y de los victimarios que han comparecido ante los Tribunales de Justicia y Paz en el marco de la Ley 975 de 2005. De acuerdo con el Auto del Tribunal Superior del Distrito, Sala de Justicia y Paz (2013), se presentó evidencia de que los desaparecidos de la Comuna 13 “eran conducidos a La Arenera y La Escombrera y que en estas reposan los cuerpos de unos 300 desaparecidos” (Auto, 2013). La Alcaldía de Medellín, en el marco de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, dispuso establecer una ruta de acción para La Escombrera, articulada a las disposiciones que en distintos artículos de la Ley 1448 de 2011 se exige a las instituciones públicas: “Adelantar todas las acciones tendientes a la búsqueda de las personas desaparecidas (...) así como prestar la ayuda para establecer el paradero de las víctimas, recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad. La aplicación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas es obligatoria” (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011).

CAPITULO IV: La Comuna 13 de Medellín, epicentro de desaparición forzada en los años 2001 – 2003

4.1 La desaparición forzada en la Comuna 13

Como se ha señalado en este trabajo, la desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad, una violación continuada de múltiples derechos humanos, que se ha presentado en el marco del conflicto armado colombiano y a lo cual la Comuna 13 no fue ajena. Además, la desaparición forzada no es un fenómeno del pasado, sino que en la actualidad se sigue presentando en las regiones del país que viven un panorama de violencia.

De manera explícita está prohibida en el artículo 12 de la Constitución Política de 1991 pero tan solo se tipificó como delito hasta el año 2000, mediante la ley 589 de ese año, después de 5 proyectos de ley fallidos desde 1988, lo cual contribuyó a la impunidad. (CNMH, 2016, p. 15). La tipificación de la desaparición forzada como delito se concreta en Colombia considerando cuatro elementos²⁷:

- a. Privación de la libertad contra la voluntad de la víctima;
- b. Seguida del ocultamiento de los autores, los hechos y el paradero de la víctima;
- c. Sustracción a la protección legal;
- d. Esta conducta puede ser realizada por cualquier particular.²⁸

Las normas internacionales como la Convención Interamericana de Belem de Pará de 1994, contra la desaparición forzada, coincide en los tres primeros puntos, pero establece como perpetradores agentes del Estado o a particulares en aquiescencia con estos.

Antes del año 2000 la desaparición forzada estaba invisibilizada como delito, porque era tramitada como un secuestro por las autoridades, y su demora en la tipificación como delito contribuyó a esta invisibilidad generando impunidad. Precisamente la lucha contra la impunidad se constituyó en una reivindicación permanente de organizaciones de familiares

²⁷ Esta tipificación rige en la normativa colombiana, porque en las normas internacionales se difiere al acusar al Estado como principal perpetrador

²⁸ En este elemento es que la normativa colombiana difiere de la normativa internacional. Porque, internacionalmente se señala al Estado como aquel actor que realiza esta práctica.

víctimas de desaparición forzada para persistir y no desistir en la lucha por la tipificación de este delito en el Código Penal Colombiano. Organizaciones como “Las Madres de la Candelaria y Mujeres Caminando por la Verdad de la Comuna 13”, han tenido como bandera de lucha la visibilidad de este fenómeno, el reconocimiento de sus derechos y la búsqueda incesante de sus familiares víctimas de desaparición forzada.

Sobre la desaparición forzada existe una enorme desinformación, y la invisibilidad rodea este delito por sus propias características: ocultar información sobre el paradero y suerte de la persona desaparecida. La sociedad en general desconoce la magnitud de esta práctica en el país y los daños y efectos sobre las víctimas y sus familiares, por lo que existe poca solidaridad y apoyo a sus justas luchas y reclamos por la verdad, la justicia y la reparación. Es por esto que las organizaciones de las víctimas en muchas ocasiones son estigmatizadas, perseguidas y no se reconoce su lucha.

La Comuna 13 no solo ha sido un escenario de estudio por la presencia simultánea de los diferentes actores armados, por las dinámicas violentas que han padecido los habitantes, por las acciones gubernamentales que se han implementado sobre ella o por otras situaciones dentro del marco del conflicto armado que ha azotado esta zona urbana de población vulnerable. También se ha caracterizado por la existencia de una red organizativa de la comunidad, gran parte de su población ha jugado un papel de resistencia y ayuda comunitaria para que los diferentes barrios de la comuna continúen adelante a pesar de los percances. Es el caso específico de las mujeres, víctimas directas, a quienes les han asesinado y/o desaparecido a sus maridos y/o sus hijos, quedando ellas a cargo de sus hogares y enfrentando un conflicto en el que no habían elegido implicarse. Este proceso de empoderamiento de las mujeres de la Comuna 13 frente a las difíciles situaciones de la vida privada y comunitaria les ha permitido enfrentar, resistir y asumir la conducción de sus vidas y la contribución a superar colectivamente lo que les ha tocado vivir.

Un trabajo en equipo se ha proyectado hacia una causa en común que las une como víctimas de la desaparición forzada para luchar por la reivindicación de sus derechos humanos, reclamando ante las instituciones estatales el acompañamiento para conocer el paradero de

sus familiares; han logrado hacer visibles problemáticas sociales que anteriormente permanecían en el anonimato y el desconocimiento de la opinión pública. Mujeres Caminando por la Verdad, es uno de esos grupos de mujeres empoderadas que a pesar de las múltiples amenazas, atropellos y dificultades que han padecido, han podido lograr avances enormes ante la problemática de la desaparición forzada de sus familiares.

4.2 Organización Mujeres Caminando por la Verdad de la Comuna 13

Una breve aproximación a la historia y trayectoria de esta organización de mujeres²⁹, nos indica que en el año 2001 mientras se gestaban los enfrentamientos entre diferentes grupos armados en la Comuna 13, algunas mujeres de la comunidad se acercaron a la hermana Rosa, misionera y líder de la Obra Social Madre Laura ubicada en Villa Laura; estas mujeres llegaron a ella con la necesidad de ser escuchadas. En ese ejercicio establecieron vínculos de confianza, conformando así un primer grupo de mujeres que entre lastimadas e indignadas por la violencia centraron su quehacer en recuperar la presencia de los habitantes de la Comuna en el espacio público, que se había perdido o desdibujado, por el miedo a los actores violentos. Este grupo se llamó *Mujeres Sembradoras de Esperanza* y se formó a partir de una acción de *voz a voz* entre las señoras y la comunidad. Esta forma de organizarse, bajo el amparo de la Obra Social Madre Laura, le propinó a esta organización religiosa, gran popularidad entre la gente de la comuna, convirtiéndose en un referente de ayuda solidaria. Sin embargo, este grupo se vio afectado tras los acontecimientos del 2002 en la comuna; la crudeza de esos hechos obligó a detener su labor e hicieron que muchas de estas mujeres se desplazaran forzosamente.

Después de las operaciones militares, el panorama general en la comuna era desgarrador. No obstante, algunas mujeres empezaron a llegar a la Obra Social Madre Laura, en busca de

²⁹ tomada del proyecto “Sistematización del proceso de prospección, búsqueda, identificación e inhumación de víctimas de desaparición forzada y de reconstrucción de memoria y atención psicosocial a sus familiares, en La Escombrera, Comuna 13 de Medellín” realizado por un grupo de investigadores del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, durante el año 2015, en el marco del proceso excavación y exhumación de la Escombrera en la Comuna 13, realizado por la Alcaldía de Medellín, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior, que ante las múltiples demandas realizadas por familiares víctimas de la desaparición forzada y principalmente de este grupo, decidieron atender el clamor de la búsqueda de personas en esta condición.

asesoría para atender los casos de los que eran víctimas: asesinatos de familiares y vecinos, torturas, abusos sexuales, detenciones arbitrarias, desplazamientos y desapariciones forzadas. Estas mujeres y algunas del grupo anterior conformaron *Mujeres Caminando por la Verdad*, nombre que adoptarían posteriormente. Nuevamente, la acción de la hermana Rosa favorece la comunicación y la constitución de vínculos entre las mujeres y la Obra Social. Así mismo, por este camino, se inicia un proceso de articulación con otras organizaciones sociales que dieron apoyo a la iniciativa de Mujeres Caminando por la Verdad, entre las cuales se encuentran La Pastoral Social, Corporación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad que estuvo desde el inicio de este proceso organizativo, a quienes se sumará más adelante, la Corporación AVRE.

La Corporación Sumapaz trabajó con el grupo de mujeres en función del proceso organizativo; la Corporación Jurídica Libertad, asesoró la parte legal –trámites de demandas y procesos jurídicos- y apoyó el trabajo de la naciente organización en temas de derechos humanos; la Corporación AVRE, inició un proceso de acompañamiento psicosocial con atención psicológica individual y trabajos grupales.

En el momento posterior a las operaciones militares en la Comuna, no se hacía referencia a los casos de desaparición forzada, entre otras cosas, porque todavía no había sido tipificado como delito. La referencia a este problema se hacía a través de rumores que mencionaban la pérdida de familiares, explicando que “se lo llevaron” o “se perdió”. En la naciente organización de mujeres, el tema de las desapariciones era solo uno de los tantos problemas a tratar y siendo un asunto tan complejo, no contaban con elementos para abordarlo. En medio de esas dificultades en el año 2008 llegó la hermana Gloria Castaño, estudiante de psicología de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador, quien había iniciado su trabajo de grado con el tratamiento de un problema central, “la elaboración del duelo sin tener un cuerpo presente”. La hermana Gloria empezó a contactar a los familiares de personas desaparecidas, tarea que no fue fácil bajo las condiciones de temor predominantes, para lo cual contó con el apoyo de las mujeres organizadas, quienes la conectaban de un caso a otro.

Los testimonios de las mujeres dan cuenta de las dificultades que enfrentó la hermana Gloria Castaño para acercarse a ellas, porque el miedo les impedía establecer conversaciones, debido a la presencia de actores armados en la zona y la proximidad temporal de los hechos victimizantes. En testimonios recientes, se señala, por ejemplo, que “Yo soltaba a los perros cuando la hermana Gloria llegaba y ella no se iba”, así mismo, “Yo le tiraba agua a la hermanita, cuando veía que llegaba yo me encerraba y le tiraba agua porque no me gustaba hablar con nadie... Después de tanto insistir, la recibí y fue de mucha ayuda; ella me llevó donde la hermana Rosa.” Son testimonios que relatan familiares de víctimas de desaparición forzada, que contaron con el acompañamiento y la ayuda de la comunidad de la Madre Laura.

Después de enfrentar esas dificultades para llegar donde las señoras y establecer comunicación con ellas, logró concretar un grupo de 26 personas con hijos o familiares desaparecidos. Ahí se encontró que estas personas sentían miedo, angustia y mucho dolor; con ellas trabajó cerca de dos años y desde el principio las acercó al grupo de Mujeres Caminando por la Verdad donde podían encontrar apoyo psicosocial más completo. De estos encuentros y acciones, puede señalarse que se inicia un proceso de “empoderamiento” de las mujeres, a partir de la comprensión de lo vivido y de la convicción de que ese tipo de crímenes no podían volver a repetirse. La desaparición forzada se convirtió en la principal bandera de lucha de esas 180 personas que conformaron la organización Mujeres Caminando por la Verdad, de las cuales, para el 2015, participan de forma activa, entre 60 y 80 mujeres, la gran mayoría de más de 50 años de edad. A ellas se han sumado alrededor de 5 hombres.

De esa forma, el problema de las desapariciones forzadas devino en reivindicación fundamental para la movilización. Con marchas, plantones y viglias empezaron a visibilizar el problema. *Mujeres Caminando por la Verdad* empieza a declarar que en esas montañas de la Comuna 13, están enterrados sus desaparecidos; que lugares como La Escombrera fueron utilizados por los grupos armados como cementerios clandestinos. Para la comunidad todos los rumores acerca de las desapariciones dejan de ser historias que parecían sacadas de la ficción y la institucionalidad toma cartas en el asunto en materia de investigación.

El 6 de febrero de 2014 el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, emitió la Sentencia que obliga a la Alcaldía de Medellín a suspender las actividades de desecho de material en la Escombrera y La Arenera:

“El Alcalde de Medellín, Aníbal Gaviria, en asocio de las autoridades competentes, y en cumplimiento de los compromisos y deberes internacionales del Estado, tiene el deber de adelantar y tomar las acciones y medidas necesarias para suspender el arrojo de escombros en los sitios conocidos delimitados como la Escombrera y la Arenera de Medellín y rehabilitar esas zonas de tal manera que constituyan un acto de memoria y dignificación de las víctimas y de los desaparecidos que fueron sepultados en esa zona, con audiencia y opinión de las víctimas. La Sala lo exhorta a cumplir ese deber y les hará seguimiento a esas medidas y al cumplimiento de ese deber” (Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, 2014).

Con la anterior sentencia y el testimonio del ex paramilitar Juan Carlos Villa Saldarriaga alias “Móvil 8”, se emprendió el proceso de la búsqueda de desaparecidos en La Escombrera de la Comuna 13, ya que esas declaraciones se constituyeron en elemento clave para las acciones que posteriormente se iniciarían en el proceso, particularmente, para confirmar las percepciones que sobre el lugar se habían alimentado entre los vecinos y familiares de las víctimas y para dar inicio a las labores de prospección arqueológica. En su testimonio señaló que:

“En esa escombrera sí se empezaron a hacer fosas, pero no porque nosotros hayamos escogido el terreno, sino porque era una fortaleza de la guerrilla. Cuando entramos, en el fuego cruzado empezaron a caer los primeros muertos. A unos los ocultábamos, otros tocaban dejarlos ahí porque la Fuerza Pública estaba encima. Casi todo lo que hicimos fue en pelea, hombre a hombre, fusil a fusil. Y sí, también sacamos gente de las casas, o los bajamos de buses, otros que había que matar los traíamos de otro lado y se los entregábamos a seis muchachos que permanecían en la Escombrera, y ellos se encargaban de hacer lo pertinente” (Colorado, 2015).

La intervención en La Escombrera fue el resultado de una decisión que da cuenta de la voluntad política de la Alcaldía de Medellín, la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional, para responder al clamor tantas veces desatendido de la comunidad, particularmente de las familias de las víctimas y las organizaciones sociales que las apoyan, quienes durante más de diez años han planteado la necesidad de buscar personas que han

desaparecido y que se presume deben estar alojadas en ese sector de la Comuna 13, conocido como La Escombrera. (Martínez, 2015).

En este terreno se asesinaron y desaparecieron cientos de personas durante los años 2001 - 2003 en la comuna 13, cuando todavía se encontraba en proceso la “estabilización” del orden público en la comuna, posterior a la Operación Orión. Testimonios como el de la señora María Olga Holguín, madre de Carlos Emilio, quien desapareció el 29 de noviembre de 2002, en el marco de la Operación Orión, según cuenta ella en entrevista dada para el programa Infrarrojo de Teleantioquia en el año 2012. Así mismo, la señora María Teresa Gómez, madre de Herney, quien relata que le desaparecieron a su hijo el 18 de diciembre de 2002. Ambas mujeres coinciden que a sus hijos los condujeron, según les cuentan los vecinos, por los lados de La Escombrera y nunca más volvieron a aparecer. Ellas les atribuyen la responsabilidad a los muchachos que quedaron encargados de los barrios, paramilitares que trabajaban en cooperación con el ejército y la policía, porque, después de esta operación se empieza a perder gente en la comuna, jóvenes, señores, choferes de busetas (Aricapa,2005).

Algo que llama la atención frente a los testimonios de las señoras, y se convierte en información de altísima importancia para el objeto de estudio de este trabajo, es que por las noches llegaban tipo 11 de la noche a tocar la puerta de la casa y que la gente preguntaba ¿quién es? Y respondían el ejército, pero cuando se asomaban por las ventanas lograban ver que eran efectivamente cinco soldados, pero un sexto estaba vestido de camuflado, pero con su rostro tapado (Aricapa,2005).

Las evidencias de periodistas que cubrieron la Operación Orión y los testimonios de los habitantes confirman que aquellos sujetos vestidos de camuflado y con un pasamontaña negro en sus rostros, eran los sujetos que iban señalando a los habitantes de la comunidad que supuestamente eran colaboradores o hacían parte de las milicias guerrilleras, por lo cual, eran retenidos y sacados de sus viviendas.

En estas circunstancias puede señalarse que buena parte de las víctimas de desaparición forzada de la comuna 13, se dieron en el contexto de la Operación Orión. Por los datos que

se tienen de los mismos jefes paramilitares que lograron adelantar las audiencias de la ley de justicia y paz, “se sabe que uno de los objetivos de esta operación fue no solamente atacar a las milicias que hacían presencia sino principalmente garantizar la retoma del sector por parte del Bloque Cacique Nutibara (CINEP, 2003). Convirtiendo a La Escombrera en un símbolo de un crimen muy grave que se había cometido en la ciudad de Medellín, la desaparición forzada.

Con posterioridad a la Operación Orión, el Bloque Cacique Nutibara tomó el mando en un amplio sector de la comuna; las órdenes que los comandantes impartieron fueron desaparecer a cualquier persona que tuviera o se sospechara de tener relación alguna con la guerrilla y nadie podía ser asesinado en las calles para no aumentar los índices de homicidio en Medellín, por lo cual se debía proceder con la desaparición de los cuerpos enterrándolos en fosas comunes, y gran parte de los asesinados eran llevados a la montaña de basura de La Escombrera. (CINEP, 2003).

En el apartado siguiente se analiza detalladamente la información obtenida en el trabajo de campo realizado en esta investigación, en gran parte con las mujeres que brindaron sus testimonios en la perspectiva de los objetivos de este trabajo.

4.3 Los hallazgos: desaparición forzada, violencia selectiva y control territorial

El proceso de investigación desarrollado partió de un trabajo de campo exhaustivo en el cual fueron relevantes los grupos focales, entrevistas y conversatorios con mujeres de la Organización Mujeres Caminando por la Verdad. Igualmente, con otros familiares de víctimas de desaparición forzada, académicos expertos en el tema y fiscales de derechos humanos que han trabajado el tema de la desaparición forzada.

Este proceso permitió confrontar la información consolidada de los diferentes documentos especializados del tema con la recolectada en desarrollo del trabajo de campo, y así poder avanzar en la ruta trazada a través de las preguntas formuladas al inicio de la investigación.

En primer lugar, se trabajó un grupo focal con el grupo Mujeres Caminando por la Verdad de la Comuna 13, donde 19 mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada abordaron el tema desde sus vivencias y perspectivas, contando lo que habían padecido y como el conflicto armado del territorio les había tocado a sus puertas sin ellas buscarlo. En segundo lugar, se realizó una entrevista a un experto académico en el tema, el profesor Hernando Londoño, abogado con maestría en Ciencia Política del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y doctor por la Universidad Pablo de Olavide (España), quien en su trabajo de investigación de maestría abordó el tema de la Comuna 13 desde la “Legalidad, legitimidad y efectividad de los sistemas punitivos” que se presentaron en la Comuna 13 durante los años 2000 – 2005. Y, en tercer lugar, se logró tener una entrevista con el Fiscal Mauricio García, especialista en derechos humanos y quien, en el marco de la ley de Justicia y Paz, presidió las audiencias de paramilitares ante víctimas de desaparición forzada.

El proceso de recolección, procesamiento y análisis de la información, se orientó a partir de los lineamientos propios de la investigación cualitativa, sin desestimar la información cuantitativa correspondiente, y en el marco de observar la importancia que tiene la proximidad al mundo empírico. Como lo señala la investigadora Laura Cartagena, el diseño de la investigación se planteó en función de que permitiera “situarse en el mundo empírico, y desde él, determinar el enfoque, métodos y técnicas necesarias para alcanzar los objetivos trazados” (Cartagena, 2015)

A partir de esta premisa, el proceso adelantado permitió situar la desaparición forzada como: “técnica de violencia selectiva, implementada en el marco de la declaración de Estados de conmoción por agentes del Estado y grupos armados al margen de la ley con aquiescencia de la institucionalidad, con el propósito de generar control territorial en poblaciones vulnerables de Colombia. Caso de la Comuna 13 de Medellín en los años 2001 – 2003” (Londoño, 2014, p.20) y continuar con la ruta trazada para recoger observaciones realizadas del mundo social y experiencias de las personas directamente afectadas por el fenómeno de estudio, que permitieron definir lo que se deseaba observar, describir y comprender de la realidad que se abordó.

En el marco de una investigación cualitativa como esta, no se desestimó la importancia de las contribuciones cuantitativas; se indagó por la experiencia de las víctimas y los expertos

en el tema de trabajo, y se destacó la importancia de incorporar al análisis de la experiencia subjetiva de los sujetos de investigación que se encontraron cargadas de valores, razones, verdades, sentimientos y emociones, que implicaron un ir y venir entre lo objetivo y lo subjetivo.

Partiendo del conocimiento del contexto del territorio objeto de estudio, la forma cómo se abordó la recolección de información, de manera directa con las familiares de víctimas de desaparición forzada en la comuna 13, se adelantó un proceso respetuoso, cordial e incluso en un tono familiar, porque, por un lado la población víctima de este sector ha sido objeto de diversos estudios por parte de diversas instituciones que desean conocer la problemática que han padecido, sin generarles una retroalimentación del análisis realizado en muchas ocasiones, y por otra parte, porque después de todas las situaciones por las cuales han padecido, empezar un diálogo con un desconocido que ha estado alejado del contexto que han vivido y llegue con una serie de preguntas frías, no es la manera más apropiada para realizar este tipo de investigaciones, ya que no se pretende realizar una simple encuesta sino desarrollar un trabajo que contribuya de algún modo, a la comprensión del fenómeno, más allá de los propósitos estrictamente académicos.

El proceso seguido contó con dispositivos adecuados que activaran la expresión de las personas, facilitando el ver, hablar, recuperar, recrear, hacer análisis, lo cual significa hacer visibles los sentimientos, las vivencias, las formas de ser, creer, pensar, actuar, sentir, y relacionar de los sujetos para hacer deconstrucciones y construcciones nuevas, y así generar procesos interactivos que promuevan el reconocimiento y el encuentro entre los sujetos, propiciando la construcción colectiva del conocimiento, el diálogo de saberes, la reflexividad y la recuperación de la memoria colectiva (García, González & Velásquez, 2003). En esta dirección fue posible la implementación de diferentes técnicas de generación de información de acuerdo con los grupos de personas con los que se trabajó, particularmente, con los familiares de víctimas de la desaparición forzada, reflejadas en el grupo de “Mujeres Caminando por la Verdad”; se realizó un grupo focal guiado por unas breves preguntas que sirvieron como base del encuentro. Con el experto académico, el profesor Hernando Londoño, se adelantó una entrevista, que a partir de sus conocimientos aportaron grandes insumos para el contraste y profundización de la información que se había recopilado en el

trabajo documental y de campo. Y por último se logró tener una conversación con el Fiscal Mauricio García, experto en el tema de derechos humanos.

Para el análisis de la información recolectada en los ejercicios anteriormente citados se procedió con el registro y procesamiento en Excel, específicamente de la información correspondiente al grupo focal, el experto académico y el fiscal, generando tablas dinámicas que permitieron el análisis más sencillo de la información.

Todo el trabajo empírico se realizó de conformidad con protocolos de investigación que consideraron en primer lugar, un tratamiento ético de los sujetos de la investigación y de la información recabada. Específicamente, se atendieron los siguientes protocolos:

Manejo de información: la información con la cual se realizaron los respectivos análisis del proyecto y la posterior construcción del texto, fue manejada con el debido formato de derechos de autor, citando aquellos párrafos que se colocaron de manera textual. Y en cierta medida, aquella información que surgió del trabajo de campo con las víctimas tuvo un manejo de especial confidencialidad, compartiendo solo aquella que se consideraba relevante, con el previo consentimiento de las personas directamente implicadas.

Consentimientos informados: para la realización del grupo focal con los familiares de víctimas de desaparición forzada, que es un grupo poblacional vulnerable y de alguna manera con riesgos de amenazas, por las declaraciones que han dado ante las entidades judiciales, se elaboró un documento de consentimiento para que las personas permitieran la toma de fotografías, la sistematización y el manejo de la información que surgiera del encuentro con fines estrictamente académicos.

Devoluciones: como investigador, este punto es de gran importancia, frente al compromiso y familiaridad que adquirí principalmente con el grupo de “Mujeres Caminando por la Verdad” que me acompañaron en el encuentro. Porque como ellas mismas me lo comentaron “por esta comuna han pasado un gran número de investigadores sociales que han venido, nos han utilizado como grupo de estudio y no hemos conocido que pasó con el trabajo.... De eso

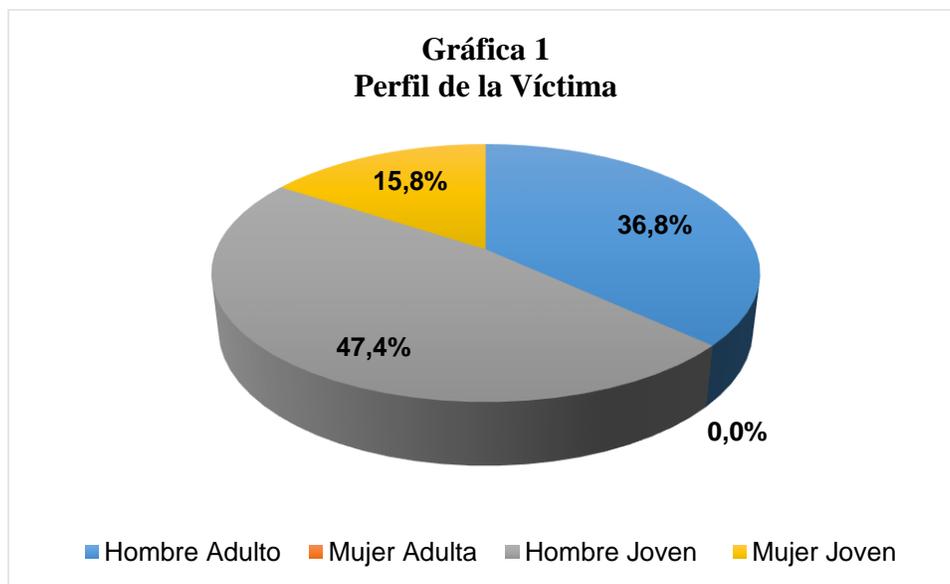
estamos cansadas, porque nos agobia volver a revivir y contar todo lo que hemos padecido” (Palabras de una de las Mujeres de Caminando por la Verdad, 2017). En atención a esta situación, se adquirió un compromiso con la devolución de resultados de la investigación; en el momento en que se haya finalizado con el documento del proyecto y se cuente con el espacio para la jornada de devolución de información y los análisis que de allí surgieron, se realizará la invitación a todas las personas que con sus palabras y casos específicos se encuentran implicadas en este trabajo, para que asistan a la jornada, si así lo desean.

4.3.1 El perfil de las víctimas y la periodización de la desaparición forzada

El encuentro con las mujeres para realizar el Grupo Focal contó con 19 mujeres pertenecientes al grupo “Mujeres Caminando por la verdad” en el convento de la Madre Laura en la Comuna 13, en un espacio que esta institución le ha facilitado a este grupo, para que realicen sus reuniones y actividades frente al proceso de acompañamiento de la lucha por conocer la verdad y el paradero de sus familiares víctimas de desaparición forzada.

Inicialmente, con este encuentro se tenía programado realizar una encuesta al mayor número de mujeres que lograran asistir, pero por sugerencia de una de las líderes del grupo, Luz Elena Galeano, se decide realizar un grupo focal, donde las mujeres tuvieran la oportunidad de dar sus opiniones, contar sus experiencias vividas y los casos puntuales de sus familiares, alrededor de unas preguntas bases. Y convertirse en un espacio más enriquecedor tanto para el investigador como para ellas, de lo que les podría generar la situación de simplemente responder unas preguntas de una encuesta.

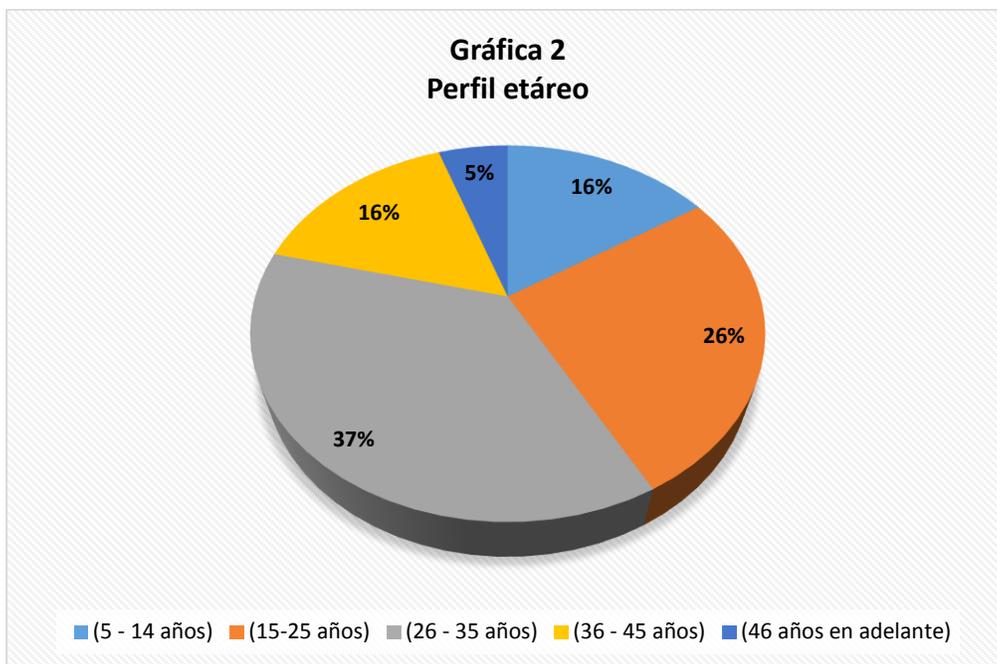
El grupo de “Mujeres Caminando por la Verdad”, está compuesto por más de 80 mujeres y a este encuentro lograron asistir 19 de ellas. Identificar el perfil etéreo de los familiares desaparecidos de las mujeres fue un primer dato relevante. A la pregunta sobre ¿quién es su familiar desaparecido? las respuestas obtenidas permiten afirmar que la mayoría eran jóvenes, seguido de hombres adultos (Gráfica 1). De ello se infiere que la mayoría de los desaparecidos fueron hombres (adultos y jóvenes) que tienen con ellas el parentesco de maridos e hijos.



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Así, dentro de este grupo poblacional examinado, más de un 80% de las víctimas directas de desaparición forzada son hombres y el gran porcentaje dentro de este grupo poblacional se concentra en hombres jóvenes. Como lo menciona el Centro Nacional de Memoria Histórica, los hombres por los diferentes roles que ha ejercido en la sociedad, frente a la idea de una figura de liderazgo, y por la relación directa que se hace del género masculino con la fuerza son el principal objetivo de la desaparición forzada, para lograr generar miedo, y así garantizar el control de la población vulnerable a partir de la ausencia de una figura protectora. (CNMH, 2016). Sin embargo, hay que señalar que la ausencia de los hombres, frecuentemente ha generado en las mujeres un proceso de empoderamiento, para lograr afrontar la lucha por la búsqueda de sus familiares desaparecidos bajo la inclemencia del conflicto armado y las constantes amenazas que las agobiaban.

Para completar ese perfil etéreo, los rangos de edad consultados permiten señalar que as principales víctimas de desaparición forzada en la comuna 13, se han encontrado en un rango de edad de los 15 – 25 años con un 26% y de los 26 – 35 años con un 37%, tomando como base los testimonios de las mujeres que asistieron al encuentro, cuyos familiares se encontraban en estos rangos de edad al momento de ser desaparecidos. (Gráfica 2)

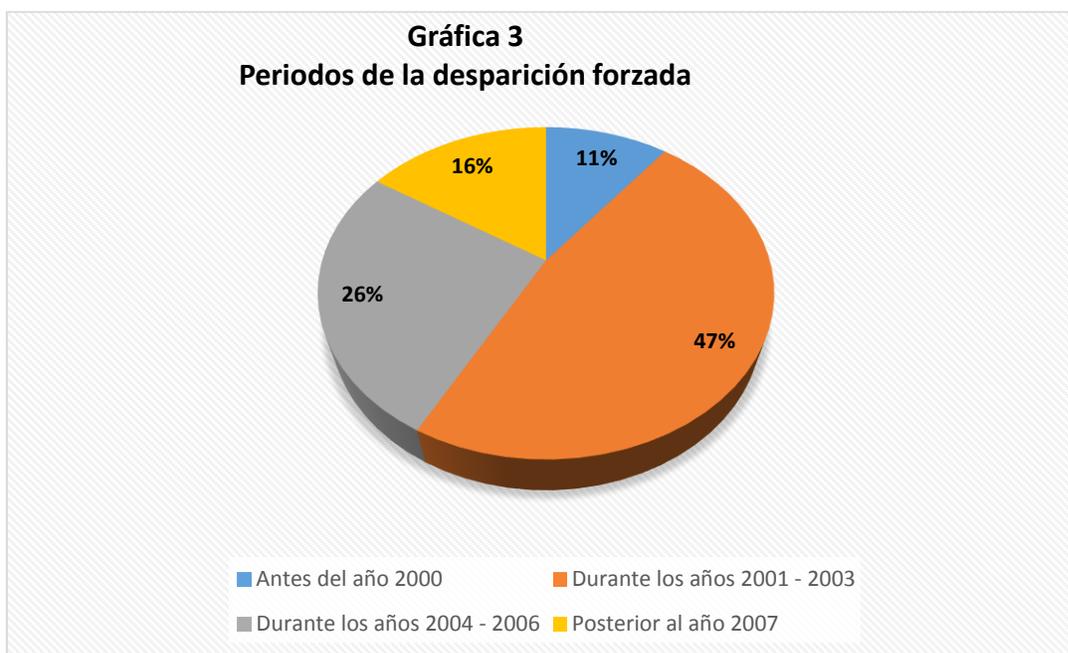


Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Cuentan las mujeres que por simples sospechas o acusaciones sin fundamentos de que un hombre era colaborador de grupos guerrilleros o de pertenecer a un combo, eran señalados como objetivo, y, en consecuencia, potenciales víctimas de ser desaparecidos. Fue el caso de muchos de sus familiares, que, por el hecho de ser conductores de transporte público, tenderos o ejercer alguna actividad comercial en el sector eran acusados de ser ayudantes de esos grupos, y a muchos de ellos los desaparecieron desde sus lugares de trabajo. Por ejemplo, nos cuenta la mujer A, que su esposo conducía una buseta de San Javier y un día pasó por una zona de control paramilitar y lo bajaron del vehículo y nunca más se volvió a saber de él. La mujer B, cuenta que su esposo tenía un negocio de abarrotes en el barrio la Independencia II, y por ser ese sector considerado de pertenencia a los milicianos del ELN, un día cuando estaba abriendo su negocio unos hombres llegaron y se lo llevaron y nunca más ha vuelto a aparecer. La mujer C, nos cuenta que su hijo un día fue llamado por el comandante de un grupo paramilitar que se encontraba cerca de la zona de la Escombrera para que hablaran, por supuesto su mamá le dijo que no fuera por ella, pero su hijo le dijo: “Madre el que nada debe nada tema”, y pues hasta el día de hoy se desconoce el paradero del

joven. Todas estas historias tienen algo en común y es que por la simple sospecha de pertenecer a un grupo fueron víctimas de la desaparición forzada.

La información corrobora la importancia que le hemos dado al corte temporal de este proyecto de investigación, los años 2001 – 2003 en la comuna 13, porque es una época en la cual este territorio salió a la luz pública en todo el país, por las acciones militares que se ejecutaron allá, operación Mariscal y Orión, como se menciona en el capítulo III, durante las cuales se presentaron una serie de arbitrariedades en contra de la población civil, como la desaparición forzada. En efecto con los testimonios de estas mujeres, familiares de víctimas de este crimen, confirman que, durante este periodo de tiempo, la comunidad de la Comuna 13 padeció esta situación a manos de los actores armados que se encontraban en el territorio, principalmente paramilitares y Fuerza Pública, con el propósito de generar un sentimiento de terror y control territorial. El porcentaje más alto (47%) de desaparecidos ocurrió precisamente en lapso 2001-2003, como lo refleja la Gráfica 3:



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

4.3.2 Intervención militar, desaparición forzada y control territorial

Aunque las autoridades locales y nacionales expresaron a través de los diferentes medios de comunicación que las intervenciones militares que se hicieron en la Comuna 13, fueron unos operativos exitosos y contundentes para “la pacificación” y la recuperación del territorio que se encontraba en manos de diferentes actores armados al margen de la ley, particularmente, las milicias guerrilleras, estas declaraciones fueron y continúan siendo bastante discutidas por los análisis realizados por diferentes grupos de defensores de derechos humanos (CINEP, 2003, p. 65), e incluso, por los habitantes de la Comuna y los familiares de las víctimas, en tanto como lo afirman las mujeres consultadas, estas operaciones lo único que a grandes rasgos lograron fue un cambio de actor armado que controlara el territorio: “pasamos de ser controlados por grupos guerrilleros de las FARC y el ELN.... a tenerles que rendir cuentas a los nuevos grupos paramilitares que habían entrado de la mano con el Ejército Nacional para quedarse” (Mujer A, 2017).

De manera contundente, ante la pregunta sobre la presencia de actores armados con posterioridad a las operaciones militares desplegadas en la Comuna, todas las mujeres afirman que los actores armados al margen de la ley continuaron haciendo presencia en el territorio (Gráfica 4).



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Incluso después del proceso de desmovilización que se dio con los grupos paramilitares en el año 2005, el control de la comuna continuó en manos de las disidencias de estos grupos que ahora tomarían el nombre de Bacrim. Lo que permite constatar que el control de este territorio no ha estado en manos de la Fuerza Pública completamente, y, al contrario, el ejercicio del monopolio de la violencia por parte del Estado ha estado en manos de actores ilegales, frecuentemente con su consentimiento.

El proceso de recuperación del territorio por parte del Estado ha sido sumamente polémico, entre otras cosas porque se vio reducido a la acción militar, y no al cumplimiento cabal de responsabilidades institucionales frente a los problemas históricos de sus pobladores ni a su presencia como garante del orden constitucional en todos los órdenes.

Todas las mujeres que asistieron al encuentro respondieron de manera contundente que las operaciones militares realizadas en la comuna no eran necesarias para mostrar un territorio de paz, incluso si ese era el propósito no se logró, porque lo que necesitaba y ha necesitado la comuna 13 es una intervención de acompañamiento por parte de las instituciones del Estado a esta comunidad vulnerable, donde se logre atender una serie de necesidades que demandan solución más allá de la intervención militar del estado (Gráfica 5).

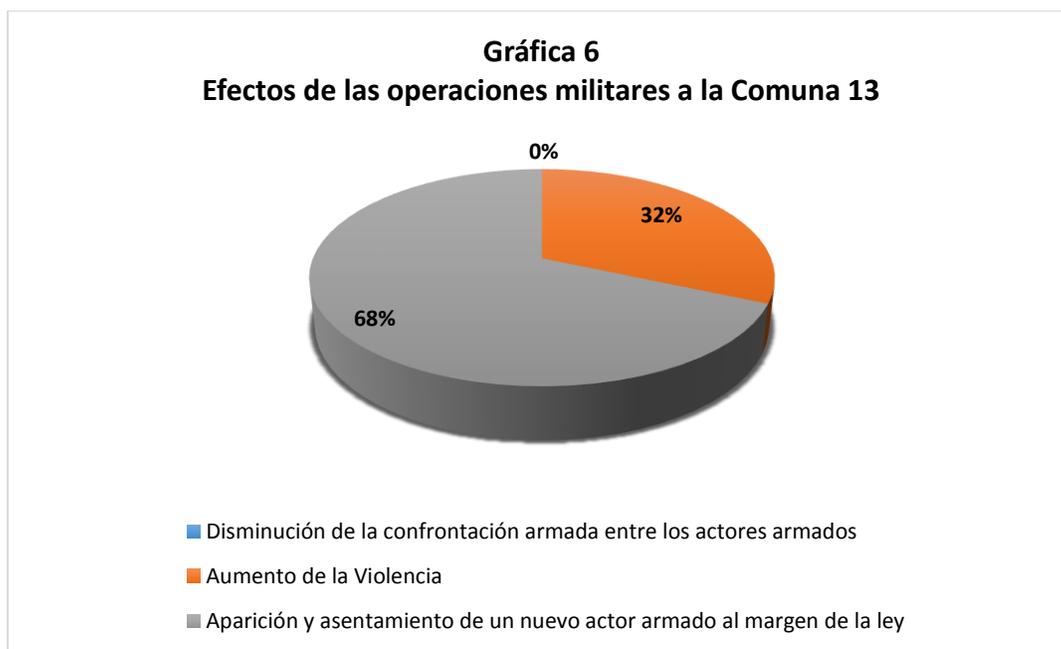


Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Durante el momento de esta pregunta, llama la atención las palabras de una de las mujeres, “la comuna 13 difícilmente podrá convertirse en un territorio de paz, porque continúa siendo un corredor vial estratégico que se presta para fines narco-paramilitares y para fines oscuros en los cuales se encuentra envuelta la clase política de la región e incluso del país.” (Mujer A, 2017). Este es un territorio, que por su ubicación geográfica seguirá siendo considerado como un botín para el funcionamiento de actividades ilícitas sino se cuenta con la presencia estatal. (Aricarpa, 2005).

Sin embargo, poco a poco se ha ido avanzando en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, con el respaldo a procesos sociales y el acompañamiento de ONGs e instituciones que velan por los derechos humanos.

Ahora bien, si las operaciones militares se justificaron en razón de la recuperación por parte del Estado de un territorio que estaba tomado por actores ilegales, la percepción de sus habitantes, particularmente de las mujeres consultadas, es que este propósito finalmente no se cumplió, y paradójicamente terminó contribuyendo a la instalación de un nuevo actor, igualmente ilegal y a una profundización de la violencia que se vivía en la Comuna (Gráfico 6).



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

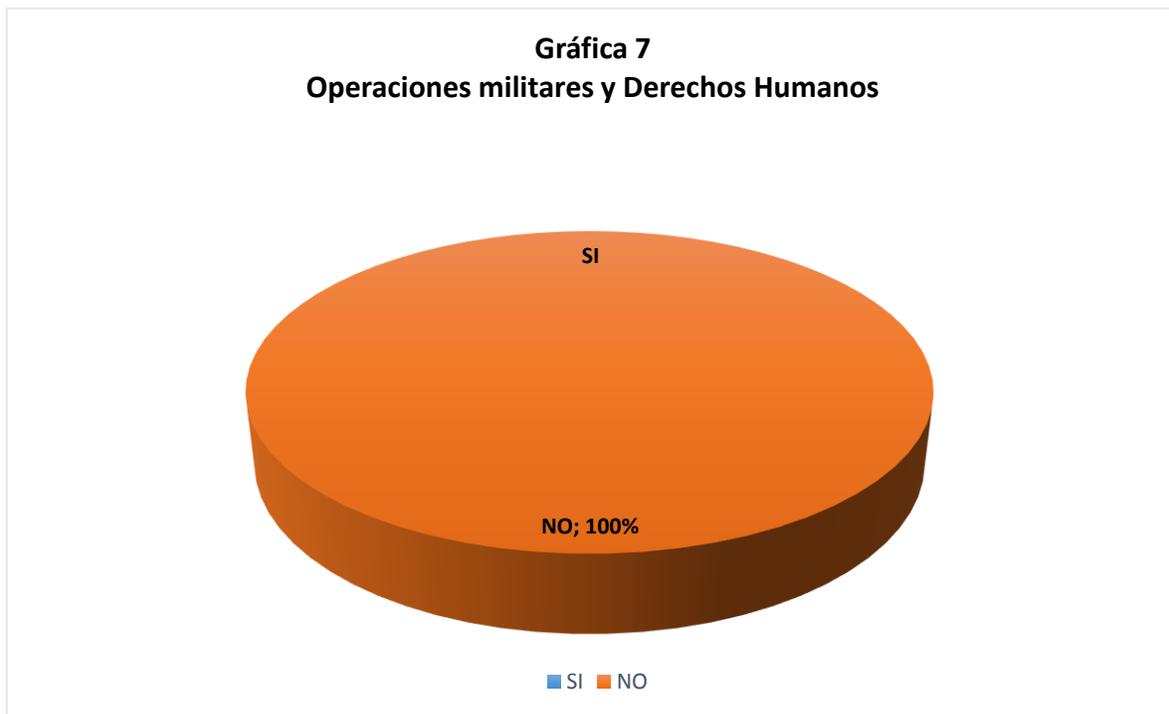
El deterioro de las condiciones de seguridad de la población siguió su marcha y la inutilidad de las acciones emprendidas pone en cuestión el tipo de estrategia adoptada por el Estado colombiano. Como lo señala el CINEP,

“En las condiciones colombianas, lo que está vigente es la necesidad por lo menos de que la primera generación de los derechos humanos se cumpla, es decir, la protección a la vida, a la seguridad y las condiciones psicológicas y morales básicas para vivir dignamente” (CINEP, 2003, p. 60)

En Colombia no hay un respeto por los derechos humanos, principalmente porque sus instituciones no han logrado garantizar su protección, y esta situación se evidencio con lo sucedido en la Comuna 13, donde el Ejército Nacional, la Fiscalía y la Policía no fueron capaces de proteger los derechos humanos de la población civil en medio de las operaciones militares, que según las mujeres, lo que trajeron fue la aparición de un nuevo actor armado que tendría el control del territorio, para realizar sus acciones con la aquiescencia de las fuerzas del Estado y el aumento de la violencia. La cual, no se reflejaba en el número de homicidios porque esas tasas disminuyeron paralelamente con el aumento de las desapariciones forzadas, que ha servido en estas situaciones para no dejar huella de los crímenes que se cometen en ciertos lugares del país.

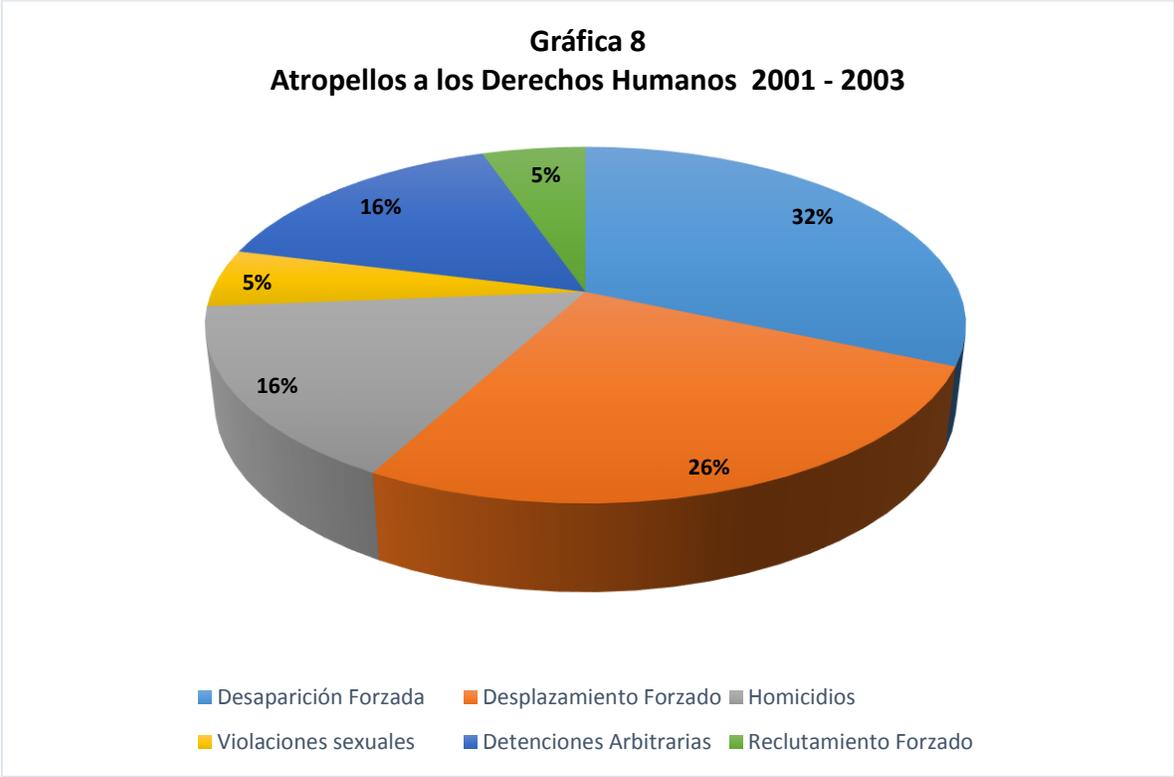
Mucho más grave resulta el balance sobre la protección de los derechos humanos de la población en el decurso de las operaciones militares. En efecto, como lo señalaron las mujeres en el grupo focal, durante las operaciones militares no se garantizó la protección de los derechos humanos, porque “gran parte de la fuerza pública fue perpetradora y victimaria, asesinando y desapareciendo personas mediante detenciones arbitrarias” (Grupo focal 2017). Estas son algunas de las palabras que comparten las mujeres en este encuentro, recordando un poco aquella época de desconfianza hasta en las instituciones que supuestamente garantizaban su seguridad (Gráfica 7). Porque, desde el vecino que con el simple hecho de señalar a otro individuo y de acusarlo de ser colaborador de grupos insurgentes hasta los agentes de la policía, ejército y fiscalía, que en compañía de hombres encapuchados con uniforme militar y botas pantaneras, recorrían todos los barrios de la comuna, para detener a aquellos individuos que iban siendo señalados. Como lo evidencia la fotografía captada por Jesús Abad Colorado, en el año 2002 durante la operación Orión: “Un hombre alto, vestido

de camuflado pero sin distintivos militares, señala con su mano derecha hacia una casa. El brazo levantando a media asta significa, en el contexto de la fotografía, una sentencia inapelable. Con el gesto delator el personaje les indica a los soldados que lo rodean, a plena luz del día, que “ahí es, que ahí están” (Guarnizo, 2015)



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

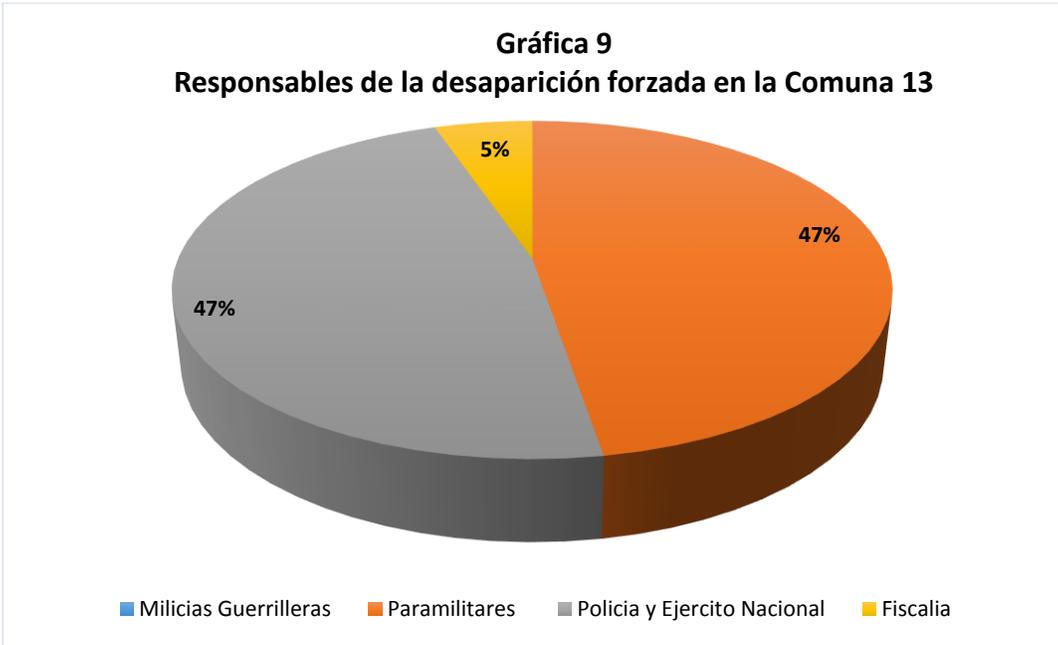
En el periodo examinado se constata la ocurrencia de acciones violentas en las que se destacan la desaparición forzada, la detención arbitraria –que en muchas ocasiones devino en casos de desaparición- y el desplazamiento forzado, información que coincide con la percepción de las mujeres sobre la importancia que le asignan a las distintas formas de vulneración de derechos humanos en la Comuna (Gráfica 8)



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Como se ha logrado evidenciar en el transcurso de este trabajo, en las diferentes fuentes secundarias a las cuales se acudió para realizar la consulta y validación de la información y en la contribución de personas participantes de la investigación, durante los años 2001 – 2003, los atropellos que más se presentaron en la comuna 13 fueron, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado, en el marco de las operaciones militares que se realizaron en el territorio en el año 2002, bajo la nueva política de “seguridad democrática” que se instauraría en el territorio nacional durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, con el propósito de recuperar el control territorial en zonas álgidas del conflicto armado, coincidiendo con la declaración del estado de conmoción con el Decreto 1837 del 11 de

agosto de 2002. Es precisamente, el contexto de terror que se crea el que permite señalar que la desaparición de personas deviene en una estrategia de control del territorio y la población. En este contexto, la identificación de los actores responsables de este tipo de violencia resulta de suma importancia. Sin embargo, es también uno de los temas más polémicos en cuanto se ha soslayado el papel del Estado en esta materia. Por supuesto, aunque los estudios realizados, particularmente por el Centro Nacional de Memoria Histórica, hoy nos ofrecen información valiosa, el hecho mismo de los pocos resultados obtenidos en materia de búsqueda de personas, como la impunidad que ha rondado a este tipo de delito, constituyen obstáculos para avanzar en su esclarecimiento. Este trabajo indagó al respecto a través de la percepción de las familiares víctimas de desaparición forzada, sin desconocer la subjetividad que esta percepción puede encarnar, pero como un elemento necesario a la hora de confrontar información disponible. La gran mayoría de las mujeres consultadas coinciden en responsabilizar al Estado y a los grupos paramilitares de la desaparición de sus familiares (Gráfica 9).



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Claramente los comentarios que las mujeres hicieron alrededor de la pregunta, ¿a quién le atribuye la desaparición de su familiar?, parten desde la perspectiva de cada una y los rumores que recorrían los barrios de la Comuna, acerca de los responsables de las desapariciones, puesto que sus casos no se encuentran resueltos y aún persisten en la búsqueda de sus familiares sin que se declare a un responsable directo.

Los grandes porcentajes frente a los posibles responsables de la desaparición de sus familiares, se le atribuye al grupo paramilitar “Bloque Cacique Nutibara”, quien en los años 2001 – 2003 ingresó a la comuna, desplazó a las milicias y se quedó con el poder territorial. La policía y el Ejército Nacional también se llevan un gran porcentaje, porque las mismas mujeres decían que durante esos años se presentó en la comuna un trabajo mancomunado entre la fuerza pública y los paramilitares. Y la fiscalía, se lleva un pequeño porcentaje de culpabilidad porque según las mujeres, por las detenciones arbitrarias que se presentaron por supuestas órdenes emitidas desde fiscalía, presentaron un desenlace de desaparición forzada. Con las audiencias que se realizaron en la implementación de la Ley de Justicia y Paz a comandantes paramilitares, varios de ellos aceptaron haber ordenado esas desapariciones y haber trabajado de la mano con la fuerza pública, caso puntual de alias Don Berna.

Como se ha mencionado en los capítulos anteriores del presente trabajo de investigación, uno de los propósitos de la implementación de la desaparición forzada es la de generar miedo en las poblaciones a las que se les aplica, para lograr en ellas un control de poder ante los posibles o que se cree son los responsables. Y el caso de la comuna 13 no fue la excepción, porque durante los años 2001 – 2003, tiempo en el cual se presentó de manera fuerte el proceso de incursión del paramilitarismo en el territorio para confrontar a los diferentes grupos que hacían presencia y poder ellos tener el control territorial, hicieron uso de la desaparición forzada para generar terror hacia ellos y de alguna manera que se viera evidenciado en una tendencia de obediencia por parte de la población ante el nuevo actor que había llegado y que los otros grupos armados vieran en ellos un fuerte contrincante.

Es por esto que como lo evidencia la gráfica 10, ante la pregunta ¿qué generó en los habitantes las desapariciones forzadas? Las mujeres cuentan que el crimen de desaparición forzada generó en la comunidad miedo y aumento de la violencia por las confrontaciones armadas que se desencadenaban como respuesta a esta práctica. Sin embargo, también se generó un proceso de resistencia y lucha por aquellas personas inocentes que sufrieron los desmanes de la confrontación armada, mediante la formación de grupos sociales que ofrecieran un apoyo, acompañamiento y lucha por las situaciones que estaban padeciendo, ejemplo claro, “Mujeres Caminando por la Verdad”.



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Posterior a las operaciones militares, el 53% de las mujeres familiares víctimas de desaparición forzada (Gráfica 11) dicen que el control territorial de la comuna quedó en manos del grupo paramilitar “Bloque Cacique Nutibara” y el otro 47% en manos del Ejército y la Policía Nacional, “quienes trabajaron de manera mancomunada para lograr el destierro de las milicias guerrilleras que tenían el control”. (CINEP, 2003, p. 30). Lo que generó

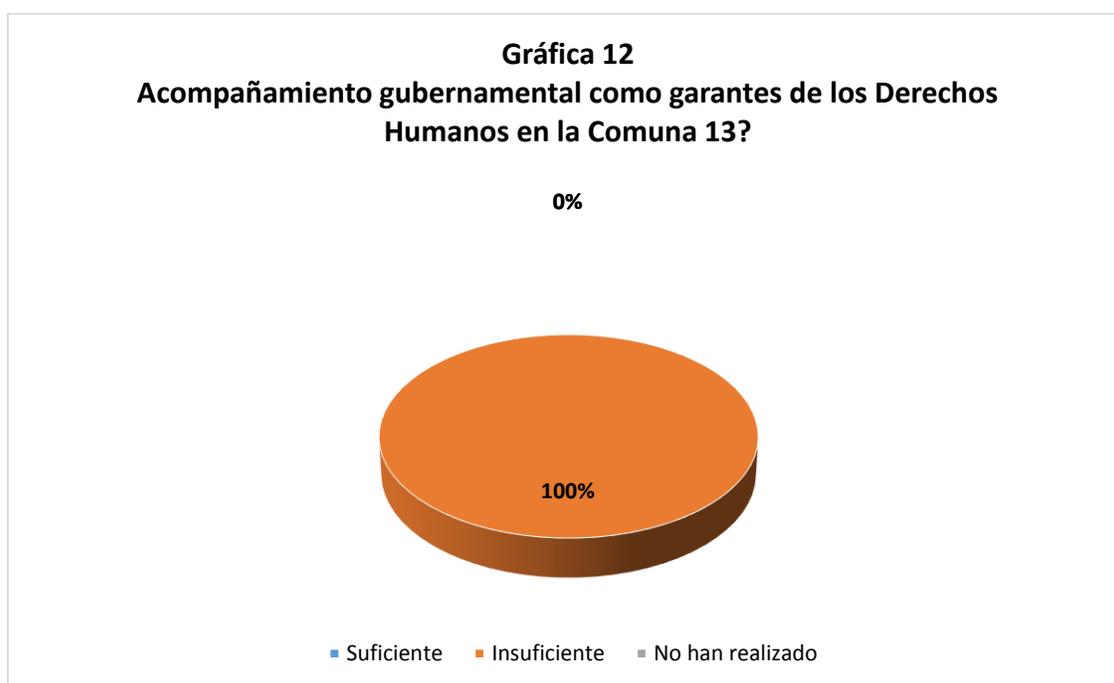
entonces en el territorio, no fue un proceso de intervención y acompañamiento estatal sino un cambio de actor armado que continuaría con la vulneración de los derechos de la comunidad. Y la fuerza pública que supuestamente había realizado estas operaciones con la finalidad de garantizar la estabilidad de la comunidad, según pobladores y organizaciones sociales de la comuna señalan, que a pesar de que los tiroteos ya no se escuchan con tanta frecuencia en los barrios, las muertes se siguen presentando, así sea con menor intensidad, porque, “ya no matan a fusil sino con cuchillo” (CINEP, 2003, p. 23) y desaparecen los cuerpos para que no queden registro alguno.



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Los procesos que se adelantaron por parte de la Fiscalía General de la Nación, a raíz de las operaciones conjuntas desarrolladas con la Fuerza Pública en la Comuna 13, ponen en evidencia una tendencia a vulnerar de manera flagrante el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, pues en los mismos se habían desconocido de manera abierta los derechos y garantías procesales. (CINEP, 2003, p. 27).

Para la detención y judicialización de centenares de personas, la base fueron las propias versiones de los captores, presentadas como informes de inteligencia, los cuales eran carentes de fundamento y adicionalmente no contaban con ningún respaldo probatorio. Las imputaciones que allí se hicieron tenían como característica el ser genéricas, manifestándose en las mismas que la fuente de la información era “la comunidad”, o que se trataba de una “fuente humana confiable”. Con fundamento en ello, la Fiscalía General de la Nación, realizó vinculaciones judiciales a numerosos pobladores de la Comuna 13. (CINEP, 2003, p. 28). Las acciones institucionales para garantizar los derechos humanos de la población vulnerable fue insuficiente, incluso se podría llegar a decir, que con la vinculación que tenía la institucionalidad con los grupos paramilitares, estas acciones fueron nulas, generando en la población un sentimiento de desconfianza en las instituciones del Estado (Gráfica 12).



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

Finalizando la jornada del encuentro, las mujeres coinciden en que en la comuna se continuaron presentando desapariciones de habitantes (Gráfica 13). Cuentan que en el año 2011 conocieron tres casos, en el año 2013 dos casos y en año 2015 un caso, porque, la comuna 13 continúa siendo un territorio en disputa entre los diferentes grupos armados que

persisten después de la desmovilización de los grupos paramilitares y que han conformado las Bacrim. Como consecuencia, de la precaria presencia estatal, ya que con la única institución que han pretendido atender las necesidades de la comunidad ha sido con la policía y el ejército nacional, que en muchas ocasiones se ha visto permeada por los vínculos con estas bandas criminales y no se realiza el debido proceso de acompañamiento que tanto necesitan los habitantes de este sector.

Como lo revela el Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe “Hasta encontrarlos”, la desaparición forzada se ha ido haciendo menos notoria pero no menos sistemática, ya que los actores que la implementan la han tratado de camuflar bajo múltiples violencias que se cruzan, como el secuestro, el reclutamiento forzado, la ejecución extrajudicial, el ocultamiento o la revelación fraudulenta de combatientes caídos (CNMH, 2016, p.19), dentro del marco del conflicto que aún padece Colombia.



Fuente: Elaboración Propia con base en el grupo focal, 2017.

De este modo, y en una perspectiva relacional, el análisis de la información que se logró de las fuentes primarias (Mujeres Caminando por la Verdad, experto académico y Fiscal),

permite constatar la hipótesis inicial en relación al manejo de figuras como la práctica de desaparición forzada en los marcos de la declaración del Estado de Conmoción Interior, anteriormente conocido como Estado de Sitio, que en Colombia durante los últimos cuarenta años ha sido una constante declaración para recobrar o llegar la presencia Estatal en aquellos lugares que se han caracterizado por su precaria presencia.

Sin lugar a dudas, resalta la importancia de la historia y el tiempo, en fenómenos que se han presentado en largas durabilidades y que a través de los periodos de tiempo han presentado ciertas variaciones como los sujetos que la ejecutas y los perfiles de las personas que se desaparecen forzosamente, pero que conserva una característica constante, la cual, se ha tratado de visualizar durante todo este proyecto y es el aprovechamiento que mediante la declaración de Estados de Sitio, algunos agentes del Estado y/o grupos patrocinados ocultamente por ellos, han abusado de los poderes que les otorga esta ley para realizar acciones arbitrarias que atentan contra los derechos humanos de civiles en poblaciones vulnerables, argumentando su accionar en la necesidad de restablecer el orden público.

Es por esto que en Colombia las organizaciones defensoras de derechos humanos han realizado un papel trascendental en la visibilización del fenómeno de la desaparición forzada, ya que de una u otra manera las entidades del Estado y los grandes medios de comunicación han tratado de permanecer oculta esta situación que padece un gran número de colombianos.

Es pertinente en este acápite final, considerar las contribuciones que han hecho estas organizaciones en la lucha por encontrar a sus seres queridos y en la exigencia del cumplimiento de sus derechos humanos por parte del Estado colombiano, lo que ha logrado visibilizar en las diferentes coyunturas que ha a travesada el país como esta práctica ha sido implementada, articulándose de manera directa con nuestro objeto de estudio. Para lo cual, se tomará como base el texto “Rompiendo el Silencio: en la búsqueda de los desaparecidos en Colombia”, escrito por Lisa Haugaards y Kelly Nicholls, quienes forman parte del grupo de trabajo sobres Asuntos Latinoamericanos y la Oficina en los Estados Unidos sobre Colombia, en el año 2010. Texto que realiza un estudio sobre la práctica de la desaparición

forzada en Colombia desde los años 70's y resalta la labor de las organizaciones defensoras de derechos humanos y Asociaciones de familiares víctimas de desaparición forzada, trayendo a colación su informe en marco histórico.

En 1982 surgió en Colombia un movimiento en contra las desapariciones. Se creó la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES), en reacción contra las desapariciones, con frecuencia atribuidas a la policía, durante la presidencia de Belisario Betancur. Inspirados en las Madres de Plaza de Mayo de Argentina, los integrantes organizaban marchas con claveles blancos, con el objetivo de hacer público el drama de sus familiares desaparecidos. Entre las víctimas había sindicalistas, dirigentes comunitarios, activistas estudiantiles, miembros del partido Unión Patriótica³⁰ y dirigentes campesinos.

En noviembre de 1985, unas doce personas desaparecieron tras la retoma por parte del ejército del Palacio de Justicia a manos del grupo guerrillero M-19 que tenía como rehenes a los jueces de la Corte Suprema de Justicia. Vistos por testigos mientras eran sacados del palacio por miembros del ejército, se cree que estos ocho empleados de la cafetería, tres visitantes que se encontraban en la Corte y una guerrillera fueron detenidos en cuarteles militares y luego asesinados. Sus familiares comenzaron una lucha que ya lleva 25 años por obtener justicia y descubrir la verdad de lo que les pasó. (Haugaards & Nicholls, 2010, p. 7).

Otro caso emblemático fue la desaparición de Nydia Erika Bautista. Después de que esta estudiante de 30 años, madre y partidaria civil del M-19 desapareciera el 30 de agosto de 1987, su familia se embarcó en una búsqueda incansable para encontrarla. Tras la confesión de un soldado, su cuerpo finalmente fue encontrado en 1990 y exhumado por las autoridades judiciales, apareciendo señales de abuso sexual, tortura, manos atadas y ojos vendados. “Encontrar a Nydia fue un hecho histórico porque en esos días no se encontraban a los desaparecidos”, dijo su hermana, “y después de tantos años nosotros no teníamos esperanzas. Pudimos hacerle honores en el cementerio, pudimos devolverle la familia, la dignidad,

³⁰ Partido Político Fundado en 1984 tras las negociaciones de paz entre el gobierno de Belisario Betancur y el grupo guerrillero FARC, varios miles de integrantes de este partido político fueron asesinados o están desaparecidos desde entonces.

porque la querían volver una cosa y nosotros la volvimos un ser humano con derechos³¹” (ASFADDES, 2003, p.74). Debido a la minuciosa investigación que adelantó la familia de este caso emblemático llevó a la primera destitución de un general por abusos a los derechos humanos. No obstante, el general nunca fue llevado a juicio. Forzados a huir del país por las amenazas de muerte, estando en el exilio la familia fundó una organización para los desaparecidos y en 2007 volvió a trabajar en Colombia. Hoy, la familia sigue luchando por justicia (Haugaards & Nicholls, 2010, p. 8).

Cuando en la década de los 80 se produjo una escalada de violencia política, que incluyó desapariciones forzadas, las organizaciones de derechos humanos y víctimas quisieron llamar la atención internacional sobre el tema de las desapariciones. En 1988, lograron la visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas. Además de sus protestas llevando en alto las fotos de sus seres queridos, los familiares de desaparecidos formaron comisiones de búsqueda, algunas veces con el apoyo de autoridades judiciales, para ir a botaderos de basura, morgues y cementerios en busca de personas desaparecidas. Pero las asociaciones de familiares y sus aliados en organizaciones de derechos humanos también pusieron sus miras en la creación del marco jurídico para promover su causa. Las organizaciones abogaban para que las fuerzas policiales y militares llevaran un registro completo de las personas detenidas, ya que las detenciones arbitrarias y clandestinas colocaban a los que estaban en cautiverio en una situación vulnerable a las torturas y desapariciones. Abogaban por la sanción de una ley que reconociera a las desapariciones forzadas como un crimen.

A través de los años, las asociaciones de víctimas han contado con el apoyo de diferentes organizaciones de derechos humanos, en su búsqueda por mejores leyes y justicia para los casos de desapariciones, como el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el CINEP, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, MINGA, Corporación Jurídica Libertad y la Comisión Colombiana de Juristas, entre otras. Los familiares y las asociaciones de familiares de desaparecidos son altamente estigmatizadas en Colombia. Uno de los roles más

³¹ Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, *Veinte Años de Historia y Lucha, Asfaddes: Con todo el derecho*, 2003, p. 74.

importantes que juegan las asociaciones de familiares de desaparecidos es solidarizarse ante la indiferencia de la sociedad frente a su drama. La realidad de las desapariciones ha sido negada con frecuencia por diferentes gobiernos de Colombia, o a las víctimas se las presenta como guerrilleros que merecieron dichas violaciones. Esto se contrasta notoriamente con la actitud tanto de la sociedad como de los gobiernos hacia los familiares de personas secuestradas que en general son víctimas de las guerrillas. Asociaciones representantes de diferentes tipos de víctimas han intentado hacer un frente común, como las denuncias de secuestros hechas por Asfaddes y las muestras de solidaridad con los desaparecidos que expresaron agrupaciones como Asfamipaz, familiares de soldados y policías capturados por la guerrilla o la organización antisequestros País Libre. Las Madres de la Candelaria de Medellín, representan a víctimas de ambos crímenes. Pero la política diferencial del gobierno y la diversa reacción pública frente a las víctimas profundizan las divisiones. (Haugaards & Nicholls, 2010, p. 10).

Se puede observar entonces el contexto histórico de los acontecimientos coyunturales que se han presentado en Colombia frente a la implementación de la desaparición forzada, donde, los principales responsables han sido los agentes del Estado y aunque estos grupos y organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada no lo mencionan, tal vez puede ser por desconocimiento de las acciones políticas que pueden realizar los diferentes gobiernos, a continuación se evidencia claramente, como la declaración de Estado de Sitio ha sido una constante en el país, lo que ha llegado incluso a normalizar esta acción.

Cuadro: Conmoción Interior y emergencias (Decreto declarativos y de prórroga)

FECHA	No.	CONTENIDO
El decreto 1686 de 1991 (4 de julio)		levantó el estado de sitio vigente desde el 1 de mayo de 1984
1992 (24 de Feb)	333	Declara emergencia social hasta las cero horas del 25/02/1992
1992 (23 de Abril)	680	Declara emerg. Ecca. Y social hasta las 24 horas del 27 de abril 1992

1992 (10 de jul)	1155	Declara conmoción interior hasta las 24 horas del 16 de julio de 1992.
1992 (16 de jul)	1195	Levanta conmoción interior por 90 días y prorroga vigencia del D.1155 por 90 días.
1992 (8 de Nov)	1793	Declara conmoción interior por 90 días calendario
1993 (5 de Feb.)	261	Prorroga conmoción interior por 90 días calendario
1993 (6 de may)	829	Prorroga el Estado de conmoción interior por 90 días.
1993 (4 de ago)	1515	Prorroga la vigencia de (29) decretos legislativos por 90 días.
1994 (1 de may)	874	Declara conmoción interior hasta las 24 horas del 10/05/94 (Inexequible).
1994 (10 de may)	952	Levanta conmoción y prorroga vigencia de 2 decretos por 90 días (inexequible).
1994 (9 de jun)	1178	Decreta emergencia por 15 días calendario.
1995 (16 de ago)	1370	Declara conmoción interior por 90 días calendario (inexequible).
1995 (2 de nov)	1900	Declara conmoción interior por 90 días.
1996 (29 de ene).	208	Prorroga conmoción interior por 90 días calendario.
1996 (29 abril)	777	Prorroga conmoción interior por 90 días calendario
1996 (25 de jul)	1303	Levanta conmoción (desde el 29/07) y prorroga vigencia de 5 decretos por 90 días
1997 (13 de enero)	80	Declara emergencia económica y social hasta el 04/02/1997 (inexequible)
1998 (16 de nov)	2330	Declara emerg. eccla y social hasta las 24 horas del 16/11/1998
1999 (29 de enero)	195	Declara emerg. eccla., social y ecológica hasta el 27/02/1999 en 27 municipios (5 departamentos).
<u>2002 (11 de ago)</u>	<u>1837</u>	<u>Declaración conmoción interior por 90 días calendario.</u>

<u>2002 (8 de nov)</u>	<u>2555</u>	<u>Prorroga conmoción interior por 90 días calendario.</u>
2003 (5 de feb)	245	Prorroga conmoción interior por 90 días calendario (inexequible).
2008 (17 de nov)	4333	Declara emergencia social por 30 días.
2008 (9 de oct)	3929	Declara conmoción interior por 90 días calendario (inexequible).
2008 (15 de dic)	4704	Declara emergencia social por 30 días. (inexequible)
2009 (23 de dic)	4975	Declara emergencia social por 30 días. (inexequible)
2010 (27 de jul)	2693	Declara emergencia social por 30 días, en 37 municipios (7 departamentos).
2010 (7 de dic)	4580	Declara emergencia económica, social y ecológica por 30 días.
2011 (7 de enero)	020	Declara emerg. ecc., social y ecológica hasta el 28/01/11 (inexequible).

Fuente: “*El Estado de Excepción ya no es lo que era*”, p. 11. William Fredy Pérez Toro.

El anterior cuadro es la muestra de cómo los diferentes gobiernos desde el año 1984 hasta el año 2011, han decretado los estados de conmoción interior, con propósitos de generar un control en coyunturas difíciles que ha atravesado el país a raíz de su conflicto armado. Resaltando, para nuestro caso de estudio, los Decretos 1837 y 2555 del año 2002 por el recién posicionado presidente de la República Álvaro Uribe. Específicamente, bajo el Decreto 1837, se realizó la operación Orión en la Comuna 13, durante la cual se presentó un incremento en las víctimas de desaparición forzada en este territorio.

Sin lugar a dudas, se demuestra entonces que mediante estos decretos el abuso desmedido de la fuerza pública era un latir cotidiano y como se encontraban “amparados” por la ley se hacía difícil la visualización de las diferentes prácticas que atropellaban a la población civil, entre la que se destacaba la desaparición forzada.

Por esto, retomando el texto de Haugaards & Nicholls:

“Denunciar desapariciones forzadas sigue siendo una tarea peligrosa. Muchos familiares que denuncian desapariciones son luego amenazados por los autores de los crímenes. En un caso muy resonante que nunca tuvo justicia, Ángel Quintero y Claudia Monsalve, miembros de Asfades, fueron raptados por sicarios no identificados y desaparecidos en Medellín en octubre de 2000 cuando el Sr. Quintero investigaba las desapariciones de tres familiares suyos. Después de que desaparecen personas, por lo general sus familiares son obligados a desplazarse. La mayoría de las veces, los desaparecidos son hombres, y su desaparición deja a sus mujeres e hijos en una situación económica vulnerable—y mucho más aún si se los obliga a abandonar sus tierras, medios de subsistencia y hogares”. (Haugaards & Nicholls, 2010, p. 10).

Lo que demuestra que aunque es una práctica que se encuentra tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, el contexto histórico nos demuestra que no solo padece aquella persona que es desaparecida sino sus familiares más cercanos, quedando totalmente desprotegidas, porque los agentes de la institucionalidad se encuentran implicados, son incapaces de proporcionarles las garantías a sus derechos y protección, para buscar a sus familiares y que se sepa la verdad de los hechos, que lleven a dar con los directamente responsables de ese crimen de lesa humanidad.

CONCLUSIONES

La naturaleza de la desaparición forzada asegura al perpetrador un margen de impunidad alto, generando un escenario de dificultad para encontrar a la víctima y lograr conocer al responsable. Las características de esta práctica asociadas con el precario apoyo de las instituciones del Estado por atender este fenómeno, propician que los diferentes actores armados involucrados en el conflicto colombiano deseen implementar este tipo de acciones para cumplir sus propósitos bélicos y contar con altas posibilidades de no ser declarados responsables.

En el marco del conflicto armado colombiano, desde el año 1977 hasta el año 2015, se estiman “60.630 casos de desaparecidos forzados” (CNMH, 2016, p. 16). Lo que nos muestra que la desaparición forzada ha sido una estrategia implementada durante largo tiempo por los actores armados involucrados en la confrontación de poder y control territorial que ha padecido el país. Actores legales e ilegales se han visto involucrados entre sí, con este tipo de prácticas, mediante aquiescencias ocultas.

Y, en el transcurso de estas épocas, se ha destacado la responsabilidad de agentes del Estado con la implementación y permisividad de la desaparición forzada, que hasta tiempos actuales no les ha generado mayor responsabilidad ante el ente judicial.

Sin embargo, aunque el panorama de la impunidad pareciera reinante frente a esta práctica en el país, las diferentes organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada acompañadas por ONGs, han realizado una labor de lucha ardua para que el caso de sus seres queridos no sea archivado y el Estado cumpla su función de garantizar los derechos humanos de esta población vulnerable. Junto a ellos, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha sido una de las instituciones que más trabajos de memoria ha realizado en torno a este fenómeno, con el propósito de dar a conocer la verdad de los sucesos a la opinión pública del país y de mantener vigente la necesidad de señalar responsables del delito de la desaparición forzada.

La tipificación de la práctica de desaparición forzada en Colombia se dio apenas con el Código Penal del año 2.000, con el cual los familiares de víctimas lograron salir a poner la denuncia y que fuera tomada bajo esta modalidad, porque antes de ese año., como no se

contaba con un marco jurídico, las denuncias se recibían como casos de secuestro o detenciones arbitrarias más no como desapariciones forzadas.

En los años 70's se conoció el primer caso de víctima por desaparición forzada registrado y enmarcado bajo la responsabilidad de agentes del Estado en su lucha contrainsurgente. Ya que, esta víctima era una militante de la guerrilla del ELN, la cual, en primera medida fue detenida por las autoridades y posteriormente reportada como desaparecida. Pero esta práctica ya se venía presentando desde antes, incluso desde las confrontaciones bipartidistas en el marco de la declaración de Estados de Sitio.

En los 80's paso de ser una práctica marginal a convertirse en los 90's en una práctica concurrente, como se explicó detenidamente en el capítulo II.

Como lo menciona el Centro Nacional de Memoria Histórica, en 1.011 municipios de los 1.125 que tiene Colombia se tiene denuncias sobre una víctima de esta práctica. El caso específico de Medellín, es preocupante por ser una ciudad capital, al ser clasificado como el municipio número uno más afectado en víctimas documentadas de desaparición forzada (CNMH, 2016, p. 60 - 62). Estos hechos ocurrieron frente a los ojos de la ciudadanía que por el desconocimiento del tema y por las bajas cifras de muerte que mostraba la institucionalidad de la ciudad, se tergiversaba o no se señalaba que este fenómeno estuviera ocurriendo en la ciudad.

Tomando un apartado del informe de la Personería de Medellín en el año 2013, llamado "*El comportamiento de la desaparición y la desaparición forzada en Medellín en el año 2012*", podemos observar que:

“Al realizar un rastreo en prensa y análisis de testimonios de víctimas y comunidades, se han conocido casos en las comunas 8, 10, 13 y 16 y el corregimiento de Altavista, que brindan indicios sobre la forma de actuación de los grupos ilegales que utilizan la desaparición forzada como práctica permanente. El ocultamiento de los cuerpos se realiza a través del desmembramiento y “encostalamiento”, la inhumación, el arrojado de cadáveres al río Medellín o quebradas, entre otras. Durante el 2012 se encontraron 49 cuerpos de personas (42 hombres y 7 mujeres) en el río Medellín, según el INML citado por un periódico local (Q'hubo, 2013, p. 2).

Por otra parte, algunos habitantes de la comuna 13 manifiestan que se siguen utilizando las escombreras para el ocultamiento de cadáveres. Algunas de las víctimas encontradas desmembradas o arrojadas en ríos evidenciaron señales de tortura previa y de ejecuciones tales como disparos de gracia, extremidades atadas y rastros de asfixia mecánica con bolsas.”

Información que nos confirma que la desaparición forzada es una práctica que le permite a los diferentes actores armados realizar intervenciones y acciones en territorios vulnerables donde difícilmente se les podrá atribuir su responsabilidad. Porque con este tipo de prácticas se genera un escenario donde la no visibilidad y el ocultamiento de un cuerpo, que sirviera como evidencia, permite márgenes de impunidad.

Todos los actores armados que han participado del conflicto en Colombia, han implementado en diferentes momentos la desaparición forzada. El único actor que se puede llegar a decir, que la ha ejercido de manera continua son los agentes del Estado (Ejército, Policía, DAS), porque cuando no la ejecutan directamente, apoyan a grupos de manera oculta para su implementación. Y con la declaración de Estados de Conmoción, se les facilita aún más este tipo de prácticas.

En el año 2007, se creó el Registro Nacional de Desaparecidos y la comisión, junto con otros organismos públicos, en particular la Fiscalía, comenzaron a unificar grandes cantidades de datos procedentes de una variedad de fuentes para crear un registro único de desaparecidos³². Desde entonces, el gobierno colombiano ha avanzado en la ardua tarea de unificar todas las bases de datos oficiales, además de ingresar los datos nuevos, para formar un único registro más consistente y útil llamado Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC). Los organismos públicos pertinentes pueden tener acceso e ingresar datos en el SIRDEC³³.

Las desapariciones en general han sido muy poco denunciadas. Según la Fiscalía, se calcula que en las zonas más azotadas por la violencia existe un subregistro cercano al 60—65 por ciento de las desapariciones (Haugaard & Nicholls, 2010, p.17).

³² El registro fue formalmente ordenado por la Ley 589 de 2000 sobre desapariciones forzadas, pero su creación recién cobró impulso cuando se reglamentó la ley en el año 2005.

³³ Los organismos que tienen pleno acceso al SIRDEC son: los participantes de la Comisión Nacional de Búsqueda, a saber: la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, la Vicepresidencia, Medicina Legal, la Procuraduría, Fondelibertad y la asociación de víctimas Asfaddes y la organización no gubernamental de derechos humanos Comisión Colombiana de Juristas; el Ministerio de Defensa, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de la Protección Social y la Registraduría Nacional del Estado Civil; y la policía judicial. (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, *Instrumentos de Lucha contra la Desaparición Forzada*, febrero de 2010, p.167).

Como le menciona el informe de la Comisión de búsqueda de Personas desaparecidas, el miedo también es un poderoso desincentivo para denunciar los cadáveres que se encuentran en muchas zonas donde el conflicto sigue siendo activo, no sólo para los familiares de las víctimas sino también para los potenciales testigos, médicos locales, sepultureros y autoridades judiciales locales y otros funcionarios públicos (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2010, p.97).

Otra situación que complica aún más el cálculo de las desapariciones forzadas es que no todos los desaparecidos, por supuesto, lo son como resultado de crímenes políticos. Podría haber personas que se fugaron, terminaron en prisión u hospitales, que fueron reclutadas por la fuerza o que fueron víctimas de delitos comunes. Algunos de los que figuran como desaparecidos son encontrados con vida. Pero, según la Comisión Nacional de Búsqueda, “hallar con vida a una persona que ha sido desaparecida dentro del contexto colombiano no es usual. Generalmente las víctimas de desaparición forzada son torturadas y subsecuentemente ejecutadas por sus captores y, en la gran mayoría de los casos, sus cuerpos permanecen ocultos o desaparecidos (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2010, p.119).

Si bien el SIRDEC tiene una categoría de “desaparición forzada”, es muy probable que esté altamente subestimada. Porque para poder clasificar a una persona como desaparecida forzada, se supone que los que ingresan los datos tienen que considerar una serie de circunstancias que los lleve a pensar que la persona es víctima de desaparición forzada, como, por ejemplo, el hecho que sea pariente de una persona desaparecida, vulnerable a campañas de limpieza social o que sea un sindicalista. Pero, el personal del gobierno que ingresa los datos debe elegir solamente entre dos categorías: “desaparición forzada” y “desconocida”.

Como la información sobre la mayoría de los casos es limitada, es posible que tiendan a anotar “desconocida”, con lo cual, el caso ya no sería computado como una desaparición forzada (Haugaard & Nicholls, 2010, p.24).

Un caso que ejemplifica la problemática anterior, fue la que se presentó en el año 2008, con los jóvenes que desaparecieron en Soacha, un caso que atrajo muchísima atención de los medios de comunicación y a nivel internacional a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, los cuales, fueron anotados en la categoría de “desconocida” y no de “desapariciones forzadas” como debió ser (Peña, 2010).

Los datos actuales demuestran que en general el número de desapariciones aumentó en el período comprendido entre 1993 y 2003, disminuyó entre 2004 y 2006 y luego aumentó a más del doble en el 2007, disminuyendo levemente, pero manteniéndose en un porcentaje considerablemente alto hasta la fecha. Las mejoras en la manera de llevar la estadística, iniciadas en el 2007, pueden ser una razón que explica el incremento de desapariciones para ese año. El número de desapariciones forzadas entre 2000 y 2003, de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda, fueron las más altas (para estas fechas, los primeros cuatro años de Plan Colombia, el número de desapariciones forzadas es el siguiente: 1070, 1215, 1529 y 1271). El registro oficial revela que, a pesar de las reducciones, las desapariciones forzadas continúan siendo un problema grave: 499 desapariciones forzadas en 2008, 437 en 2009 y 195 a noviembre de 2010. Más aún, información proveniente de Buenaventura y Antioquia, así como cifras generales de desapariciones durante estos años sugieren que las estadísticas de desapariciones forzadas pueden estar considerablemente subestimadas (Haugaard & Nicholls, 2010, p.27).

Según el artículo “*Colombia: Busca a 10.000 muertos*”, que salió publicado en uno de los principales diarios de Colombia, “El periódico el Tiempo”, el 24 de abril del año 2007, detalla la existencia de varias tumbas clandestinas en todo el país, que sirvieron de lugar para el ocultamiento de cuerpos de víctimas que padecieron la desaparición forzada. Y con base en información recolectada de las audiencias del proceso de paz con los paramilitares, relatan cómo estos grupos no sólo diseñaron un método para descuartizar seres humanos, sino que también daban clases utilizando personas que eran llevadas a los campamentos de entrenamiento para tal fin. “Eran personas viejas que se traían en un camión, vivas y atadas”, explicó un combatiente paramilitar. “Las instrucciones eran quitarles el brazo, la cabeza,

descuartizarlas vivas. Ellos salían llorando y le pedían a uno que no le fuera a hacer nada, que tenían familia (El Tiempo, 2007).

Colombia tiene uno de los índices de desapariciones forzadas más altos del mundo. Ante la palabra “desapariciones” en el contexto de América Latina, la mayoría de la gente piensa solamente en Chile, donde 3.000 personas fueron asesinadas o desaparecidas, o en Argentina, donde 30.000 personas fueron desaparecidas durante la “guerra sucia”. Pero información reciente está develando las trágicas dimensiones de los desaparecidos de Colombia. Es poca la atención que se presta a las desapariciones en Colombia. La razón de ello podría ser simplemente porque el número de víctimas de asesinatos, masacres, homicidios y bajas en combate—en los que existen cuerpos— es tan alto que las desapariciones quedan fuera del foco de interés.

La habilidad del gobierno en proyectar una imagen de éxito también ha contribuido para que las desapariciones, junto con otros abusos de derechos humanos, sean menos visibles. El hecho que el conflicto siga activo dificulta prestarle atención a un crimen donde las pruebas son invisibles por definición. Sin embargo, el impacto que ha tenido el proceso de negociación con las FARC, durante los años 2016 – 2017, que supone el fin de un conflicto armado entre el Estado Colombiano y esta organización guerrillera, ha permitido el acceso de la institucionalidad a zonas donde antes era imposible su presencia, con el propósito de atender a la población vulnerable y víctima de prácticas atroces como la desaparición forzada. Proceso que facilitará la documentación y la estimación real del número de víctimas que en zonas tan remotas han padecido esta práctica. Y así, poder conocer la verdad de las dinámicas del conflicto y los actores involucrados, con el propósito de tener cifras reales del número de víctimas que dejó la confrontación y los posibles responsables.

La reacción del gobierno colombiano y de la comunidad internacional ante el problema de las desapariciones ha sido retardada e insuficiente, incluso en comparación con los limitados programas y recursos legales de los que disponen otras víctimas del conflicto.

De igual manera la Ley de Víctimas, que fue radicada en el Congreso en septiembre de 2010 por la Administración Santos, también incluirá dentro de sus postulados a las víctimas de

desapariciones forzadas. Con esta ley que se nombró “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, bajo la nomenclatura 1448 de 2011, “el Gobierno reconoce los derechos de las víctimas del conflicto armado y su reparación integral. Además, quienes han sido despojados de sus tierras o han sido obligados a abandonarlas tienen derecho a la restitución de las mismas.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

En octubre de 2010, Colombia se convirtió en el vigésimo país en ratificar la convención de las Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas, tras lo cual sus disposiciones comenzaron a regir en el país. Esto permitirá que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas no sólo obtenga el testimonio de Colombia sino también que realice investigaciones, y por lo tanto se convierta en otra herramienta para los abogados y víctimas colombianas. Se cumple así un sueño y “toda una vida de lucha”³⁴ de movimientos de familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos de todo el mundo, y especialmente de América Latina. (Haugaard & Nicholls, 2010, p.29).

Finalmente, mediante esta indagación se ha logrado comprender el problema de la desaparición forzada como una práctica que ha derivado en el control territorial en la dinámica del conflicto colombiano, mediante la generación de miedo en poblaciones vulnerables y cómo, los diferentes agentes estatales abusando del poder que les otorga los decretos de Estado de Conmoción Interior han realizado acciones que violentan y atropellan los derechos humanos de las personas que se encuentran en los territorios a los cuales van a intervenir militarmente con el propósito de controlar.

³⁴ Fundación Nydia Erika Bautista, comunicado de prensa, “La Convención contra las desapariciones forzadas: una lucha y un sueño hecho realidad”, 18 de octubre de 2010.

Bibliografía

Abaladejo, Isabel., *La desaparición forzada en Colombia: guía de normas, mecanismos y procedimientos*, Bogotá, 2009.

Amnistía Internacional. *Desapariciones*. Editorial Fundamentos, Barcelona, 1983.

Areta, X. (20 de 08 de 2015). *Escarbando la Verdad, desenterrando la Justicia*. La Rebelion.

Aricapa, R. (2005). *Comuna 13: Crónica de una Guerra Urbana*. Medellín: Grupo Zeta.

Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, *Veinte Años de Historia y Lucha, Asfaddes: Con todo el derecho*, 2003, p. 74.

Blair Trujillo, Elsa (2005). *Las fuerzas armadas. Una mirada civil*. Bogotá: CINEP, p.59, cita del informe justicia y paz. *Los silencios y los olvidos de la verdad*. Grupo de Memoria Histórica.

Brijalbo, M. & Londoño, C. (2004). *Análisis del delito de la desaparición forzada*. Universidad Javeriana. Bogotá.

Cartagena, L (2015). *Diseño Metodológico – Presentación de proyectos de Investigación*. Medellín.

Castillo Salcedo, Juan Antonio (1999). *Dignidad frente a barbarie: la Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después*. Madrid: Edit.Totta, D.L

Centro Nacional de Memoria Histórica. *La Huella Invisible de la Guerra. Desplazamiento forzado en la Comuna 13*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

Centro Nacional de Memoria Histórica. *Desaparición Forzada Tomo I: Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

Centro Nacional de Memoria Histórica. *Desaparición Forzada Tomo II: Huellas y rostros de la desaparición forzada (1970 – 2010)*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Centro Nacional de Memoria Histórica. *Desaparición Forzada Tomo IV: Balance del Estado colombiano frente a la desaparición forzada de personas*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2007), Medellín: *memorias de una guerra urbana*. CNMH – Corporación Región – Ministerio del Interior – Alcaldía de Medellín – Universidad EAFIT – Universidad de Antioquia, Bogotá.

CINEP (2003). *“Comuna 13, la otra versión”*. Noche y Niebla, Caso Tipo No 2. Banco de

Datos de Violencia Política Cinep & Justicia y Paz. Bogotá, 2003.

CINEP (2003). “Panorama de derechos humanos”. Noche y niebla. Banco de Datos de violencia política Cinep & Justicia y Paz. Bogotá, 2003.

Cogollo, R. D. (06 de 02 de 2014).

Colorado, N. R. (20 de 09 de 2015). "Movil 8" Protagonista del terror en la Escombrera. El Colombiano.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (2010), “Instrumentos de Lucha contra la Desaparición Forzada”, febrero de 2010.

Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Misión a Colombia. E/CN.4/2006/56/Add.1, 17 de enero de 2006, párr. 55. Véase González Amado, Iván, Propuesta de una política pública sobre desaparición forzada de personas, Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Bogotá, 2006, pp. 18-24.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, 1980. OEA/Ser.L/V/II.49doc.19.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1979). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 1978. OEA/Aer.L/II.47, doc. 13 rev. 1, de 29 de junio, p.23. En ese mismo sentido, ver Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1980 – 1981. (1981).OEA/Ser.G, CP/doc.1201/1981, de 20 de octubre, p.113.

Conferencia de Helio Gallardo en la Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos y Solidaridad (ACAFADE) en el mes de julio de 1988.

Contravia TV (2010). Masacre de Mapiripán. Publicado el 20 de septiembre de 2010.

Cruz Roja y de la Media Luna Roja, (1981). XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Manila, Resolución II Desapariciones Forzadas o involuntarias.

DANE. (2009). Municipio de Medellín Proyecciones de Poblacion 2006 - 2015. Medellín: Convenio DANE - Municipio de Medellín.

De la Martinière, J., Le décret et la procédure ‘Nacht und Nebel’ (Nuit et Brouillard). Orléans,1981.

Decreto 1837 (2002). Véase:

https://www.armada.mil.co/sites/default/files/decreto_1837_de_2002.pdf

Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1990/13, párr..339.

García, González & Velásquez (2003). “Técnicas Interactivas de Investigación Social”. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigo.

García Villegas, Mauricio (2008). Un país de Estados de Excepción. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso43317-un-pais-de-estados-de-excepcion>

García Villegas, Mauricio (2010). Constitucionalismo perverso Normalidad y anormalidad constitucional en Colombia: 1957–1997. Bogotá: en AA.VV. El caleidoscopio de las justicias en Colombia Editorial siglo del hombre.

Guarnizo, José. (2015). La foto que destapó los desmanes de la operación orión. Revista Semana. Véase: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-foto-que-dejo-al-descubierto-los-desmanes-de-la-operacion-orion/438656-3>

Guzmán, Arles, (2011). Informe No. 2/11. Petición 1144-04. Admisibilidad (Comuna 13). Colombia. 4 de enero de 2011.

Haugaard, Lisa & Nicholls, Kelly. (2010). Rompiendo el Silencio: en la búsqueda de los desaparecidos en Colombia. Grupo de trabajo sobre Asuntos Latinoamericanos y la Oficina de los Estados Unidos sobre Colombia.

Hinkelammert, Franz J. Democracia y Totalitarismo. San José, DEI, 1990

Infrarrojo. La Escombrera, historia de una verdad enterrada, (2002). Véase en: https://www.youtube.com/watch?v=L6g_RFxvZpo.

Instituto de Estudios Político de la Universidad de Antioquia, (2015). “Sistematización del proceso de prospección, búsqueda, identificación e inhumación de víctimas de desaparición forzada y de reconstrucción de memoria y atención psicosocial a sus familiares, en La Escombrera, Comuna 13 de Medellín”. Universidad de Antioquia.

Lázara, Simón A. Desaparición Forzada de personas doctrina de la seguridad nacional y la influencia de factores económicos – sociales. En: la Desaparición crimen contra la Humanidad. Grupo de Iniciativa por una Convención Internacional sobre la Desaparición Forzadas de Personas, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Buenos Aires, octubre 1987, p.41

Le Refus de l'oubli – La politique de disparition forcée de personnes – colloque Paris, janvier – février 1981. París: Ediciones Berger-Levrault, p.35

Londoño, Hernando. (2007). Legalidad, legitimidad y efectividad de los sistemas punitivos: El Caso de la Comuna 13 de la ciudad de Medellín, 2000 – 2005. Universidad de Antioquia. Medellín.

Martinez, J. M. (05 de 11 de 2015). ¿Que pasa con la Escombrera en la Comuna 13 de Medellin? Publimetro.

Molano, Alfredo. (2010). Citado en la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Instrumentos de lucha contra la desaparición forzada, febrero 2010, p. 39.

Molina Theissen, L., “La desaparición forzada de personas en América Latina”, en Estudios básicos de derechos humanos VII, IIDH. San José, 1996, pp. 65-129.

Orestes Aguilar, Hector (2001). “Carl Schmitt, teólogo de la política”. Fondo de Cultura Económica, México D.F

Pierson, Paul & Skocpol, Theda (2008). “El Institucionalismo Histórico en la Ciencia Política Contemporánea”. Revista Uruguaya de Ciencia Política Vol. 17 No.1. Montevideo. Diciembre 2008.

Plan de Desarrollo Local Comuna 13. (2007). Sembrando para el futuro y el desarrollo integral. Medellin.

Pérez, William Fredy (1999). El sistema Penal y la Emergencia en Colombia. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona.

Pérez, W.F.; Vanegas, A.L.; Álvarez, C.M. (2006). Estado de derecho y sistema penal. La emergencia permanente de la reacción punitiva en Colombia. Dike-IEP, UdeA

Pinto, M., Encuadramiento jurídico internacional de la desaparición forzada de personas, en La Desaparición. Crimen contra la humanidad, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Buenos Aires, 1987.

Rosa Del Olmo. "La detención-desaparición en América Latina: ¿Crimen o castigo?". En: Criminología Crítica, I Seminario. Medellín, Universidad de Medellín, agosto de 1984, pp.35-62.

Semana, (2008). “La gran Exhumación”. Noviembre 22 de 2008. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-gran-exhumacion/97548-3>

Sesenta, aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/events/humanrights/2008/declaration.shtml>

Tribunal Superior de Medellín, (2015). Sala de Conocimiento de Justicia y Paz. 24 de septiembre de 2015.

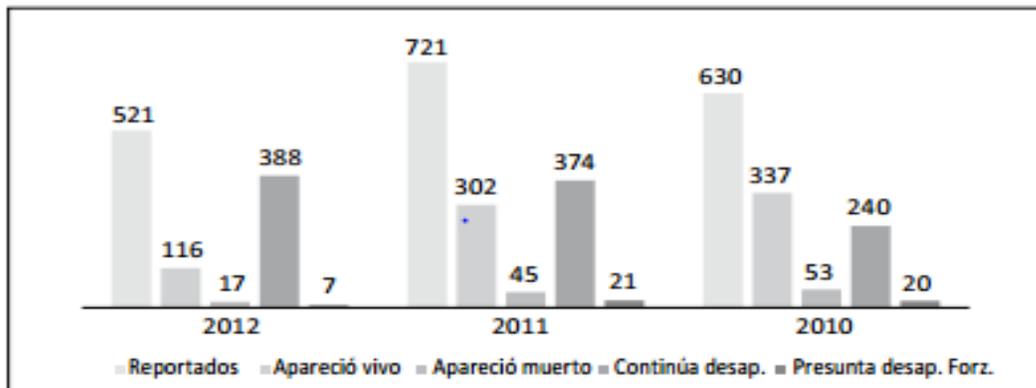
Trinquier, Rogier. (1963). La Guerra Moderna. Bogotá: Ejército Nacional de Colombia, Biblioteca del Ejército, Volumen No.12, Libe

Anexos

Informe de la Personería de Medellín, año 2013:

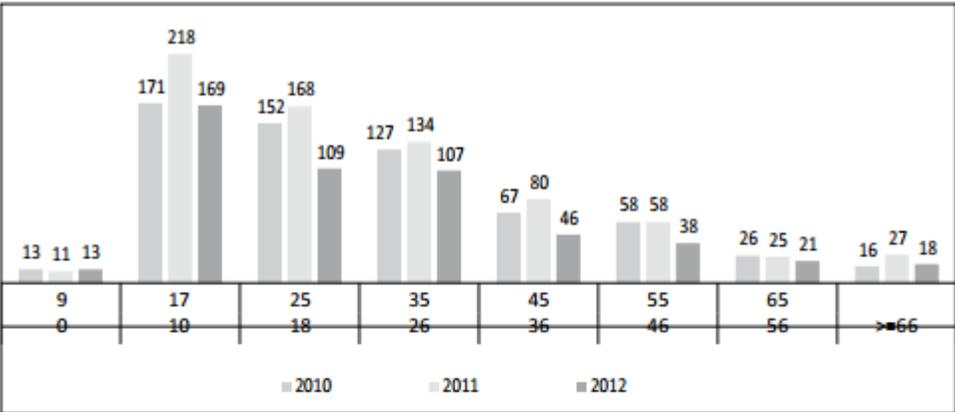
EL COMPORTAMIENTO DE LA DESAPARICIÓN Y LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MEDELLÍN, EN EL AÑO 2012

El Comportamiento de la desaparición y la desaparición forzada en Medellín. Durante el 2012 se reportaron 521 personas como desaparecidas en Medellín, de las cuales 320 personas continúan desaparecidas (74%), 116 aparecieron vivas (22%) y 17 muertas (3%). Además, según los reportes emitidos por el Sistema de Información Red de Desaparecidas y Cadáveres –SIRDEC– del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, se identificaron siete casos (1%) como posibles desapariciones forzadas. En promedio, fueron reportadas y registradas como desaparecidas 43,4 personas por mes, 10 por semana y 1,4 cada día. Durante los últimos tres años fueron reportadas como desaparecidas 1.872 personas (1.193 fueron hombres y 679 mujeres), de las cuales 755 aparecieron vivas, 115 muertas, 1.002 continúan desaparecidas y 48 son presuntamente víctimas de desaparición forzada. El número de casos registrados por desaparición durante 2012 fue inferior a las cifras de los años 2010 y 2011, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica.



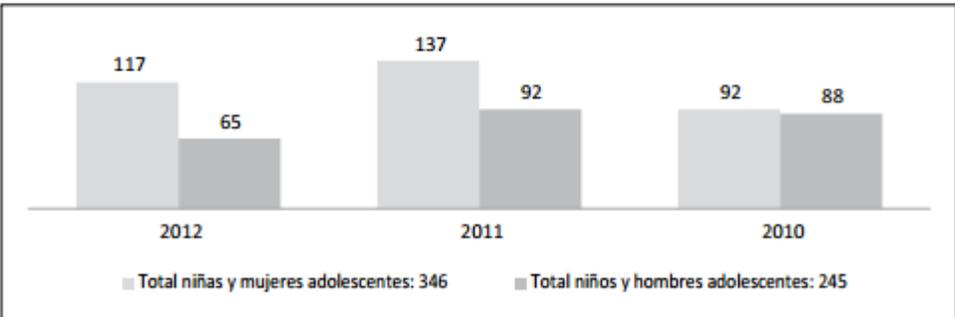
Gráfica 1. Comparativo del número de personas reportadas como desaparecidas en Medellín durante los años 2010, 2011 y 2012
Fuente: SIRDEC del INMLCF Regional Noroccidente

Víctimas de la desaparición en Medellín por sexo y edad. De las 521 personas reportadas como desaparecidas en Medellín durante el 2012, 318 fueron hombres y 203 mujeres. En la población mayor de 18 años, los hombres fueron los que tuvieron la mayoría de registros, pero las personas con edades entre los 10 y 17 años y en particular las niñas y mujeres adolescentes resultan ser la población más vulnerada con la desaparición, tendencia que es una constante durante los últimos tres años, pero que se acentúa en el 2012. Esta situación es diferente de lo que ocurre en materia de homicidios, en donde la mayor proporción de las víctimas son hombres con edades entre los 18 y 25 años.



Gráfica 2. Comparativo del número de personas reportadas como desaparecidas en Medellín por grupos de edad, durante los años 2010, 2011 y 2012

Fuente: SIRDEC del INMLCF Regional Noroccidente



Gráfica 3. Comparativo del número de niños, niñas y adolescentes reportados como desaparecidos por sexo en Medellín 2012, 2011 y 2010.

Fuente: SIRDEC del INMLCF Regional Noroccidente

Perpetradores y modalidades de la desaparición forzada.

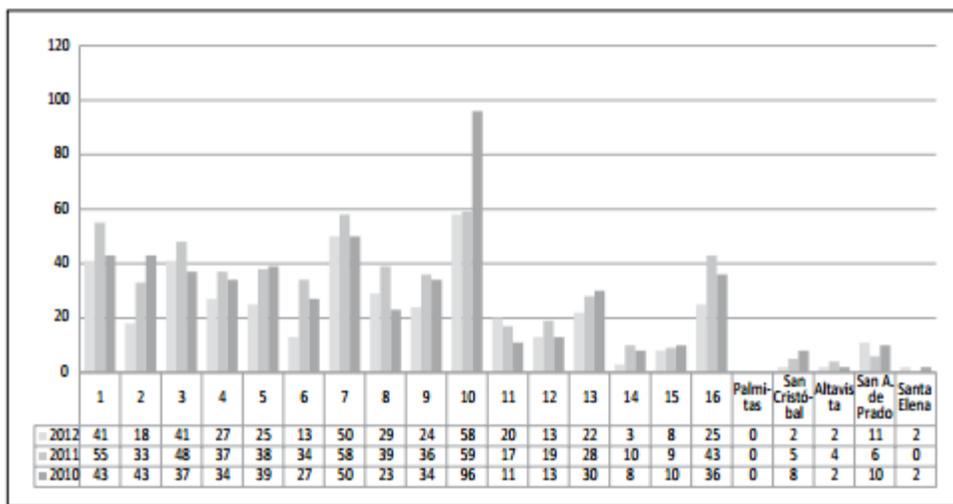
Al realizar un rastreo en prensa y análisis de testimonios de víctimas y comunidades, se han conocido casos en las comunas 8, 10, 13 y 16 y el corregimiento de Altavista, que brindan indicios sobre la forma de actuación de los grupos ilegales que utilizan la desaparición forzada como práctica permanente. El ocultamiento de los cuerpos se realiza a través del desmembramiento y “encostalamiento”, la inhumación, el arrojado de cadáveres al río Medellín o quebradas, entre otras. Durante el 2012 se encontraron 49 cuerpos de personas (42 hombres y 7 mujeres) en el río Medellín, según el INML citado por un periódico local (Q'hubo, 2013, p. 2).

Por otra parte, algunos habitantes de la comuna 13 manifiestan que se siguen utilizando las escombreras para el ocultamiento de cadáveres. Algunas de las víctimas encontradas desmembradas o arrojadas en ríos evidenciaron señales de tortura previa y de ejecuciones tales como disparos de gracia, extremidades atadas y rastros de asfixia mecánica con bolsas.

Contexto territorial de la desaparición de personas en Medellín por comunas y corregimientos.

De las 521 personas reportadas como desaparecidas en Medellín, la fuente otorga información sobre el lugar probable de la desaparición para 434 casos en el 2012, 578 para el 2011 y 556 para el 2010. Se tiene en estos últimos tres años un total de 1.568 personas reportadas como desaparecidas y las comunas con mayor número de registros fueron las comunas 10 (Candelaria) con 213 casos, 7 (Robledo) con 158, 1 (Popular) con 139, 3 (Manrique) con 126, y 16 (Belén) con 104 casos. Las comunas 10, 7 y 1 han sido las que durante los últimos tres años han concentrado la mayoría de reportes de personas desaparecidas. En los años 2011 y 2012 ocupó el cuarto lugar la comuna 3, y en el año 2010, la comuna 2. Paradójicamente, si bien la conflictividad armada durante el año 2012 se ha focalizado en barrios de las comunas 8, 13, 16 y los corregimientos de San Antonio de Prado y Altavista, la mayoría de personas registradas como desaparecidas se han concentrado en los lugares en donde tal conflictividad no es exacerbada ni constante, en tanto existen grupos armados ilegales que ejercen un control territorial más hegemónico, como ocurre en las comunas 1, 3, 7 y 10, en donde los homicidios han disminuido desde el 2010. Algunas de las

explicaciones para que se utilice en mayor medida la desaparición forzada y el ocultamiento de los cadáveres, que el homicidio, es que brinda a los actores armados ilegales la posibilidad de invisibilizar sus actuaciones sin llamar la atención de las autoridades, ocultar pruebas y generar un ambiente de pánico entre la población a la que pretenden controlar mediante la intimidación colectiva. Esta práctica, en definitiva, les resulta más ventajosa que la del homicidio, porque les proporciona amplios márgenes de impunidad.



Gráfica 4. Comparativo del número de personas reportadas como desaparecidas en Medellín por comunas y corregimientos 2012, 2011 y 2010

Fuente: SIRDEC del INMLCF Regional Noroccidente

Otros de los motivos por los cuales se puede utilizar la desaparición forzada es el ajuste interno de cuentas y la “limpieza social”, esta última especialmente realizada por los grupos llamados “Convivir” que ofertan e imponen servicios de vigilancia ilegal en el centro de la ciudad (Comuna 10), actuando en contra de poblaciones vulnerables como niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle. Sin embargo, cada vez cobra más vigencia la hipótesis de que otros de los móviles de esta práctica sean el reclutamiento forzado y la trata de personas en aquellos territorios en donde los grupos tienen una hegemonía no disputada, lo cual ameritaría una respuesta urgente de las autoridades. Acciones institucionales frente a la desaparición forzada.

En el Plan de Desarrollo vigente 2012-2015 “Medellín, un hogar para la vida”, no se identificó la desaparición de personas como un problema, ni se plantearon estrategias o

programas, metas ni indicadores específicos frente al mismo. El municipio tampoco cuenta con un decreto o acuerdo sobre la desaparición forzada, ni se conocieron por esta agencia iniciativas de la Alcaldía de Medellín para evitar que se sigan depositando escombros en los lugares que parecen ser una de las mayores fosas de personas desaparecidas de la ciudad, como lo son las escombreras de la Comuna 13, y mucho menos para la búsqueda, exhumación y reconocimiento de restos sin identificar. Sin embargo, el Concejo de Medellín citó a un debate el 7 de noviembre de 2012 para visibilizar este fenómeno, contribuyendo a su reconocimiento en tanto concluyó en un llamado a las autoridades judiciales y locales para que la desaparición forzada no siga siendo un delito sin castigo, se repare a las víctimas y se creen programas adecuados y ágiles para el reconocimiento y exhumación de cadáveres. Persiste la inexistencia de un sistema de información interinstitucional confiable que permita conocer en tiempo real la verdad de la desaparición forzada en la ciudad; se valora de manera positiva la iniciativa tomada por la Gobernación de Antioquia, al crear la Mesa Interinstitucional del Valle de Aburrá para la atención de la Desaparición Forzada, espacio desde el cual se puede comenzar a llenar vacíos. Continúan las dificultades para la recepción de denuncias por desaparición ante la Fiscalía, con el agravante de que no todas las que se denuncian generan una investigación penal. Los casos que se denuncian y se investigan son muy pocos y se hace notoria la impunidad en la materia, lo cual se convierte en un factor que incentiva y perpetúa su práctica. Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación informó a la Personería de Medellín que durante el 2012 se activaron solo dos (2) mecanismos de búsqueda urgente por desaparición forzada y 44 módulos básicos por desapariciones voluntarias, lo cual demuestra una diferencia que contrasta con el número de personas reportadas como desaparecidas en el SIRDEC. Uno de los aspectos relevantes del 2012 fue la entrada en vigencia en Colombia de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual plantea como reto fundamental la creación de un Comité contra la Desaparición Forzada (artículo 26), el cual vigilará la aplicación de la convención y el cumplimiento de las obligaciones contraídas. (Personería de Medellín, 2012)

Apartado del trabajo: “La Comuna 13, La Otra Versión” de Noche y Niebla.

**EL INFORME Y LAS OBSERVACIONES DE NACIONES UNIDAS RESPECTO
DE LOS HECHOS DE LA COMUNA 13.**

En su informe de 2002, sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, hace una importante lectura y análisis de los hechos sucedidos en la Comuna 13, en el marco del panorama general de los derechos humanos en todo el país. Entre los aspectos que aborda el informe sobre lo ocurrido en Medellín y en específico en la Comuna 13, se encuentran:

- * El carácter indiscriminado de los operativos desarrollados por parte de la Fuerza Pública, así como el desconocimiento de los principios de distinción y proporcionalidad.
- * El papel desarrollado por parte de los Organismos de Control y la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de estos operativos.
- * La consolidación de los grupos paramilitares, con posterioridad a operaciones contrainsurgentes desarrolladas por parte de la Fuerza Pública.

Las operaciones militares: Mariscal y Orión, por sus contenidos en los que se hacen importantes reflexiones sobre situaciones similares en otras regiones del país, indican claramente que lo ocurrido en la Comuna 13 no resulta aislado, sino que se enmarca en el desarrollo de una estrategia global de Estado.

El estudio frente la situación de los derechos civiles y políticos, señala que el año 2002 se ha caracterizado por violaciones graves, masivas y sistemáticas de esos derechos, constituyendo muchas de ellas crímenes contra la humanidad. Se registraron ejecuciones extrajudiciales (masacres y homicidios de carácter individual o selectivo), actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, acciones que implicaron empleo desproporcionado de la fuerza, desapariciones forzadas, detenciones ilegales o arbitrarias, impedimentos ilegítimos al libre tránsito interno, desplazamientos forzados, injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y el domicilio, y atentados contra el debido proceso y las garantías judiciales. El informe

señala que los autores de esas violaciones fueron servidores públicos comprometidos en graves abusos de poder, en omisión o en abierta connivencia con el paramilitarismo.

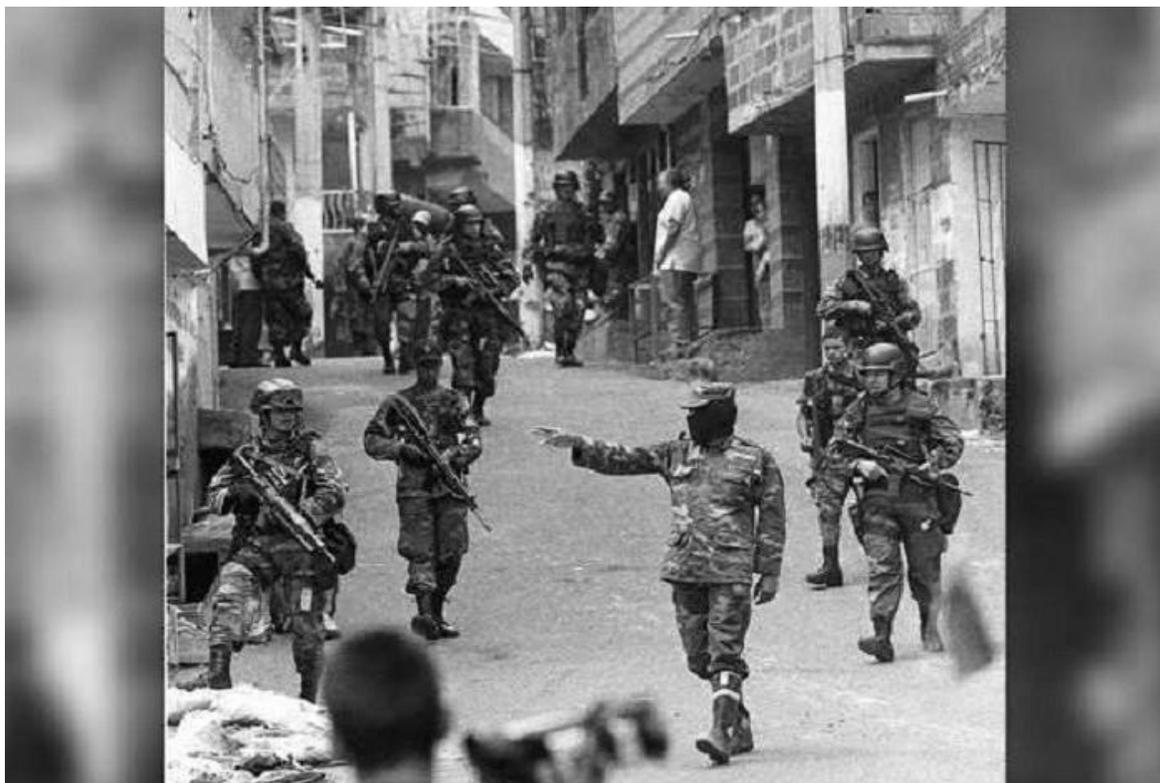


Foto: Jesús Abad Colorado. Todos los derechos reservados (2002)

Plantilla de la Encuesta utilizada en el grupo focal con las “Mujeres Caminando por la Verdad”

1. ¿El familiar que usted tiene desaparecido es?

- Hombre adulto
- Mujer adulta
- Hombre Joven
- Mujer Joven

2. ¿En qué rango de edad se encontraba su familiar cuando desapareció?

- 5 – 14 años
- 15 – 25 años
- 26 – 35 años
- 36 – 45 años
- De 46 años en adelante

3. ¿En qué año desapareció su familiar?

- Antes del año 2000
- Durante los años 2001 – 2003
- Durante los años 204 – 2006
- Posterior al año 2007

4. ¿Denuncio la situación de su familiar ante la Fiscalía General de la Nación?

- Si
- No

5. Después de las operaciones militares que se presentaron en la comuna (en especial la operación Orión) los grupos armados al margen de la ley ¿desaparecieron?

- Si, desaparecieron
- No, aún tienen presencia

6. ¿Considera usted que las operaciones militares eran necesarias para “pacificar la comuna”?

- Si
- No

7. Según su criterio ¿Qué trajo las operaciones militares a la Comuna 13?

- Disminución de la confrontación armada
- Aumento de la Violencia
- Aparición de un nuevo Actor armado ilegal
- Otro ¿Cuál?

8. Durante las operaciones militares, realizadas por la fuerza pública ¿se garantizaron sus derechos humanos?

- SI
- No
- NS/NR

9. Durante Los años que predominó la confrontación armada, ¿cuál de estas situaciones fue la que más se presentó en el territorio?

- Desaparición Forzada
- Desplazamiento Forzado
- Homicidios
- Disminución de la Violencia
- Aumento de la Violencia (separar el tema de la violencia antes)

10. ¿En caso de presentarse algún problema en la comunidad, a que entidad acudiría para denunciar?

- Policía Nacional
- Fiscalía
- Procuraduría
- Defensoría del pueblo
- Organizaciones sociales de la Comuna
- Grupos Armados al margen de la ley
- Ninguna
- Otra ¿Cuál?

11. ¿A quién le atribuye usted la desaparición forzada de su familiar?

- Milicias guerrilleras.
- Paramilitares
- Policía Nacional
- Ejército Nacional
- La fiscalía
- Otra ¿Cuál?

12. ¿Qué género en la comunidad la desaparición forzada de diferentes personas de la comuna?

- Miedo
- Aumento violencia
- Creación de Organizaciones
- Control
- Otra ¿Cuál?

13.Después de las operaciones militares ¿quién controla el territorio?

- Milicias de la guerrilla FARC
- Milicias de la guerrilla ELN
- Paramilitares
- Ejército Nacional
- Otro ¿Cuál?
- Ninguno de los anteriores.

14.Actualmente, ¿algún actor armado controla el territorio?

- Si
- No
- ¿Cuál?

15.Las acciones por parte de instituciones del Estado después de las operaciones militares para garantizar la protección de los Derechos Humanos ¿Cómo ha sido?

- Suficiente.
- Insuficiente.
- No han realizado.
- NS/_NR

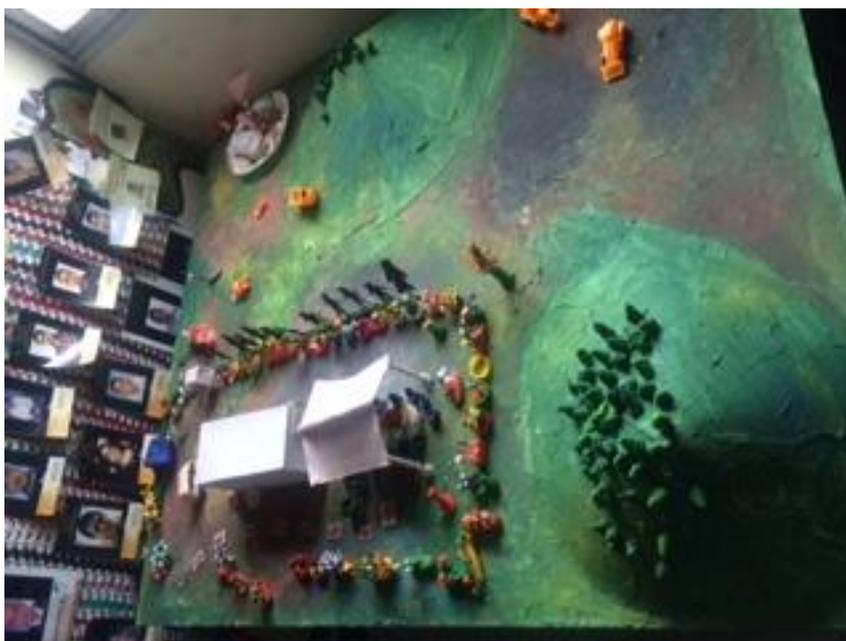
16.En los últimos 5 años ¿ha conocido casos de desaparición forzada en la comuna?

- Si
- No

Imágenes del encuentro con el Grupo Mujeres Caminando por la Verdad (Grupo Focal)



Mural de las Fotos de los Familiares víctimas de desaparición forzada de las Mujeres Caminando por la Verdad. Con el cual, les rinden un homenaje y es su motivante para recordar su causa de lucha y no olvidar a sus seres queridos.



Maqueta realizada por las Mujeres durante el proceso de Excavación y Exhumación, realizado en el año 2015, en la Escombrera, en uno de los talleres de acompañamiento psicosocial. “Recreando el Campamento”



Mapa de la Comuna 13, pintado en un mural donde las Mujeres realizan sus reuniones.





Grupo Focal con Mujeres Caminando por la Verdad



Grupo Focal con Mujeres Caminando por la Verdad.